

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

### **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022**

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor	:	Bach. Celebrina Cruz Gamboa
Asesor	:	Mg. Martha Isdaura, Peña Hinostroza.
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01-01-2022 a 31-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

## HOJA DE DOCENTES REVISORES

Dr. LUIS POMA LAGOS  
Decano de la Facultad de Derecho

Mg. MARIO GROVER ORELLANA CASTILLO  
Docente Revisor Titular 1

Mg. PABLO BERNARDO PACHECO ARREA  
Docente Revisor Titular 2

Abg. LORENZO PABLO ILAVE GARCIA  
Docente Revisor Titular 3

Mg. RAFAEL OMAR LLANOS GAMARRA  
Docente Revisor Suplente

### **DEDICATORIA**

A mi querida madre quien con su ejemplo me brindo las lecciones en el devenir del tiempo y mi vida profesional, razón por la cual muestro mi gratitud y agradecimiento por su incondicional apoyo en la consecución de mis objetivos académicos.

La autora.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, por brindarme la oportunidad de alcanzar mis objetivos académicos, al permitirme cristalizar la presente investigación como muestra de mi consolidación cognitiva en atención al fortalecimiento normativo como profesional del Derecho.

Celebrina Cruz Gamboa



# CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022.”**

**AUTOR (es) : CELEBRINA CRUZ GAMBOA**  
**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**  
**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A) : MG. MARTHA ISDAURA, PEÑA HINOSTROZA.**

Que fue presentado con fecha: **27/01/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **09/02/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **26 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 10 de febrero del 2023.

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

	Pág.
Carátula	i
Hoja de docentes revisores	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Contenido	vi
Contenido de tablas	x
Contenido de figuras	xii
Resumen	xiii
Abstrac	xiv
Introducción	xv

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción de la realidad problemática	17
1.2	Delimitación del problema	23
1.3	Formulación del problema	24
1.3.1.	Problema general	24
1.3.2.	Problemas específicos	24
1.4	Justificación	25
1.4.1.	Social	25
1.4.2.	Teórica	25
1.4.3.	Metodológica	26

1.5	Objetivos de la investigación	27
1.5.1.	Objetivo general	27
1.5.2.	Objetivos específicos	27

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1	Antecedentes	28
2.1.1	Internacional	28
2.1.2	Nacional	33
2.2	Bases teóricas o científicas	38
a.	La violencia contra la mujer quechuahablante	38
a.1	Violencia física	38
a.2	Violencia psicológica	44
a.3	Violencia sexual	47
a.4	Violencia económica y patrimonial	52
b.	El derecho a su integridad personal	57
b.1	Integridad física	57
b.2	Integridad psicológica	62
b.3	Integridad moral	67
c.	La discriminación lingüística	72
d.	Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer	74
e.	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer	76
f.	Comisión Interamericana de Derecho Humanos	78
g.	Violencia contra la mujer en la Región de Ayacucho	80
h.	Violencia contra la mujer quechuahablante en Ayacucho	82

i.	La mujer quechuahablante frente a la mujer hispanohablante	89
j.	Relación social entre la mujer quechuahablante e hispanohablante	91
k.	Propuesta normativa que permite la modificación del artículo 3ro del Reglamento de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	92
2.3	Marco conceptual	97

### **CAPÍTULO III**

#### **HIPÓTESIS**

3.1	Hipótesis general	102
3.2	Hipótesis Específicas	102
3.3	Variables	102
	3.3.1 <i>Definición conceptual</i>	102
	3.3.2 <i>Definición operacional</i>	104

### **CAPÍTULO IV**

#### **METODOLOGÍA**

4.1	Métodos de investigación	105
4.2	Tipo de investigación	107
4.3	Nivel de la investigación	108
4.4	Diseño de investigación	108
4.5	Población y muestra	108
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	110
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	111
4.8	Aspectos éticos de la investigación	111

**CAPÍTULO V**  
**RESULTADOS**

5.1	Descripción de resultados	112
	a. Resultados de la Violencia contra la mujer quechua hablante	112
	b. Resultados de Derecho a su integridad personal	124
	c. Relación entre Violencia contra la mujer quechua hablante y el Derecho a su integridad personal	133
5.2	Contrastación de hipótesis	137
5.3	Discusión de resultados	145
	<b>CONCLUSIONES</b>	149
	<b>RECOMENDACIONES</b>	151
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	155
	<b>ANEXOS</b>	163

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 01	Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Daño a la integridad corporal	112
Tabla N° 02	Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Daño a la salud.	113
Tabla N° 03	Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Maltrato por negligencia o descuido.	114
Tabla N° 04	Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Maltrato por privación de las necesidades básicas.	114
Tabla N° 05	Resultados de la dimensión: Violencia física.	115
Tabla N° 06	Resultados de la dimensión Violencia psicológica, indicador: Control o aislamiento de la persona contra su voluntad.	116
Tabla N° 07	Resultados de la dimensión Violencia psicológica, indicador: Humillación o sentimiento de vergüenza.	117
Tabla N° 08	Resultados de la dimensión: Violencia psicológica.	118
Tabla N° 09	Resultados de la dimensión Violencia sexual, indicador: Violencia sexual infligida por su pareja.	119
Tabla N° 10	Resultados de la dimensión Violencia sexual, indicador: Violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental.	120
Tabla N° 11	Resultados de la dimensión: Violencia sexual.	120
Tabla N° 12	Resultados de la dimensión Violencia económica y patrimonial, indicador: Violencia económica.	121
Tabla N° 13	Resultados de la dimensión Violencia económica y patrimonial, indicador: Violencia patrimonial.	122
Tabla N° 14	Resultados de la dimensión: Violencia económica y patrimonial.	123
Tabla N° 15	Resultados de Violencia contra la mujer quechuahablante	123
Tabla N° 16	Resultados de la dimensión Integridad física, indicador: Integridad corporal.	125
Tabla N° 17	Resultados de la dimensión Integridad física, indicador: Integridad funcional.	125
Tabla N° 18	Resultados de la dimensión Integridad física, indicador: Salud integral.	126
Tabla N° 19	Resultados de la dimensión: Integridad física.	127

Tabla N° 20	Resultados de la dimensión Integridad psicológica, indicador: Salud mental	128
Tabla N° 21	Resultados de la dimensión Integridad psicológica, indicador: Conservación de habilidades emocionales e intelectuales.	128
Tabla N° 22	Resultados de la dimensión: Integridad psicológica.	129
Tabla N° 23	Resultados de la dimensión Integridad moral, indicador: Desarrollo de la personalidad	130
Tabla N° 24	Resultados de la dimensión Integridad moral, indicador: Desarrollo del proyecto de vida en la comunidad.	131
Tabla N° 25	Resultados de la dimensión: Integridad moral.	131
Tabla N° 26	Resultados de Derecho a su integridad personal.	132
Tabla N° 27	Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov de las variables	134
Tabla N° 28	Correlación de los puntajes de las variables.	134
Tabla N° 29	Correlación de los puntajes de las dimensiones de Violencia contra la mujer quechuahablante y la variable Derecho a su integridad personal.	135
Tabla N° 30	Tabla de contingencia de los niveles de Violencia contra la mujer quechuahablante y niveles de Derecho a su integridad personal.	136
Tabla N° 31	Prueba de hipótesis general	138
Tabla N° 32	Prueba de hipótesis específica 1	140
Tabla N° 33	Prueba de hipótesis específica 2	141
Tabla N° 34	Prueba de hipótesis específica 3	142
Tabla N° 35	Prueba de hipótesis específica 4	144

## CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 01	Violencia contra la mujer, según el área de residencia y región natural.	21
Figura N° 02	Violencia contra la mujer, según la autoidentificación étnica.	21
Figura N° 03	Violencia física y/o sexual, según la autoidentificación étnica.	22
Figura N° 04	Resultados de la Dimensión Violencia física	116
Figura N° 05	Resultados de la Dimensión Violencia psicológica.	118
Figura N° 06	Resultados de la Dimensión Violencia sexual.	121
Figura N° 07	Resultados de la Dimensión Violencia económica y patrimonial.	123
Figura N° 08	Resultados de la Violencia contra la mujer quechuahablante	124
Figura N° 09	Resultados de la Dimensión Integridad física	127
Figura N° 10	Resultados de la Dimensión Integridad psicológica.	129
Figura N° 11	Resultados de la Dimensión Integridad moral.	132
Figura N° 12	Resultados de Derecho a su integridad personal	133
Figura N° 13	Diagrama de dispersión de Violencia contra la mujer quechuahablante y el Derecho a su integridad personal.	135
Figura N° 14	Niveles de Violencia contra la mujer quechuahablante y niveles de Derecho a su integridad personal.	137

## RESUMEN

La presente investigación ha sido desarrollada a partir de nuestro **Problema** general: ¿De qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022?. El **Objetivo** general fue desarrollado bajo el enunciado: Determinar de qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022. **La metodología** utilizada ha sido descrita dentro los aspectos que comprende: **Tipo** de Investigación Básica, **Nivel de Investigación** Descriptivo, Correlacional. **Los Métodos** utilizados han sido los generales, particulares y específicos. **El Diseño** ha sido el No Experimental, cuya **Muestra** ha sido de 172 personas, detallada por el muestreo probabilístico como aleatorio simple. Para la recopilación de la información se utilizó la **Técnica** de la Encuesta y como **instrumento** el Cuestionario. **Los resultados** han evidenciado una relación significativa entre la violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayo, Huanta, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s = -0,601$ ) con un p-valor (0,000). **Las conclusiones** permiten colegir la relación significativa entre la violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal, en cuya valoración, los datos estadísticos han sido evaluados sobre la base de sus componentes, en ese contexto, se ha **recomendado** desarrollar políticas públicas por parte del Estado, a través de la formulación, implementación, evaluación y mejoramiento de los componentes estratégicos que permita una acción oportuna y eficiente ante el detrimento y menoscabo de los derechos que representan a la integridad personal de la mujer.

### PALABRAS CLAVE:

Violencia contra la mujer quechuahablante, Derecho a su integridad personal.

## ABSTRACT

This research has been developed from our General **Problem**: ¿How is violence against Quechua-speaking women related to the right to their personal integrity in the town of Huancayoc, Huanta, 2022? The general **Objective** was developed under the statement: Determine how violence against Quechua-speaking women is related to the right to their personal integrity in the town of Huancayoc, Huanta, 2022. **The methodology** used has been described within the aspects that it includes: Basic Research **Type**, Descriptive Research Level, Correlational. **The Methods** used have been general, particular and specific. **The Design** has been Non-Experimental, whose **Sample** has been 176 people, detailed by probabilistic sampling as simple random. For the collection of information, the Survey **Technique** was used and the Questionnaire as an **instrument**. **The results** have shown a significant relationship between violence against Quechua-speaking women and the right to personal integrity in the town of Huancayoc, Huanta, an affirmation that is made using Spearman's rho test ( $r_s = -0.601$ ) with a p- value (0.000). **The conclusions** allow us to infer the significant relationship between violence against Quechua-speaking women and the right to their personal integrity, in whose assessment, the statistical data have been evaluated on the basis of their components, in this context, it has been **recommended** to develop public policies for part of the State, through the formulation, implementation, evaluation and improvement of strategic components that allow timely and efficient action against the detriment and impairment of the rights that represent the personal integrity of women.

### KEYWORDS:

Violence against Quechua-speaking women, Right to personal integrity.

## INTRODUCCIÓN

**El tema investigado** se encuentra definido por las premisas conceptuales que cubren la violencia contra la **mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal, dentro de los postulados que ha** mostrado nuestra preocupación académica y social frente a la necesidad que agobia a la población andina en especial de la mujer quechuahablante del centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, situación que ha permitido conocer la base doctrinaria de los elementos caracterizado por la correspondencia de sus contenidos, dentro del cual se ha establecido los criterios valorativos de cada elemento de estudio que corresponden a la dimensión y estructura de cada variable significativo marcados sobre las necesidades vislumbradas en las diferentes formas de violencia contra la mujer en contraste a los diversos factores que ha ido desarrollando la sociedad en el marco de las inconsistencias y políticas de atención.

Ese contexto, es propio describir **el objetivo de la investigación** encaminada a determinar de qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, realidad evidenciada a partir del reporte estadístico referente a los casos de violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar atendidos por el Centro de Emergencia Mujer de Huanta para el periodo del año 2021, el mismo que en un 98% de hechos fueron víctimas de agresión por primera vez, siendo reincidente por la misma persona en una segunda oportunidad, escenario que ha mostrado diferentes formas de violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial frente a la desprotección que salvaguarda los derechos a la integridad personal, presupuesto analizado sobre la base de sus dimensiones establecidas por la integridad física, psicológica y moral, registro mostrado por la Defensoría del Pueblo para el año 2020, donde el 74% de mujeres quechuahablantes son víctimas de violencia por parte de cónyuge y/o conviviente, dejándose constancia que el 11.5% han sufrido violencia sexual,

situación que nos enerva y preocupa por la ausencia de políticas de Estado que permitan proteger los derechos fundamentales de los grupos sociales menos asistidos frente a las vicisitudes mostradas en una realidad bastante compleja como la peruana.

**La metodología** utilizada ha sido desarrollada dentro del enfoque cuantitativo, del nivel descriptivo correlacional y el diseño no experimental, investigación que ha sido formulado dentro de los esquemas valorativos que representa nuestro problema general: **¿De qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022?**, habiéndose estructurado **el esquema** en V capítulos:

- El capítulo I, comprende el planteamiento del problema, cuya estructura ha considerado la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, formulación del problema, la justificación y los objetivos de la investigación.
- El capítulo II, ha sido representado por los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual sobre la base de los elementos doctrinarios.
- El capítulo III, se encuentra caracterizado por la hipótesis general, hipótesis específicas y variables, dentro del cual se ha descrito la definición conceptual y operacional.
- El capítulo IV, comprende los métodos, tipos, nivel y diseño de investigación, en cuya correspondencia, se encuentra la población, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de procesamiento y análisis de datos y los aspectos éticos de la investigación.
- El capítulo V, evidencia los resultados, en cuyo contenido se ha considerado la descripción de los resultados, la contrastación de hipótesis, y la discusión de resultados.
- Finalmente, el desarrollo de la tesis alcanza la elaboración de las conclusiones y recomendaciones a partir de los contrastes teóricos y estadísticos obtenidos.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Dentro de los elementos que caracterizan al contexto al problema, es propio reseñar la prevalencia de los componentes de investigación que identifican a la región Ayacucho, a partir del cual, el Instituto Nacional de Estadística e Informática nos ha mostrado la información estadística referente a la realidad problemática sobre el cual se visualiza en parámetros frecuentes para el año 2019, que la población femenina se encuentra representado por el 50.6% del total de habitantes, de donde se evidencia que para el mismo año se han presentaron 5457 casos de personas atendidas por el Centro de Emergencia Mujer por violencia contra la mujer principalmente de condición quechuahablante, además de ello, se ha podido advertir que el 59.4% de mujeres han sido del grupo etario que comprende de los 15 a 49 años de edad, las mismas que ha sufrido violencia por parte de pareja o cónyuge, en cuya representación ha sido disgregada el 52.3% para la violencia psicológica, el 39.9% para la violencia física y un 8.3% para violencia sexual.

En ese sentido, nos permitimos describir el diagnóstico del problema, dentro de la importancia que representa las principales dimensiones con respecto a la situación que muestra la violencia contra la mujer quechuahablante y su relación con el derecho a su integridad personal, variables que permiten identificar las interrogantes del quien, donde, cuando, cómo y por qué de la razón que comprende el problema de estudio, este último pronombre interrogativo permitirá resolverse a través de los procesos metodológicos que representa la investigación, en esa concordancia, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha desarrollado una valoración estadística en la Región Ayacucho sobre la violencia contra las mujeres, en cuyo contraste, se ha

evidenciado los componentes en el periodo que comprende del año 2012 al 2019, de donde se ha extraído la necesidad de describir que el 38,1% de las mujeres han sido víctimas de violencia y/o agresión, en cuya concordancia, se ha destacado en mayor medida la violencia psicológica con un 36,9% del que significativamente, la violencia física y sexual han registrado un 10,3% y 2,6%, respectivamente, en la misma razón, el 10,9% de las mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su actual pareja en los últimos doce meses anteriores a la entrevista, en esa prognosis, se advierte que las dimensiones mostrada en el diagnostico han sido identificadas como la violencia física, psicológica y sexual evidenciadas por diversos factores entre las que destaca: La evolución cultural que moldea al individuo sobre hábitos violentos, la desigualdad de género, la disfunción familiar, la dependencia familiar entre otras causas, situación que viene generando no solo actos de violencia en contra de la mujer, sino más aún trastornos psicológicos de permanente daño físico en detrimentos de su salud, que no han hecho más que generar un impacto negativo en la subsistencia vital de la mujer ayacuchana.

El pronóstico del problema se encuentra definida por las consecuencias futuras que pueden originarse si es que no se plantean alternativas de solución o propuestas que puedan restringir las acciones que generan violencia contra la mujer, en especial de la población quechuahablante frente a las causas marcadas por las dimensiones metodológicas que nos permite identificar la razón del problema de investigación, por ende, es relevante que a través de la recopilación de información entre datos, antecedentes, referencias teóricas y normativas mostrados en los diferentes esquemas se podrá evitar las repercusiones en contra de la mujer quechuahablante evidenciada por la violencia del varón frente a su cónyuge, concubina y/o pareja, razón por la cual según las valoraciones que corresponde a las prevalencias de la violencia contra las

mujeres, también se ha denotado la violencia física, psicológica, sexual y económica, en esa razón, la violencia contra la mujer quechuahablante tiene como perspectiva un grave problema sobre el cual se viene afectando la integridad de la mujer constituyéndose en atentado a la salud pública y violación de los derechos humanos de las mujeres.

Por otro lado, el control del pronóstico de la violencia contra la mujer quechuahablante se encuentra amparado por las alternativas y/o propuestas de solución al problema de investigación entre las que se puede subrayar la implementación, evaluación y mejoramiento de las políticas públicas desarrollados dentro de los componentes estratégicos, los mismos que fueran disgregados en actividades, planes y programas orientada a la acción oportuna y eficiente de atención ante el detrimento y menoscabo de los derechos que representan a la integridad personal, en la misma medida, es propio, el desarrollo de estrategias protectoras, conducentes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer quechuahablante en el extremo que representa la integridad personal, del mismo modo, el fortalecimiento de los esquemas educativos orientados a desarrollar medidas y acciones preventivas a partir de los lineamientos estructurales que representa la base de los contenidos axiológicos encaminados en mayor medida a poner en práctica valores de protección a la mujer y los integrantes del grupo familiar; en la misma concordancia, es oportuno desarrollar acciones que permitan garantizar la prevención de la violencia contra la mujer quechuahablante, como necesidad y primacía frente a su condición vulnerable referente a los mecanismos que cubren un modelo de atención que desarrolle el fortalecimiento de los derechos de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La descripción y correspondencia de estudios y/o antecedentes desarrollados sobre el tema han sido considerandos sobre la base de los componentes equivalentes

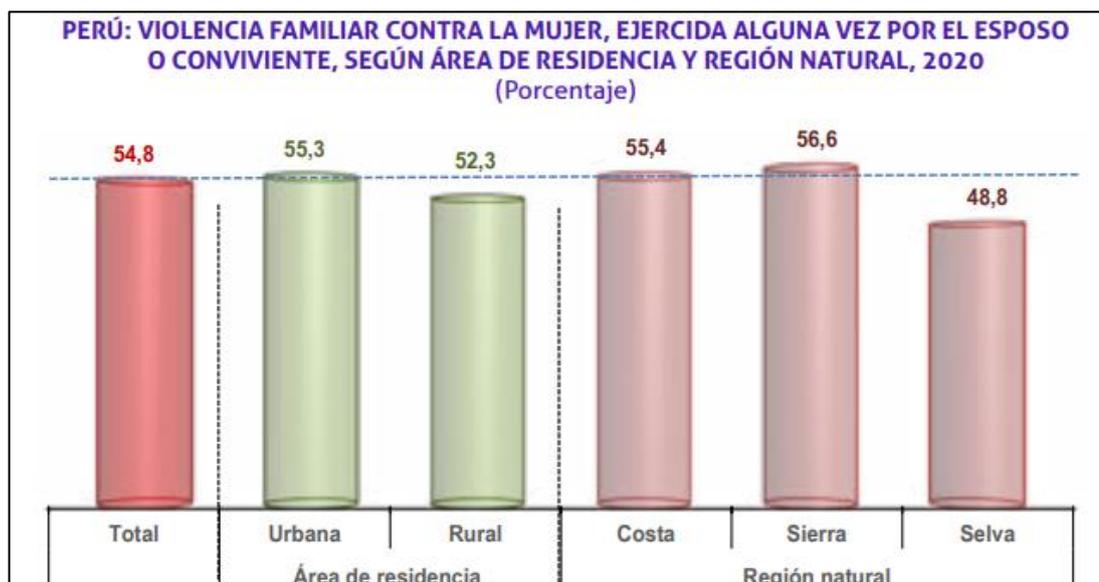
dentro de las características que representa la violencia contra la mujer y el detrimento a su integridad personal, para cuyo efecto se ha considerado:

Rodolfo José Castro Salinas (2021), en su tesis: *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018*, para optar el grado académico de doctor en la Universidad de Piura, ha categorizado que el estado de la violencia contra la mujer por parte de su pareja en el Perú en el periodo 2004 - 2018, han mostrado como resultado los factores determinantes que han incidido de forma contante y homogénea a lo largo del periodo de análisis que la mujer ha sido víctima de violencia desde su etapa de infante, adolescente y mujer a consecuencia de los excesos producidos por parte del varón, evidenciándose sus limitaciones, deficiencias en la atención y cuidado que requiere la mujer, razón por la cual dicha investigación ha desarrollado componentes sobre la base de premisas sociológicas, psicológicas y antropológicas que han permitido validar, considerar y tutelar a la mujer frente a la violencia. (p.217).

Magdiel Gonzales Ojeda (2019) en el cuaderno de investigación relacionado a la *Violencia contra la mujer*, reportado por el informe de investigación elaborado por la Universidad Ricardo Palma de Lima, han determinado: Que la violencia contra la mujer ha sido considerada como un problema de salud pública en nuestro país, el cual ha sido subestimado hasta la actualidad, de donde más de la mitad de las mujeres en el Perú han sido víctimas de agresión física, en ese contexto, la población peruana, particularmente la población masculina, los líderes sociales y los hacedores de justicia y políticas de Estado, deberían conocer las graves consecuencias de la violencia y sus efectos a corto y largo plazo en la salud de la mujer, en la salud del hijo y en el desarrollo futuro de la familia, manifestándose en diversos aspectos tanto a nivel privado y público.

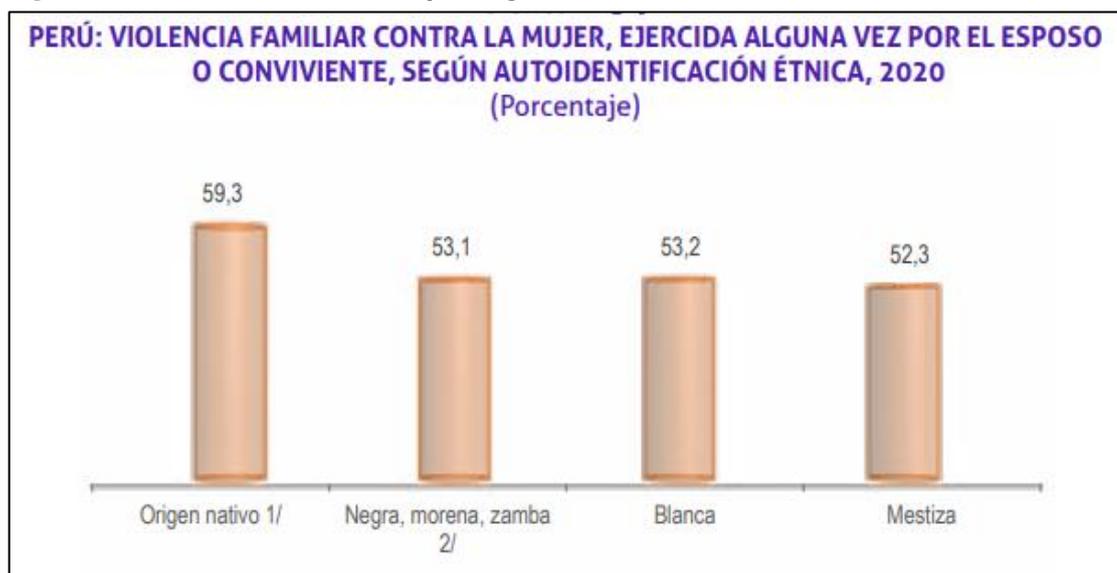
Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, ha puesto a disposición de los usuarios y público en general, el documento: “Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer, sobre él que se ha mostrado la siguiente información:

**Figura 1.** Violencia contra la mujer, según el área de residencia y región natural.



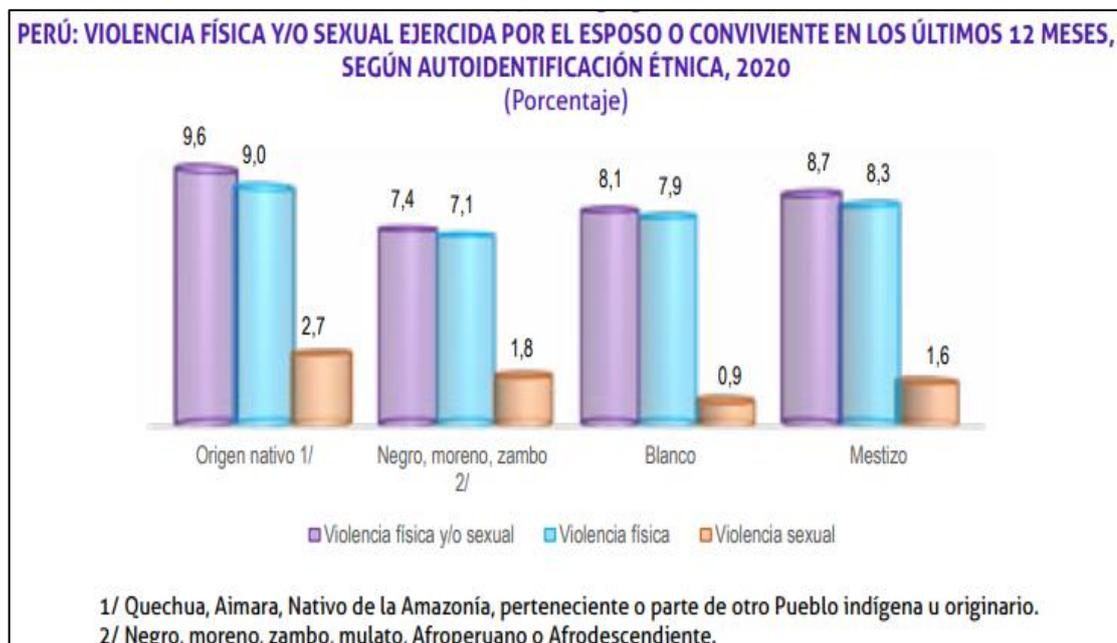
Fuente: Instituto Nacional de estadística e Informática. Encuesta demográfica y de salud familiar 2020.

**Figura 2.** Violencia contra la mujer, según la autoidentificación étnica.



Fuente: Instituto Nacional de estadística e Informática. Encuesta demográfica y de salud familiar 2020.

**Figura 3.** Violencia física y/o sexual, según la autoidentificación étnica.



Fuente: Instituto Nacional de estadística e Informática. Encuesta demográfica y de salud familiar 2020.

En dicha paráfrasis, es propio materializar que la presente investigación ha desarrollado las categorías conceptuales necesarios para conocer, definir, delimitar, clasificar, disgregar y descomponer los elementos de la realidad problemática a través de la presentación y contexto al problema, el diagnóstico del problema, el pronóstico del problema considerando sus repercusiones negativas, el control del pronóstico y/o solución al problema, los estudios que marcan las pautas básicas de los antecedentes, sobre la base de su valor jurídico, a partir del cual, se ha orientado la necesidad de formular nuestro problema general dentro las premisas metodológicas que comprende el nivel y/o alcance descriptivo correlacional que representa el estudio de correspondencia de las variables de estudio evidenciado sobre su naturaleza analítica a partir de la siguiente interrogante: ¿De qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022?

## 1.2. Delimitación del problema

Considerando los contenidos desarrollados en la presente investigación, se ha establecido los siguientes aspectos:

- ***Delimitación Espacial***

La investigación se desarrollará centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

- ***Delimitación Temporal***

El periodo en el cual se realizó la investigación comprende el periodo 2022.

- ***Delimitación Conceptual***

La investigación ha considerado para su desarrollo el uso de los componentes teóricos y doctrinarios relacionado a los presupuestos conceptuales que representa a la violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, contenido que ha coadyuvado a identificar la categorización de las premisas significativas desarrollado sobre la base de las características, tipos, formas y contrastes de las variables, dimensiones e indicadores, elementos que fueron conceptualizados a través de la población femenina de la localidad de Huancayocc, Huanta, significándose los presupuestos culturales que ha demostrado la necesidad jurídica de su estudio frente al problema de investigación determinado por la relación de los objetivos como prioridad del estudio, en ese contraste, se ha disgregado nuestra primera variable a partir de su composición normativa desarrollada en la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar determinado por los tipos de violencia contra la mujer sobre el que se ha registrado la violencia física (El daño a la integridad corporal, daño a la salud, maltrato por negligencia y descuido, maltrato por privación de las necesidades

básicas), violencia psicológica (El control o aislamiento de la persona contra su voluntad, humillación o sentimiento de vergüenza), violencia sexual (La violencia sexual infligida por la pareja y violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental) y la violencia económica y patrimonial, para el caso del derecho a su integridad personal ha sido disgregada en la integridad física, la integridad psicológica y la integridad moral.

### 1.3. Formulación del problema

#### 1.3.1. Problema general

¿De qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?

#### 1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?
- b. ¿De qué manera la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?
- c. ¿De qué manera la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?
- d. ¿De qué manera la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?

## 1.4. Justificación

### 1.4.1. Social

La justificación social se encuentra definida por los aportes que ofrece la investigación en relación a la necesidad social que requiere su inmediata atención que conlleva a describir y proponer alternativas de solución frente a los hechos de violencia generados en agravio de la mujer quechuahablante y su relación con el derecho a su integridad personal, en ese contexto, es necesario determinar el mejoramiento de la población desprotegida por que contribuirá reducir la violencia contra la mujer quechuahablante a través de los instrumentos y mecanismos jurídicos en concordancia con las instituciones y órganos competentes asuman la obligación tutelar de cuidado y protección de la población afligida frente a la obligación de atención considerando las estructuras que representan las Políticas de Estado concordantes al alto valor técnico y político que debe cubrir dicha necesidad, tal como afirma Aranzamendi (2015):

Los elementos que representan a la investigación jurídica se fundamentan sobre los contenidos que explican las categorías, niveles y estructuras que describen la composición de los elementos que grafican las dimensiones y manifestaciones dentro de la construcción y correspondencia que ofrece la solución a las necesidades que muestra la sociedad en el presente y futuro, para tal efecto, es propio significar las validaciones concordantes frente al problema identificado con la finalidad de mejorar la realidad. (p.217).

### 1.4.2. Teórica

Las premisas conceptuales que representa la justificación teórica se encuentran determinadas por el fortalecimiento de las estructuras conceptuales que identifican a la violencia sexual contra la mujer quechuahablante el mismo

que se encuentra relacionado con sus dimensiones establecidas a partir de violencia física, psicológica, sexual y económica, en la misma razón el derecho a su integridad ha cubierto sus elementos caracterizados por la integridad física, psicológica y moral, por ende, es propio significar, que las normas buscan proteger los derechos de la mujer reconocidos en nuestra constitución, en los tratados, convenios internacionales y otras leyes a partir del cual se estableció las medidas de protección en los casos de violencia física, psicológica, sexual y económica que permitirá garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos de la mujer, sin embargo, la dación de las mismas no han sido tan efectivas frente a los vacíos y/o deficiencias de la operatoria de atención y protección de los estamentos del Estado, dado los constantes cambios históricos, sociales, normativos que han evidenciado la necesidad de la investigación, análisis y evaluación teórica que representa el fenómeno objeto de estudio con la finalidad de contrastar los resultados que conllevan a mejorar el conocimiento existente.

#### 1.4.3. Metodológica

La justificación en el esquema metodológico ha permitido la utilidad y empleo de métodos, procedimientos, instrumentos y técnicas de investigación, que contribuyeron con el uso de componentes que enmarca los niveles, jerarquías, categorías de los elementos estructurales que comprende la violencia sexual contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal., los mismos que han fortalecido las disposiciones normativas dentro de la viabilidad de congregarse las ulteriores investigaciones para estructurar procedimientos, mecanismos, elementos y componentes afines a la investigación en el contexto que comprende principalmente de la violencia contra la mujer en relación a los objetivos generales y específicos que corresponden a diferentes

momentos del procesamiento valorativo determinados por la investigación cuantitativa para producir nuevos conocimientos y esquemas cognitivos, por ende, a la solución de los problemas se sustenta por la base del estudio, análisis y evaluación de cada categoría marcado por los procesos que han sido viabilizados por la investigación.

## 1.5. Objetivos de la investigación

### 1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### 1.5.2. Objetivos específicos

- a. Determinar de qué manera la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.
- b. Determinar de qué manera la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.
- c. Determinar de qué manera la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022
- d. Determinar de qué manera la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1 Internacional

- a. Santiago Bautista, Diana Carolina (2019), en su tesis para obtener el grado académico de maestra en Derecho Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí de México, sobre: “Violencia económica de las mujeres indígenas y las trampas de Estado”, cuyo objetivo ha sido analizar como las políticas públicas dirigidas a mujeres indígenas violentadas en los derechos económicos y la autonomía a través de la invisibilización, la falta de ejercicio de la autonomía en materia económica y el control en la toma de decisiones; cuyo diseño metodológico ha sido desarrollada mediante la investigación a través de técnicas metodológicas construida por cartas descriptivas dentro de la carpeta metodológica apropiada para el hecho, el mismo que fue trabajado por talleres participativos con la población de mujeres indígenas, dentro del cual se ha obtenido la siguientes conclusiones: Se ha determinado que el poder del más fuerte sobre el más débil, el cual se ha mostrado en un conflicto constante a través de la búsqueda de equidad de género, que en el caso de las mujeres indígenas comienza a viabilizarse debido al cómo se contextualizan los conocimientos por estar inmersos y creídas que deben ser así a razón que no deben acrecentarse su conocimiento ancestral, razón por la cual es necesario desarrollar políticas públicas con equidad de género que buscan el empoderamiento y la progresividad de sus derechos a favor de la mujer indígena.

- b. Fiallo Monedero, Liliam (2022), en su tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho, de la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador, sobre: “Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador- Un análisis desde la garantía del derecho humano a una vida libre de violencia en el marco del pluralismo jurídico emancipatorio”, cuyo objetivo ha sido analizar los fundamentos que permiten garantizar los derechos humanos de las mujeres indígenas en casos de violencia de género en el marco de un modelo pluralismo jurídico emancipatorio, su diseño metodológico se encuentra fundamentado por el enfoque cualitativo que representa el desarrollo de sus elementos para analizar el pluralismo jurídico dentro de la organización del Estado ecuatoriano, en contraste al sistema judicial considerando la coordinación entre la jurisdicción indígena y ordinaria, haciendo uso del método de análisis de documentos, en dicha paráfrasis, ha obtenido la siguiente conclusión: Los organismos que tienen como obligación la protección de los derechos humanos de las mujeres y aquellos que garantizan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, guardan contradicciones vitales en torno a su concepción sobre el Derecho consuetudinario y el ejercicio de sistemas legales plurales sobre la falta de correspondencia entre los actores, las estrategias de lucha y las demandas políticas describiéndose que existen ausencia de políticas interseccionales, integrales e interculturales que intervengan en casos de violaciones de derechos humanos sobre la razón de sistematizar los principios de la justicia intercultural, en esa razón, se muestra una violencia institucional al interior de las comunidades indígenas, situación que afecta el acceso a la justicia y el derecho de las mujeres que viven en escenarios de pluralismo jurídico.

- c. Santa Cruz Melgarejo, Pamela Nicole (2019), en su tesis para optar el grado de magister en Diseño y Gestión de Programas Sociales de la Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Académica Argentina, sobre: “El acceso a la justicia de las mujeres quechuas víctima de violencia de género que acceden a Políticas Sociales en el Municipio de Arani, Estado Plurinacional de Bolivia”, cuyo objetivo de estudio ha sido es examinar la situación de las políticas públicas de acceso a la justicia para mujeres quechuas víctimas de violencia de género dentro del Municipio de Arani del Valle Alto del Departamento de Cochabamba-Bolivia referente a las inequidades que reproducen dichas políticas en el marco de los sistemas de justicia ordinario e indígena, su diseño metodológico ha sido desarrollado dentro del enfoque cualitativo a partir de la realización de grupos focales, talleres y entrevistas del grupo de mujeres de las comunidades indígenas viabilizado sobre el método que comprende un análisis integral de las políticas públicas de acceso a la justicia para mujeres indígenas quechuas con el uso de entrevistas semiestructuradas, habiendo obtenido las siguientes conclusiones: El Estado plurinacional de Bolivia ha buscado articular la justicia indígena con la justicia ordinaria, empero continua descuidando a las mujeres indígenas que habitan las áreas rurales, toda vez que la justicia es limitada y no es compatible con la cultura del pueblo indígena quechua, restringiendo el acceso material a la justicia por ausencia de mecanismos de atención oportuna, integral y sin discriminación frente a la vulneración de los derechos de las mujeres, sin importar su pertenencia étnica, social y etaria, razón por la cual han propuesto fortalecer los mecanismos de prevención, protección y defensa.

- d. Jiménez Pérez, Susana Mercedes (2021), en su tesis para obtener el grado académico de Maestra en estudios de intervención feminista en el Centro de Estudios de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas – México, titulado: “Procesos de violencias y discriminaciones por género, raza, etnia en trayectorias educativas de mujeres Mayas Tsotsiles”, cuyo objetivo de estudio ha sido analizar cómo los factores de discriminación por género, raza, etnia y las diferentes violencias repercuten en las trayectorias educativas de mujeres Mayas Tsotsiles que migraron de sus comunidades de origen en comparación con las que no migraron, de enfoque cualitativo, método cualitativo, de metodología en su particularidad sobre la técnica de los relatos de vida, investigación que ha concluido: Que la violencia, discriminación y racismo contra la mujeres mayas Tsotsiles se produjo a consecuencia del que las mujeres indígenas buscan continuar preparándose académicamente, con tratos de injusticia y desigualdades, siendo menospreciadas con términos despectivos como indias o chamulitas, sin embargo, las mujeres no indígenas comparten algunas formas de violencia, empero, los tipos de violencia que no comparten, son las violencia racial y comunitaria, para tal efecto, ha sido evidente del total de entrevistadas indígenas han sido discriminadas por su condición originaria, las mismas que recibieron comentarios racistas de sus maestros y compañeros , en la misma medida, se ha determinado entre los factores más relevantes que las mujeres indígenas han tenido dificultades económicas, situación que ha desmejorado la salud, significándose en ese contexto las dificultades que ha mostrado por ser víctimas de violencia física y sexual

dentro de la pauta que comprende el racismo como proceso de discriminación.

- e. Fernández Quiroga, Ana (2021), en su tesis para obtener el grado académico de Doctor en el Programa de doctorado de Ciencias Sociales, denominado género e igualdad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla – España, titulado: “Estrategias de resistencia de las mujeres indígenas frente a las violencias machistas en Lamu, Kenia” cuyo objetivo de estudio ha sido analizar que estrategias de resistencia suponen una verdadera salida frente a la violencia machista, desde la perspectiva de las mujeres indígenas de Lamu, de enfoque cualitativo, estudio de corte etnográfico, método de análisis documental y jurídico con el uso de la técnica de la observación participante y entrevistas, investigación que ha concluido: Se han visualizado barreras en los procedimientos que silencian y revictimizan a las mujeres, contraste que ha limitado los derechos fundamentales de las personas en relación a la posición machista y violencia sufrida por las mujeres del grupo étnico de Lamu, sobre el cual se ha destacado la importancia de rechazar la imagen pasiva de las mujeres y a la vez incorporar las estrategias de resistencia que han desarrollado en la lucha frente a las violencias machistas en el ámbito educativo, laboral y en sus propias experiencias de vida, habiéndose considerado como estrategias a la resistencia en su forma más esencial, como la resistencia a las exigencias del rol reproductivo, de empoderamiento económico y de resistencia a la violencia machista dentro de la pareja, proposiciones que han evidenciado la lucha constante frente a las desigualdades de género frente a la complejidad de convivencia de normas civiles, triviales y religiosas.

### 2.1.2 Nacional

- a. Huanay Mosquera, Antonio y Astete Gutierrez, Priscila (2021), en la tesis para optar el título de abogado en la Facultad de Derecho Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo, sobre: “Nivel de Violencia Familiar en mujeres de las comunidades nativas el Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui – 2020”; cuyo objetivo ha sido comparar el nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas el Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui – 2020; su diseño metodológico ha sido caracterizado como una investigación del tipo básica, nivel descriptivo comparativo, diseño descriptivo comparativo, desarrollado sobre la aplicación del método deductivo, inductivo, estadístico, analítico, investigación aplicado a una población de 165 mujeres nativas conformada por una muestra de 100 mujeres nativas, dentro del cual ha obtenido las siguientes conclusiones: La solución a los conflictos de índole personal y familiar se encuentra amparados por el artículo 149 de la Constitución Política del Perú de conformidad al derecho consuetudinario, basado en sus estatutos a diferencia de los obstáculos que muestran los operadores de justicia como las barreras culturales, de idioma, insensibilidad cultural de los funcionarios, dificultades económicas, desconocimiento del sistema judicial y de sus propios derechos, escasas de leyes y políticas públicas orientadas a abordar sus problemas particulares, sobre el cual han evidenciado la posición superior del agresor que ejerce ante la mujer, la misma que tiene una condición de subordinación menoscabando su integridad corporal aprovechando su estado socio cultural frente a las necesidades y ausencia de protección por parte del Estado y organismos

protectores limitándose la subsistencia de la mujer nativa frente a la violencia y daño ocasionado.

- b. Taípe Suarez, Doris Janeth (2021), en su tesis para optar el título de especialista en salud familiar y comunitaria, en la Facultad de Ciencias de la Salud de Universidad Nacional de Huancavelica, sobre: “Percepción de la Violencia de Género por mujeres y sus parejas del Centro Poblado de Ccollpaccasa de Huancavelica, 2021”, cuyo objetivo de investigación ha sido describir la percepción sobre la violencia de género por mujeres y sus parejas del centro poblado de Ccollpaccasa de Huancavelica, 2021, caracterizado por su diseño metodológico de tipo cualitativo, descriptivo, observacional y transversal, de nivel descriptivo, desarrollado con la aplicación del método descriptivo, realizada en la población de mujeres y parejas que residen en el centro poblado de Ccollpaccasa de Huancavelica, cuya muestra estuvo conformada por sus 15 mujeres y sus 15 parejas, investigación que ha obtenido las siguientes conclusiones: La percepción sobre la violencia de género de mujeres es muy frecuente, donde se muestra a la mujer como víctima de la violencia de género producto de las propias desigualdades a razón de su condición económica, socio cultural y sobre todo de subordinación, reflejadas en un espacio de actitudes y comportamientos que violentan la dignidad de la mujer expresadas al desobedecer al varón, al no realizar las labores domésticas, al mentir al cónyuge o por solicitar dinero a sus parejas, evidenciándose que la mujer es sometida a conductas de violencia por su condición de género y más aún por su condición quechuahablante por contrastar un espacio distinto frente a su

realidad influenciado por desequilibrios estructurales de poder entre varones y mujeres marcado a lo largo de la historia que expresa su existencia.

- c. Apaza Chambi, Carol y Sucasaire Torres, Yesica (2022), en su tesis para obtener el título profesional de abogada en la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, titulado: “Intervención de las rondas campesinas y la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani-Puno, 2020-2021”, cuyo objetivo de estudio ha sido delimitar de qué forma la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural Ajoyani-Puno, de enfoque cualitativo, tipo de investigación es básica descriptiva, su diseño es descriptivo correlacional, habiendo trabajado en una muestra de 20 personas entre integrantes de las rondas campesinas y mujeres en el distrito de Ajoyani, habiendo concluido: Que el distrito de Ajoyani es una organización que resuelven sus conflictos de violencia familiar contra la mujer bajo criterios democráticos y de autonomía a través de sus normas internas orientadas a la resolución de problemas que acarrearán en su localidad dentro de la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía, empero se ha evidenciado un alto grado de maltrato de parte de los varones, donde predomina el machismo y las instituciones y/o autoridades no han tomado en consideración la prevención, erradicación y disminución de los abusos cometidos en agravio de la mujer andina, por ende recomiendan velar por los derechos y la protección de la mujer a través de las instituciones responsables, principalmente de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, sobre la base de la instancia distrital de concertación considerando la implementación y evaluación de políticas públicas.

- d. Mendo Cajo, Gerardo (2022), en su tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho en la Escuela Posgrado del Programa Académico de Doctorado de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, titulado: “Cultura jurídica quechua y violencia familiar en la provincia de Parinacochas de Ayacucho”, cuyo objetivo de estudio ha sido conocer la influencia de la cultura jurídica quechua en la sustanciación de casos de violencia familiar de la provincia de Parinacochas de Ayacucho, cuyas características metodológicas ha sido desarrollada dentro de una investigación aplicada que corresponde a una investigación de tipo básica de enfoque cualitativo y con diseño de la teoría fundamentada, habiendo concluido de la siguiente forma: La cultura jurídica quechua deficiente vulnera los derechos fundamentales como el acceso a la justicia y a ser oído en su propia lengua por ende dentro de la cobertura que comprende a la violencia familiar, esquema que se encuentra conformado por el conjunto diverso de composiciones originarias, empero, la cultura jurídica quechua se mantiene dentro de los presupuestos de legalidad con características propias de pertenencia que conserva la población de la provincia de Parinacochas – Ayacucho, sin embargo, se ha evidenciado incompatibilidad de la cultura jurídica con el derecho positivo en cuya distinción ha tomado cobertura el derecho consuetudinario lo que ha denotado la transgresión de los derechos fundamentales que se muestran a través de su atención frente a la violencia familiar, en ese contexto, se ha determinado marcadas diferencias jurídicas entre realidades diferentes en relación a las características que representa la concepción jurídica que se expresa en la formación de organización social así como en su comportamiento cultural, económico y social.

- e. Vizcarra Villegas, Alan Gabriel (2022), en su tesis para obtener el título profesional de abogada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, titulado: “La violencia contra la mujer y la justicia comunal en la comunidad Aimara de Collini – Periodo 2020”, cuyo objetivo de estudio ha sido determinar los factores por el que, las mujeres víctimas de la violencia psicológica y física de la comunidad campesina de Collini no recurren a la Justicia ordinaria para denunciar a su agresor, cuyas características metodológicas se encuentran descritas por un enfoque mixto, de investigación dogmática jurídica, con una muestra de 18 mujeres, habiendo concluido en: Que las mujeres de la comunidad campesina de Collini prefieren no acudir a la justicia ordinaria para denunciar a su agresor por violencia psicológica y física por considerarla lenta, onerosa, excesiva y ausente dentro de la resolución de conflictos más aun dentro de las estructuras normativas que cubre la violencia contra la mujer, para tal efecto, para denunciar hechos que atentan su vida, integridad psíquica y física, acuden a la jurisdicción especial aplicando sus principios normas, valores culturales y procedimientos propios del derecho consuetudinario con la participación de las autoridades comunales competentes para conocer los conflictos intrafamiliares, entre los que cumplen dicha función se encuentran el presidente de la comunidad, la asamblea comunal, el campo mayor, el delegado con el apoyo de los padres y padrinos, viabilizados dentro del procedimiento sancionador, el mismo que fuera caracterizado por la instancia preventiva, conciliadora y de expulsión del agresor como medida asumida por la justicia comunal como consecuencia de la violencia contra la mujer aimara de Collini.

## 2.2. Bases teóricas o científicas

### a. La violencia contra la mujer quechuhablante

#### a.1 Violencia física

- **Daño a la integridad corporal**

El daño a la integridad corporal germina como un menoscabo que repercute en la integridad física de las personas y es el evento causante de lesiones o muerte, siendo esta última su exposición más extrema. Pero no es sólo la afectación de la integridad física lo que da contenido al daño corporal, también la integridad psíquica y la proyección estética, que se ve alterada constituye daño corporal.

Ante la presencia cada vez más periódica del daño a la persona en sí misma, se observa que la reparación del daño deba ser visto como cláusula general, abierta a la prueba de su existencia, es decir, por regla general, todo daño causado por culpa o negligencia es indemnizable, siempre que exista una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido.

El daño corporal es un daño personal, por generar una situación rebote, por ello debe ser reparado. Nos referimos al daño corporal como personal en tanto se entiende que la tutela de la integridad física entra dentro de la tutela de los bienes que corresponden enteramente al ámbito personal de la víctima. “Constituyen lo que la persona es”.

El daño corporal es un daño extra patrimonial, en atención a los bienes sobre los que recae el daño, el daño corporal es considerado extra patrimonial, porque al constituir una lesión a un bien vital, natural de la persona, se entiende que no goce de las características atribuidas a los daños patrimoniales.

El daño corporal es un daño cierto y directo, en tanto que el detrimento se causa en la persona de la víctima; es un menoscabo a la persona en sí misma. Debido a su estrecha relación a otra de sus características, el daño corporal es generalmente un daño cierto, certeza que se manifiesta en cuanto a su existencia palpable.

Para nosotros el daño corporal es la lesión directamente infringida a la integridad de una persona que perturba su entidad física y mental, y altera su salud

- **El daño corporal como especie del daño a la persona**

Se determinó que “no existe ningún daño al ser humano que no sea un ‘daño a la persona’, con prescindencia de su origen, de los aspectos de la persona que compromete o afecta y de las consecuencias de todo orden (patrimoniales o no patrimoniales) que produce”, de modo que el daño corporal o físico, tal como su denominación lo expresa, es una agresión al cuerpo, al sustrato material del ser humano, y en ese sentido, no puede ser más que un daño a la persona, pues el cuerpo hace parte de la unidad que constituye el ser humano.

En esa medida el daño corporal, entendido como agravio al cuerpo humano, constituye una especie del daño a la persona que, en últimas, debe ser el horizonte al cual debe aspirar nuestro sistema jurídico, si pretende realizar el principio de la *restitutio in integrum*. Pero antes debe lograr, por lo menos, el reconocimiento de los daños ocasionados, haciendo abstracción, en un primer momento, de todos

los efectos que tal perjuicio pueda generar en la vida de la víctima, valorando la lesión en cuanto lesión.

- **Daño a la salud**

Se considera daño a la salud como aquel menoscabo de la salud producido por la violencia en agravio generalmente de la mujer, independiente del tiempo que tarden en manifestarse por la acción y reacción producida por agente externo. Por ende, los daños o problemas de salud derivados de la violencia pueden incluir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales entre otras.

Es importante considerar, al daño como el primer elemento de la responsabilidad civil, puesto que sin él no hay acto ilícito punible, por lo mismo, el acto exterior que lo pueda causar, es propio destacar a sus agentes se les pueda imputar dolo, culpa o negligencia. El daño es el primer elemento, puesto que el problema de la responsabilidad civil del agente comienza recién a plantearse cuando existe un daño causado.

Por otro lado, la OMS define a la salud como aquel estado de completo bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades. Esta definición incluye tres aspectos:

- La salud física referida a la integridad corporal.
- La salud psíquica indicativa de un equilibrio emocional.
- La salud social que alude al bienestar respecto a las relaciones con los demás.

- **Maltrato por negligencia y descuido**

Toda manifestación de violencia que se configura como un problema de salud pública que merece gran atención, debido a las consecuencias a corto y largo plazo, en la vida de quienes la padecen. El objetivo principal es realizar una revisión sobre la violencia, considerando el maltrato físico, emocional y la negligencia.

La violencia como comportamiento humano multicausal puede concebirse como “todo acto que atenta contra la naturaleza esencial del hombre y que le impide lograr la plena humanidad”. Podríamos mencionar que se da con el fin de aniquilar la vida de una o varias personas o poner en grave peligro su existencia.

Y se manifiesta como una expresión de un conflicto familiar, interpersonal, social o político que no se ha resuelto por medios pacíficos, aquí vemos que se implica conductas ilegítimas, ilegales, carentes de justificación, con tendencia ofensiva que va en contra de la dignidad y vulnera los derechos humanos, pues se da con un carácter destructivo sobre las personas y supone una profunda disfunción social.

- **Maltrato por negligencia**

Las consecuencias del maltrato infantil son múltiples y pueden ser devastadoras; resultan en problemas de salud física, psicológicos, emocionales, comportamentales, entre otros. Evaluación del maltrato por negligencia. El maltrato es complejo, lo que ha llevado a que sea estudiado y evaluado independientemente de acuerdo a su tipología ya que cada una de las clasificaciones de maltrato tiene distintos antecedentes y consecuentes.

En el caso del maltrato por negligencia, su evaluación está ligada a la profundidad que exista en el conocimiento de su etiología, desarrollo y secuelas, así como de la definición objetiva y operativa sobre el mismo. Todo lo anteriormente mencionado ha hecho que la evaluación psicológica del maltrato por negligencia, evidencie dificultades, si se considera que se trata de un fenómeno que presenta una naturaleza multidimensional, determinada por factores como la frecuencia, temporalidad, gravedad, duración, tipo de conductas maltratantes, la edad en el momento de inicio de los episodios y la naturaleza de la relación con el maltratante.

- **Maltrato por privación de las necesidades básicas**

Dentro del proceso de selección de indicadores es determinar el conjunto de necesidades que deben ser satisfechas por un hogar para que su nivel de vida sea considerado digno, de acuerdo a los estándares de la sociedad a que pertenece. En este sentido, es posible distinguir entre necesidades “absolutas” y “relativas”. Las primeras son aquellas cuya satisfacción es indispensable para la existencia humana, independientemente del medio social en que se desenvuelve la persona. Por ejemplo, un nivel de nutrición que permita ejecutar actividades físicas mínimas es una necesidad “absoluta”, ya que su satisfacción es esencial en cualquier sociedad. A medida que se logran progresos económicos, la satisfacción de ciertas necesidades “absolutas” se vuelve cada vez más fácil de garantizar. Sin embargo, este proceso trae consigo el surgimiento de otras necesidades, relacionadas con la “privación relativa” que pueden experimentar los miembros de una sociedad. Tal es el caso de muchos

bienes de consumo que, si bien no son necesarios para la supervivencia, son esenciales para que las personas puedan integrarse adecuadamente a su entorno social. Como ejemplo, un televisor es considerado un bien “necesario” en un país desarrollado la situación económica ha permitido a la mayor parte de la sociedad tener acceso a ese bien- pero puede no ser así en un país en vías de desarrollo, donde existen necesidades más precarias que aún no han logrado ser satisfechas, este método también podría utilizarse para identificar las necesidades básicas en países desarrollados, aunque en ese caso probablemente muchas de las carencias consideradas corresponderían al ámbito de lo “relativo”. Como ya se indicó, el grupo de necesidades básicas a tomar en cuenta está restringido por la fuente de información utilizada. Debido a su capacidad de desagregación geográfica, los censos de población y vivienda son la fuente usualmente utilizada en la elaboración de mapas de pobreza. Estos, sin embargo, no han dado cuenta de los registros estadísticos que muestran datos sobre las características, necesidades y privaciones de un hogar, en especial de las realidades que en el tiempo fueron limitados por el Estado. Por esta razón, las necesidades consideradas suelen describirse bajo los esquemas que limitan a las siguientes cuatro categorías:

- Acceso a una vivienda que asegure un estándar mínimo de habitabilidad para el hogar.
- Acceso a servicios básicos que aseguren un nivel sanitario adecuado.
- Acceso a educación básica.
- Capacidad económica para alcanzar niveles mínimos de consumo.

## **a.2 Violencia psicológica**

Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, consagra como formas de manifestación de la violencia psicológica dentro de su concepto de violencia psicológica; definición dentro del artículo 8 b), primer párrafo, indicando lo siguiente: “violencia psicológica: es la acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. [...]”. (Ley N°30364, 2015)

La violencia psicológica define (Placido, 2020) como cualquier conducta u omisión intencional que cause daño emocional y/o disminución de la autoestima de una mujer, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad. Entre otras manifestaciones, la violencia psicológica incluye la culpa, la vigilancia, el aislamiento, el control, la manipulación, la exigencia de obediencia o sumisión, la imposición de rol servil, que causan perjuicio o menoscabo de la autodeterminación. “Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. (pág. 403)

- **Control o aislamiento de la persona contra su voluntad**

Asensi, L (2016) mencionan que el aislamiento es: el control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y

movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, restringir las relaciones con familiares. (p. 204)

Perela Larosa (2010), en el desarrollo de la violencia psicológica señala que el aislamiento se lleva a cabo para conseguir un control absoluto de la víctima, de manera que dependa del agresor para todo. Si consigue esta dependencia, la víctima estará obligada a obedecer ciegamente, ya que no contará con ningún recurso, el aislamiento no sólo supone cortar el vínculo familiar, sino también la prohibición de trabajar, de estudiar, de salir con amigos. (p. 376)

Placifo (2020) considera que el contexto de relaciones de dominio significa control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres; siendo tal situación de vulnerabilidad. Además, está vinculada al abuso de poder contra otra persona en el contexto familiar, para controlar la relación; así entendida, es la expresión de dinámicas familiares anómicas, basadas en una desigualdad o asimetría de poder. (p. 405)

El Tribunal Constitucional, en su fundamento 61, añade que las violencias psicológicas también se configuran como actos más específicos de violencia psicológica contra las mujeres, la insistencia de conocer a dónde van, los celos, las acusaciones de infidelidad, la prohibición de trabajar o estudiar, la prohibición de maquillarse y arreglarse, la prohibición de tener amigos o de que estos las visiten, [...]. (EXP. N.º 03378-2019-PA/TC, Ica, Jorge Guillermo Balaero Colonia, 2020)

- **Humillación o sentimiento de vergüenza**

La humillación se produce por la violación de los límites personales de una víctima, por causa de la agresión moral y física cometida por la otra persona. Aparte de ser un delito produce una consecuencia de negación de su dignidad como persona o grupos.

La humillación en la violencia domestica son formas de abuso que tienen la capacidad de producir daño físico o mental en las personas abusadas y hasta puede llevarlas al suicidio.

También el abuso emocional o psicológico incluye el uso de humillación para controlar lo que la víctima puede o no puede hacer, restringirle información y poder de decisión, hacer cosas que la hagan sentir avergonzada o disminuida en público y en privado, aislarla de la familia o amigos, y restringir su acceso al dinero u otros recursos básicos.

Finalmente podemos mencionar que, al momento de realizar la violencia física o psíquica, el humillador va a buscar que haya un proceso establecido por el cual se refuercen los sentimientos de humillación que una persona experimente a través del control que ejerce sobre ella.

La vergüenza y humillación son dinámicas diferentes y se procesan de modo diferente en los niveles individuales y colectivos. Una diferencia fundamental es que la humillación se produce en la interacción con otra persona o grupo, quien es capaz de ponerlo a uno en una posición impotente y rebajada, porque tiene el poder para hacerlo. La vergüenza envuelve, primordialmente, un juicio de valor del yo sobre sí mismo.

La vergüenza se manifiesta cuando no hemos sido capaces de vivir de acuerdo con nuestras propias ideas de valor, o juicios morales.

La humillación es lo que uno siente cuando uno es ridiculizado, rebajado por lo que uno es, más que por lo que uno hace. Ser humillada porque se es mujer es el sentimiento básico, y duele por que ataca las creencias primordiales acerca de la igualdad de las personas, como un derecho humano de todos.

La vergüenza es entendida como algo rigurosamente personal e intransitivo: es el propio sujeto y sólo él quien padece la reacción emocional. Sin embargo, la vergüenza posee también una dimensión objetiva que resulta perceptible, puesto que la vergüenza, igual que otras emociones como la alegría o el temor es expresada facial y corporalmente de una forma determinada.

### **a.3 Violencia sexual**

Por violencia sexual se entiende todo acto que, mediante el uso de la violencia física, psíquica o moral, se ejerce sobre una persona para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad, provocar la realización de un acto de naturaleza sexual en condiciones de indefensión, atentar contra el normal desarrollo de la sexualidad y/o vulnerar las condiciones sexuales plenas de salud y bienestar físico o psíquico.

La violencia sexual atenta contra la libertad, la integridad y la formación sexuales y constituye una forma de violencia que involucra diferentes tipos de ataques de naturaleza sexual, que son perpetrados en contra de mujeres, hombres y lo niños y adolescentes, que genera repercusiones tanto para las víctimas como para los testigos y puede causar efectos desestabilizadores profundos en comunidades y poblaciones en su conjunto.

La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

La coacción puede abarcar:

- Uso de grados variables de fuerza
- Intimidación psicológica
- Extorsión
- Amenazas

- **Violencia sexual infligida por la pareja**

Es todo comportamiento que, en una relación de pareja, causa daño físico, sexual o psicológico, incluidos los actos de agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y los comportamientos dominantes. Esta definición abarca la violencia infligida por los cónyuges y los compañeros actuales y anteriores.

La violencia infligida por la pareja no solo afecta a las mujeres que la sufren, sino que también puede alterar la salud y el bienestar de los niños en la familia.

Las enormes consecuencias de la violencia (física, sexual y psíquica) infligida por la pareja y de la violencia sexual recaen sobre las mujeres y los causantes son los hombres.

La violencia infligida por la pareja y la violencia sexual son problemas graves y generalizados en todo el mundo. Aparte de constituir violaciones de los derechos humanos, estas formas de violencia deterioran profundamente el bienestar físico, sexual, reproductivo, psíquico, mental y social de las personas y las familias. Las consecuencias inmediatas y a largo plazo sobre la salud que se han vinculado con estos tipos de violencia incluyen entre otras: las lesiones físicas, el embarazo no deseado, el aborto, las complicaciones ginecológicas, las infecciones de transmisión sexual, el trastorno de estrés postraumático y la depresión.

Las enormes consecuencias de la violencia física, sexual y psíquica, la misma que fuera ocasionada a la pareja y de violencia sexual que recaen sobre las mujeres y los causantes son los hombres.

La violencia sexual infligida por la pareja se relaciona principalmente con la agresión sexual perpetrada por la pareja. La violencia sexual por la pareja generalmente es acompañada de violencia física y emocional.

La violencia sexual infligida por la pareja es una de las formas más comunes de violencia contra la mujer e incluye maltrato físico, sexual o emocional y comportamientos controladores por un compañero íntimo. La violencia infligida por la pareja se presenta en todos los entornos y grupos socioeconómicos, religiosos y culturales.

La violencia sexual es de difícil documentación, recopilación, codificación y sistematización. Todo esto por varias razones, entre ellas:

- La violencia sexual infringida por la pareja vulnera la integridad de las personas en su más profundo, pues no solo son manifestaciones de carácter física sino también de psicológico, lo que causa que la víctima pocas veces denuncie el hecho, por razones culturales, religiosas y sociales.
  - Las instituciones y entidades encargadas mayoría de hacer seguimiento a este tipo de delitos no cuentan en la mayoría de los casos con la capacidad logística y de recursos para atender la recepción de este tipo de información
  - Los métodos para la recolección de información contienen sesgos conceptuales muy fuertes que tienden al sub registro de las tipologías de la violencia sexual infringida por la pareja.
- **Violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental**

Los estudios han sido representativos sobre la violencia sexual perpetrada por personas que no son la pareja, por ende, la mayoría de los datos disponibles provienen de encuestas, registros policiales y judiciales, centros de crisis para víctimas de violación y estudios retrospectivos de abuso sexual. El estudio formulado por la OMS, entre 0,3% y 12% de las mujeres dijeron haber sido forzadas, después de los 15 años de edad, a tener relaciones sexuales o a realizar un acto sexual por alguien que no era su pareja. La mayoría de los estudios indican que es probable que las

mujeres conozcan a sus agresores. La encuesta más reciente de prevalencia de violación en Sudáfrica reveló que más de uno de cada cinco hombres dijeron que habían violado a una mujer que no era su pareja (es decir, una desconocida, una conocida o una integrante de la familia), mientras que uno de cada siete señaló que había violado a su actual o anterior pareja. La violencia sexual es también común en situaciones de crisis humanitaria en particular durante conflictos y después de ellos, pero, debido a sus características específicas, este problema se aborda en otra hoja informativa de esta serie.

La violencia sexual es un abuso basado en el género, según se establece en la Declaración para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y es frecuentemente perpetrada por un varón en el que la mujer confía y de quien espera protección, como el padre, el tío, el esposo, alguna autoridad, etcétera. Sin embargo, esta violencia también es llevada a cabo por desconocidos en diferentes circunstancias. Se reconoce diferentes consecuencias de la violencia sexual. La violación y la violencia doméstica son elementos significativos de discapacidad y por ende de muerte en mujeres en edad reproductiva en realidades que comprende países desarrollados y no desarrollados. Otras consecuencias de la violencia sexual se pueden agrupar en categorías somáticas, psicofisiológicas y psicológicas., también se ha reconocido que las consecuencias de la violencia sexual aumentan cuando el agresor es un familiar o conocido debido a la ruptura de confianza, lo que puede entorpecer la posibilidad de ofrecer ayuda. Si además la violencia sexual ocurre en edades tempranas, parece existir un

mayor riesgo de desarrollar diversos problemas tales como la fuga del hogar, el fracaso escolar, la drogadicción, los sentimientos de hostilidad y desconfianza, la insatisfacción sexual y los embarazos no deseados. (CEDIM, 1993)

#### **a.4 violencia económica y patrimonial**

- **Violencia económica**

El dolor no es solo físico, la violencia tampoco, con ello tratamos de manifestar que la violencia física, sexual o psicológica no son las únicas modalidades de violencia que sufren las mujeres o los integrantes del grupo familiar.

Por su parte, Córdova López (2017) refiere:

“Cuando el agresor controla todos los ingresos del hogar, independientemente de quien los haya adquirido, cuando manipula el dinero o solo se lo da a “cuenta gotas” a la víctima para el sostenimiento del hogar, cuando el agresor reclama constantemente en qué lo ha gastado y como lo ha gastado o le impide a la víctima tener un trabajo propio que pueda generarle sus ingresos, estamos frente a un tipo de violencia de género denominada: violencia económica”.

La violencia económica ya en el contexto familiar, es ejercida generalmente por el agresor de manera sutil, situación que al principio es difícil de percibir, razón por la cual muy pocas veces son identificadas a tiempo, pues, la violencia tiene un grado superior en cuanto al aumento de

las agresiones en la medida que la mujer acepta y soporta este tipo de violencia.

Ahora bien, ¿cómo se acredita la existencia de violencia económica?, a diferencia de la violencia física o psicológica, en la que se cuentan con certificados médicos o dictámenes periciales para acreditar la existencia de las mismas, en la violencia económica es muy complicado acreditar su existencia y por lo general se detecta este tipo de violencia en la víctima cuando ya se ha llegado al grado de violencia física o psicológica.

Por otro lado, es importante para efectos de una definición más objetiva referirnos a la norma, sobre la violencia económica calificado como toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas:

Para tal efecto, Núñez (2009) ha conceptualizado a la violencia económica como todo acto de fuerza o de poder ejercido contra las mujeres y que vulneran sus derechos económicos.

Por su parte Medina (2013) establece una serie de mecanismos de control y vigilancia sobre el comportamiento de las mujeres en relación al uso y distribución del dinero, junto con la amenaza constante de no proveer recursos económicos.

Para muchos autores o doctrinarios, la violencia económica es considerada como una sub categoría de la violencia psicológica, ello en el contexto que genera los mismos perjuicios en la víctima, sin embargo,

existe diferencias entre ambos tipos de violencia en cuanto el control económico o patrimonial implica para la víctima dependencia del victimario.

La violencia económica suele ser aceptada por la víctima en un principio, pues simplemente, no le da importancia al control ejercido por el agresor considerándolo “algo normal”, muchas veces debido a los estereotipos de género que se han impregnado en nuestra sociedad, en palabras de Díez (2012):

“Las víctimas creen que su problema no es lo suficientemente serio o dañino como para intentar detenerlo o denunciarlo”.

Por otro lado, este tipo de violencia económica generalmente no queda ahí, pues, cuando la víctima reclama o protesta y se niega a seguir soportando el abuso económico de su pareja, obtiene como resultado violencia física o psicológica, es ahí cuando por lo general se deciden denunciar al agresor y cuando se identifica que hubo violencia económica.

Además, es necesario recalcar los presupuestos valorativos que comprende la violencia económica y patrimonial, a partir del cual el agresor utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos.

- **Violencia patrimonial**

Previamente a detallar la definición de violencia patrimonial se debe entender el término patrimonio, que según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es “la hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes. Conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título. Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o a efectos a un fin, susceptibles de estimación económica.

Es así que la violencia patrimonial consiste en la acción u omisión que con intención manifiesta se orienta la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de bienes, dentro del cual se ha ido marcando el daño, su pérdida, destrucción, sustracción, transformación, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima. En este tipo de violencia la afectación se da sobre cosas ciertas, es decir sobre bienes comunes o pertenencias.

A ciencia cierta existen muchas formas de identificar este tipo de violencia dado que ocurre cuando la pareja daña los bienes y pertenencias de la víctima como puede ser arruinando su ropa, o escondiendo sus documentos personales, disponiendo sin permiso ni acuerdo los enseres domésticos o disponer de bienes sin el consentimiento de la pareja, denotando que este tipo de violencia se da primordialmente en el seno de una pareja constituida a través de un matrimonio o de la convivencia. (Ponce, 2016)

En la legislación peruana, la violencia económica o patrimonial se encuentra regulado por la Ley No. 30364, en el Art. 8 inciso d. que menciona: “La violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

- Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”. (Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2015).

Por su parte, el Reglamento de la citada Ley, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, define este tipo de violencia en el numeral 7, artículo 4), de la forma siguiente: “La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños,

adultos mayores o personas con discapacidad”. (Decreto Supremo N° 09-2016-MIMP Reglamento de la ley N° 30364, 2016)

González (1988) refiere que la violencia patrimonial es un control familiar obtenido mediante herencias quienes lo usurpan mediante una violencia que pertenece al “patrimonio familiar”, ya que los individuos son quienes detentan su titularidad y control efectivo. El usufructo del bien, sus productos, como otros ingresos un fondo común, lo cual no ocurre igualmente con el bien en sí mismo.

## **b. El derecho a su integridad personal**

### **b.1 Integridad física**

- **Integridad corporal**

Correa Florez (2018), ha definido que la integridad corporal es todo aquello que configura el cuerpo humano en su aspecto físico, tanto interno, como externo, sin hacer referencia a la salud (enfermedades físicas o psíquicas, estas últimas están cobijadas por la definición de daño psíquico). En este orden de ideas, la definición implica que por daño o sufrimiento físico se debe entender cualquier riesgo para la integridad corporal o una disminución de la misma. (p.53).

Por otro lado, la plenitud corporal del individuo es considerado como un derecho reservada para todas las personas, de ahí que la integridad personal cobra vida como un derecho humano. Su resguarda está dirigidas agresiones que puedan afectar o lesionar el cuerpo de una persona, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resalta que el derecho a la integridad personal e incluye la tutela física, psíquica y moral como forma

concreta en la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales. Relaciona este derecho al derecho a la vida, como presupuesto constitutivo de todos los derechos humanos. No obstante, es necesario precisar que el bien de la personalidad protegido a través del derecho a la integridad es la vida humana, considerada por la CIDH.

Jiménez Rojas (2010), ha significado que la integridad personal, es la máxima de las condiciones psíquicas, físicas y morales, las cuales le permiten al ser humano gozar de una plena existencia sin menoscabos o situaciones que comprometan la misma. El desarrollo del derecho a la integridad personal ha sido constante ya que su estudio y su protección se ha venido contemplando dentro de varios documentos normativos que integran el diferente ordenamiento legal del derecho internacional, es por esta razón que en el deber ser del derecho internacional se encuentra prohibida toda forma que trate de menoscabar el indiscutible derecho a la integridad personal.

El derecho a la integridad personal se encuentra consagrado en el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política vigente, pues forma parte de la dignidad, la cual importa el reconocimiento de un derecho fundamental.

Álvarez (1999) enfatiza que “el derecho a la vida se prolonga en el derecho a la integridad física y moral, en efecto, el reconocimiento y defensa que el texto constitucional consagra a la vida humana, no supone llana y elementalmente la constitucionalización del derecho a la mera existencia, sino que abarca la responsabilidad de asegurar que ésta se despliegue con dignidad, por ende, necesita y exige condiciones mínimas,

entre las cuales ocupa lugar preferente el resguardo de la integridad humana en sentido lato. (p. 334).

Para Martínez-Calcerrada (1982), la integridad personal es “aquella facultad de rechazar cuales quiera agresiones corporales, estableciendo un deber general de respeto que alcanza validez erga omnes en el sentido de marcar una abstención común de cuantas actividades pudieran devenir perjudiciales al organismo humano” (p.35).

En ese sentido, se puede mencionar que la integridad personal abarca diferentes dimensiones, en donde la Constitución establece que dichas dimensiones prevalecen en el respeto a la integridad física, psíquica y moral. “La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo”

Por su parte, Sar Suárez (2008), la integridad psíquica comprende la “preservación de todas las capacidades de la psiquis humana, que incluyen las habilidades, emocionales e intelectuales sin que ninguna de ellas pueda resultar afectada por la aplicación de métodos técnicos o psicológicos” (p. 213).

Sagúes (2003) menciona que este “derecho asegura el respeto al desarrollo de la vida personal de conformidad con el cuadro de valores que se derivan de la libertad de conciencia” (p.331).

La integridad constituye los atributos físicos, espiritual y psíquico que una persona tiene. Es así que en nuestro país la integridad se refiere a la intangibilidad de los diversos elementos que componen la dimensión

corporal de la persona humana. El derecho a la integridad en su dimensión física solo tolera que se genere una disminución permanente e irreversible de un órgano del cuerpo humano.

La conciencia de dignidad de la persona humana, de su superioridad sobre las cosas y de sus derechos y deberes universales e inviolables, están fuera de toda discusión... Cuando se niegan las medicinas necesarias para atender la salud del anciano, de la mujer, del niño y en general de los enfermos, se viola la integridad de la persona humana al igual que las torturas morales es o físicas, no solo se ofende a la dignidad humana, sino que degrada la civilización humana, deshonran más a autores que a sus víctimas... Todos los habitantes de la nación tienen el derecho de ejercer toda industria y el de comerciar con la condición de que no sea perjudicial a la salud.

El derecho a la integridad personal tiene reconocimiento expreso en el texto de la Constitución Política del Perú, y adicionalmente el Tribunal Constitucional lo reconoce entre los derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

- **Integridad funcional**

Se ha significado que la integridad funcional podemos afirmar que una persona es íntegra cuando actúa de acuerdo a las ideas que siempre ha manifestado. Esto significa que es confiable se suele asociar la integridad con términos como rectitud y moralidad así mismo la integridad es un valor que idealmente se busca en los líderes y en las autoridades podemos también referirnos al mantenimiento de las funciones del órgano de

acuerdo con las capacidades, edad y demás elementos que intervienen en ellas como es la salud integral que atañe a la integridad corporal y funcional, pero también al funcionamiento y la previsión de un organismo humano pues puede permanecer la integridad física , pero puede haberse alterado la capacidad funcional

Por otro lado, la integridad funcional como la condición de un individuo de mantener todas sus partes, esto no incluye solo lo físico, sino los valores y convicciones que tiene una persona.

Como derecho fundamental, la integridad se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte. Junto con la jurídicamente a través de la acción de la libertad individual, conforma el concepto de integridad personal, protegido por el habeas corpus.

Dentro de la secuencia de prerrogativas, la integridad funcional es entendida dentro de su premisa conceptual referida a su sentido anatómico, es decir como el mantenimiento de todas y cada una de las partes del cuerpo salvo el desgaste o la pérdida que ocurra de manera natural, en ese contraste es importante considerar el desarrollo científico que ingresa a conceptualizar la teoría anatómica de la integridad, la cual cedió y abrió paso a la teoría funcional, esta teoría, es el resultado del reconocimiento del ser humano, del hecho de que en determinadas situaciones es necesario extirpar parte del cuerpo para garantizar la subsistencia del individuo, La integridad funcional de todo el organismo se desvirtúa al afectarse un órgano, un sistema orgánico o un proceso metabólico.

- **Salud integral**

La salud integral es la principal condición del desarrollo humano, es el estado del bienestar ideal y solamente lo alcanzamos cuando existe un equilibrio entre los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales, que permiten un adecuado crecimiento y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

El contenido esencial del derecho a la integridad personal, en su dimensión física, sólo tolera que se genere una disminución permanente e irreversible de una función de un órgano del cuerpo humano, si con ello se busca evitar un riesgo inminente y grave para ese valor superior y primario, que es la vida humana.

La Salud es definida por la Organización Mundial para la Salud como el estado de bienestar físico, emocional y social de un individuo y no solo la mera ausencia de una enfermedad. En este sentido al hablar de salud es importante que el individuo tenga un cuerpo sano, una mente sana, se adapte y se desenvuelva adecuadamente y en armonía con su entorno.

## **b.2 Integridad psicológica**

- **Salud mental**

Hay muchas opiniones acerca de los componentes y procesos de salud mental. Es un concepto muy cargado de valor, y no es probable que se llegue a una definición únicamente de el al igual que el concepto fuertemente asociado, de “estrés”, la salud mental se define como:

Un estado: por ejemplo, de bienestar psicológico y social total de un individuo en un entorno sociocultural dado, indicativo de estados de ánimo y efectos positivos o negativos.

Un proceso indicativo de una conducta de afrontamiento por ejemplo luchar por conseguir la independencia. Autonomía (están los aspectos claves de la salud mental).

El resultado de un proceso: es un estado crónico debido a una confrontación aguda e intensa con un factor estresante, como sucede en el trastorno por estrés postraumático, o a la presencia continua de un factor estresante no necesariamente intenso. Es lo que ocurre en el agotamiento, así como en la psicosis, los trastornos depresivos mayores, los trastornos cognitivos y el abuso de sustancias psicoactivas. No obstante, estos dos últimos se consideran un menudo problema neurológico puesto que deben existir procesos psicopatológicos o fisiopatológicos debidos a un afrontamiento eficaz o al propio factor estresante consumo de alcohol o exposición profesional a disolventes, respectivamente subyacentes a ellos. Según la definición propuesta por la OMS es el estado de bienestar que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y contribuir con su comunidad. Sin embargo, que la falta de salud mental impide que las personas lleguen a ser lo que desean ser, no les permite superar los obstáculos cotidianos y avanzar con su proyecto de vida y da lugar a falta de productividad y de compromiso cívico con la nación. El resultado: frustración, pobreza y violencia, junto con la incapacidad de desarrollar en democracia y de considerar el bien común.

Podemos argumentar algunas razones culturales, enraizadas en la compleja experiencia del mestizaje y el patriarcalismo, pero no podemos pasar por alto que la incapacidad de considerar a la otra persona como igual y, por tanto, merecedora de buen trato y respeto, es un reflejo de la falta de salud mental.

A su vez la exposición a la violencia es un factor de riesgo para enfermedades mentales casi 50% de la población ayacuchana, sometida a la violencia política, tiene riesgo de presentar enfermedades mentales, tales como la depresión o el trastorno de estrés postraumático. Esto se traduce en mayores tasas de abuso de alcohol y de violencia callejera y doméstica, que impiden que las familias y las comunidades se reorganicen una vez cesado el conflicto armado

- **Conservación de las habilidades emocionales e intelectuales.**

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

Las habilidades emocionales nos permiten manejar nuestras emociones de manera racional, es decir, son aquellas capacidades que muestran o trabajan la inteligencia emocional. Un elemento esencial para ser más

capaces y poder adaptarnos a los diferentes entornos laborales actuales, marcados por las constantes transformaciones digitales.

Las habilidades emocionales se desarrollan y son base para el buen desarrollo profesional y para la vida personal. Las habilidades emocionales pesan en la vida personal, en todo tipo de trabajo, y especialmente en aquellos que tienen trato directo con las personas, son aptitudes que están interrelacionados unas con otras, y se apoyan en la habilidad más básica que es comprenderse bien así mismo.

Hay habilidades respecto de sí mismo y habilidades respecto a los de más: Habilidades respecto de sí mismo: dentro de estas habilidades se encuentra la autoevaluación precisa, confianza en sí mismo, autodominio, confiabilidad, innovación, iniciativa, adaptabilidad.

Habilidades emocionales en relación con los demás: se encuentran las habilidades de empatía, ayuda al desarrollo de otros, comunicación eficaz, liderazgo, trabajo en equipo etc.

El desarrollo de las habilidades emocionales requiere prácticamente:

- Es necesario autoevaluarse.
- Estar dispuestos a cambiar y a dirigir el propio cambio.
- Priorizar aptitudes.
- Ponerse metas realistas y no desalentadoras.

Peter Salovey y John Mayer (1990) han señalado que la inteligencia emocional representa: “Aquella que comprende la habilidad de supervisar y entender las emociones propias, así como las de los demás, discriminar entre ellas y utilizar esta información para guiar nuestro pensamiento y nuestras acciones “.

De igual manera las habilidades intelectuales es la capacidad para intervenir, interpretar o modificar la realidad implica flexibilidad emocional.

Pues las Habilidades intelectuales. Se identifican con el dominio de la ejecución de acciones intelectuales que requieren de un elevado nivel de abstracción y la realización de operaciones más complejas para su ejecución y formación que las habilidades lógicas, además comprenden un nivel de comprometimiento personal en la resolución de los problemas.

La capacidad intelectual es la capacidad de asimilar, comparar y recordar datos. Este proceso comienza con la percepción y lleva a que los datos se pongan en la memoria a corto plazo y luego, con suerte, a largo plazo. La memoria a corto plazo toma datos de tus sentidos y los almacena durante aproximadamente un minuto, mientras que la memoria a largo plazo teóricamente puede contener una cantidad infinita de información mientras mantengas la cordura.

Respecto a la inteligencia, sus diferentes definiciones comparten elementos comunes como son la importancia en la adaptación al medio y la capacidad de aprender. Pese a ello, este constructo aún no es claramente especificado y las pruebas de inteligencia no incluyen tareas de adaptación semejantes a las que se deben enfrentar cotidianamente, ni son pruebas dinámicas que requieran de un aprendizaje durante la aplicación del instrumento. Más bien, las pruebas tradicionales se centran en la medición del aprendizaje anterior, el cual puede ser el resultado de diferentes factores, entre ellos la motivación y las oportunidades de aprendizaje.

Una habilidad intelectual implica que la persona es poseedora de los conocimientos y los saberes del uso de instrumentos o procedimientos para realizar una tarea determinada.

Estas habilidades pueden formarse en las universidades o colegios de nivel básico, pero también en la vida cotidiana o simplemente en la vida laboral. Todas las actividades vinculadas a la planificación, observación, análisis, síntesis, argumentaciones, son acciones en donde intervienen, de manera evidente, la habilidad intelectual. De acuerdo con Amorós (2009), las habilidades intelectuales se refieren a las diferentes cualidades de la personalidad que constituyen la premisa para la ejecución de una actividad con éxito.

### **b.3 Integridad moral**

- **Desarrollo de la personalidad**

Para Gallo (1994), El desarrollo de la personalidad tiene varias aseveraciones:

- Es el patrón de las actitudes, pensamientos, sentimientos y repertorio conductual que caracteriza a una persona de manera relativamente predecible.
- Son causas internas que subyacen al comportamiento individual y a la experiencia de la persona.
- El derecho de personalidad es la facultad inherente a toda persona de exigir el trato debido a un ser humano, en toda la plenitud de su naturaleza espiritual, individual y social. (p. 82)

Cuando nos referimos a la personalidad tiene a su vez dos manifestaciones una interna y externa.

- La externa es aquella que el individuo quiere dar a conocer, o aquella que se refleja hacia el exterior, hacia la sociedad, es decir sus rasgos físicos característicos, modo de actuar, hablar, ser, etc. Es aquel conjunto de cualidades que distinguen al individuo y lo diferencian de todos sus otros semejantes. Desde esta perspectiva se entiende que la personalidad es la manera de ser de la persona, el modo como ella se muestra al mundo.
- La interna de la personalidad es mucho más compleja y difícil de determinar. Son aquellos aspectos personales y privados de la persona: sus emociones, ideas, sentimientos, creencias, motivaciones y demás. No se exteriorizan a menos que el individuo así lo escoja y quedan absolutamente fuera de la potestad regulatoria del derecho, ya que este es el núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad, donde se encuentra el libre albedrío, la autonomía individual.

La construcción de la personalidad viene a ser el resultado de la forma que emplea cada persona para lidiar con sus conflictos internos y las demandas del exterior. La personalidad marcará así la forma en la que cada uno se desenvuelve en lo social y se enfrenta a sus conflictos: internos y externos

Modelos de la teoría de la personalidad de Sigmund Freud

- **Modelo topográfico**

Freud utilizó la metáfora de las partes del iceberg para facilitar la comprensión de las tres regiones de la mente. La punta del iceberg,

que es lo visible, equivale a la región consciente. Tendría que ver con todo aquello que se puede percibir en un momento particular: percepciones, recuerdos, pensamientos, fantasías y sentimientos.

- **Modelo dinámico**

Tiene que ver con la dinámica psíquica que se produce en la mente del sujeto; especialmente, entre los impulsos que buscan la gratificación sin medida y los mecanismos de defensa que procuran inhibirlos (por ejemplo, represión, fijación, regresión, proyección, introyección, etc.).

- **Modelo económico**

Tiene que ver con la forma de funcionamiento de aquello que Freud denominó “pulsión“, la cual puede ser entendida, *a grosso modo*, como la energía que nos impulsa a buscar un fin determinado. Freud consideraba que todo comportamiento estaba motivado por las pulsiones, a las que dividió en pulsión de vida (eros) capacidad de autoconservación del individuo y pulsión de muerte (tánatos) vinculada a las tendencias destructivas del ser humano hacia sí mismo o hacia el otro.

- **Modelo genético**

Freud descubrió que no solo el adulto encuentra satisfacción en las zonas erógenas, sino que el niño también lo hace. La gratificación excesiva en estas etapas o la frustración repentina de alguna harán que se desarrollen ciertos tipos de personalidad.

- **Modelo estructural**

Este modelo en la teoría de la personalidad de Sigmund Freud destaca por la separación de la mente en tres instancias. Estas se desarrollarían a lo largo de la infancia.

• **Desarrollo del proyecto de vida en la comunidad**

La elaboración y desarrollo de un proyecto de vida se encuentra sustentado dentro de las estructuras conceptuales que cubre la resolución de necesidades, carencias o problemas hallados en una comunidad, en este caso, en el distrito de Huancayo – Huanta, se ha evidenciado dificultades propias de su evolución frente a las diferencias marcadas culturalmente, es propio remarcar y por ende concatenar los elementos que representan e influyen en la relación causal entre el derecho a la integridad personal de la mujer quechuahablante frente a la violencia mostrada en sus diversas presentaciones como la física, la psicológica, la sexual y la económica, en ese sentido, a través de la vivencia y observación se ha podido comprobar las características que permitan mejorar los servicios básicos de calidad dedicadas a mejorar las diferentes actividades considerando los usos y costumbres a través del trabajo y cuidado de sus actividades en espacios y zonas rurales que permitan mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales.

Para Bustos (2016) Es necesario un acercamiento real con la población objeto mediante el reconocimiento del entorno, el diseño y aplicación de instrumentos de recolección de información y la consulta de los documentos realizados en investigaciones anteriores, para identificar y

entender las necesidades reales de información y el acceso a materiales bibliográficos relevantes. (p.15)

Entre tanto, es evidente describir los procesos de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades que cubren las necesidades de la población rural considerando sus prerrogativas y disposiciones culturales con la finalidad de articular acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida permitiendo viabilizar el desarrollo de vida en comunidad, en se sentido, es importante considerar el gran potencial que debe mostrar el crecimiento social, económico y sobre cultural en contraste a las características de mejoramiento de la comunidad rural.

La finalidad de un proyecto es atender las necesidades halladas para transformar la realidad en beneficio a una población como la del distrito de Huancayocc - Huanta, en tal sentido es propio la prelación de las necesidades, carencias o problemas que existen en la misma, de tal modo que no existan ambigüedades o, en adelante, se pierdan los objetivos de un proyecto a causa del cambio de significado de lo que en un inicio se determinó. El soporte de las acciones que se planifiquen, y del proyecto en general deben estar fundamentados en estudios preliminares o documentos confiables que sirvan de antecedentes, de esta manera, los nuevos proyectos que emprendamos tendrán una proyección con poco rango de variación en su impacto y resultado considerando la realidad quechuahablante en el esquema que simboliza, sobre todo la discriminación lingüística basado en conceptos sociales que mostrado un detrimento para el grupo conformado por la población

**c. La discriminación lingüística**

Para Pipa (2004) afirma que la discriminación lingüística en el Perú, se encuentra relacionada con el carácter multicultural y el modelo social que ha prevalecido en nuestra realidad desde la época colonial, en cuya paráfrasis, los espacios geográficos han mostrado diferentes etnias y culturas dada la jerarquía territorial entre las regiones mostrándose en mayor medida una distinción entre la zona urbana y rural, además de ello, se evidenció el elemento migratorio entre las ciudades de la sierra frente a los de la costa produciéndose un proceso de mestizaje a partir del cual se ha mostrado una exclusión respecto a los migrantes rurales, en especial a la población de la sierra y de la selva. (p.26)

Entre tanto, la discriminación lingüística se muestra en una interacción de nivel lingüístico verbal y simbólico, sobre el cual la comunicación simbólica hace referencia de la actividad y conducta lingüística, la misma que se va develando durante la interacción comunicativa entre las personas, en ese sentido, la discriminación lingüística ha observado la valoración del individuo discriminador en su tabla de valoración mental del idioma español como un modelo previo y estándar aprobado socialmente frente al migrante con su comunicación desarrollada en espacios distintos, el cual propiciará la discriminación lingüística hacia el individuo de un idioma no estándar y del que socialmente no es aceptado sobre la base de la interacción social, el mismo que trae como consecuencia fenómenos sociales de alienación cultural como resultado de la desaprobación social ocasionado un reproche cultural de su lengua materna como reflejo de la discriminación lingüística, en ese contexto, es evidente conceptualizarlo como un fenómeno social dentro de las diversas variedades sociales relacionadas con la lengua, y estas variedades lingüísticas se muestran a través del género, etnia, edad,

clase social que evidencia la exclusión de un individuo o grupo social por hablar con una lengua de menor prestigio que la otra.

La discriminación lingüística hace referencia a un modelo de estereotipo que se muestran a través de conceptos sociales que limitan las características de un grupo social en detrimento de otro grupo social revelando la relación causal entre el grupo social minoritario tradicionalmente estigmatizado por un lenguaje menos frecuente, en cuyo contraste, el individuo discriminador muestra una carga remota de conocimiento que lo derivan a discriminar a otro al momento de hablar por considerarla de menor prestigio en su manera de hablar, ello trae consigo que un individuo o grupo social abandone su propia lengua mostrando un conflicto y resentimiento contra su propia cultura u otros grupos sociales, por ende, el desarrollo de las comunicaciones ha mostrado el rechazo expreso frente a los modelos o ideales de raza, lengua, condición económica propios de los mensajes desvinculados con la realidad injusta.

En ese contexto, la discriminación lingüística no representa una muestra sencilla de discriminar, sino que encierra todo un espectro de posibilidades de minimizar para sentirse superior, del que subjetivamente pueda sentirse superior frente a un individuo o grupo de personas que practican una lengua distinta como parte de las diferenciaciones lingüísticas para jerarquizar uno por encima de otro, en esa medida, es propio reseñar que las estructuras lingüísticas se caracterizan cada una por sus formas propias y peculiares que detallan sus construcciones lingüísticas, por lo tanto, las discusiones de torno al presente hecho podríamos decir que no se reducen a un formato meramente lingüístico, sino que se simbolizan sobre los conflictos sociales y por ende culturales que se desarrollan dentro de los conceptos que aseveran las diferencias lingüísticas.

**d. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer**

Es propio reseñar que el Comité para la eliminación de discriminación contra la mujer se encuentra definido como aquel órgano de expertos que de forma independiente supervisa la aplicación y observancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la misma que fuera adoptada por las Naciones Unidas el año 1979, sobre la base de las siguientes obligaciones:

1. Eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en todos los ámbitos de la vida.
2. Garantizar el pleno desarrollo y avance de las mujeres para que puedan ejercer y disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales de la misma manera que los varones.
3. Permitir que el Comité examine sus esfuerzos para aplicar el tratado informando al organismo a intervalos regulares.

En la misma razón, los países que forman parte del tratado deben presentar sus informes periódicos al Comité, el mismo que tiene el mandato de:

1. Recibir las comunicaciones de individuos o grupos de individuos que presenten denuncias de violaciones de los derechos protegidos por la Convención ante el Comité
2. Asimismo, realizan consultas sobre las situaciones de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de la mujer.

Por su parte el Estado peruano, mediante Decreto Supremo No.005-2017, que aprueba la Política Nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad dispone que la discriminación no se ejerce hacia la lengua, al ser

esta una entidad abstracta, sino debe estar dirigida a las personas que hablan, principalmente hacia las culturas de las que forma parte, evidenciándose que son las mujeres indígenas en relación a los varones indígenas las que mayormente se expresan en su lengua indígena al momento de acceder a un servicio público, situación que se encuentra expuesta a posibles casos de discriminación.

En la misma razón, la Política Nacional de Igualdad de Género ha enunciado como realidad a la discriminación estructural en agravio de las mujeres, situación que se encuentra afincada a las actitudes tradicionales dentro de las practicas institucionales en el marco del esquema que comprende la discriminación estructural desarrollado sobre la complejidad que cubre los factores que marcan dicho noción representado por la autoidentificación étnica, lengua indígena, orientación sexual e identidad de género, por ende, han recomendado que los factores de vulnerabilidad se han incrementado en mayor medida sobre la base de la discriminación de las mujeres indígenas, en ese sentido, se ha visualizados un riesgo permanente sobre los elementos que representan los factores de vulnerabilidad que ha generado mayor riesgo permanente que vulnera los derechos económicos, sociales, culturales y políticos dentro y fuera de las comunidades.

El Comité para la eliminación de discriminación contra la mujer ha realizado un llamamiento a los Estados parte para que sin demora puedan realizar la recopilación de información que permita evaluar la situación de las mujeres indígenas y las formas de discriminación y violencia de genero dentro de la desproporción que muestra la discriminación, por ende, es importante garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas a fin de facilitar su accesibilidad a los servicios de atención y justicia.

e. **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer**

Es importante denotar el trabajo desarrollado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de la ONU, el mismo que ha permitido consolidar la creación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer basado en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de las Naciones Unidas, en ese contexto, dicha Convención ha sido definido como un tratado internacional descrito como una declaración internacional de derechos para las mujeres, además de ello ha sido considerada como un documento jurídico internacional de mucha importancia en la lucha que permite resaltar todas las formas de discriminación contra las mujeres.

La discriminación contra la mujer a través de la Convención tiene como finalidad de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, obligándose a los Estado a reformar las leyes que permitan evitar y contrarrestar la violencia y detrimento de las mujeres con el efecto de debatir el concepto de discriminación en el mundo, a partir del cual el artículo 1ro de la Convención ha definido a la discriminación contra la mujer en los siguientes términos:

Artículo 1ro. - Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.

En la misma razón el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha desarrollado en su artículo 6 la obligación de los Estados que permitan adoptar las siguientes acciones jurídicas:

Artículo 6.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación en la prostitución de la mujer.

Contrastado con el acápite precedente, la III Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi en el año 1985, se legitimó la Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relacionada a la violencia contra la mujer, orientado a establecer componentes de atención dentro de sus competencias y prerrogativas que permitan neutralizar las acciones que transgreden los derechos de las mujeres, ese sentido, es propio contrastarlos con disposiciones que enmarcan los lineamientos de atención frente a los mecanismos jurídicos relativos a la exigibilidad que permita tutelar los derechos de las mujeres, en cuya correspondencia se ha descrito lo siguiente:

1. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.
2. El Comité llegó a la conclusión de que los informes de los Estados Partes no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha vinculación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra la mujer, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aplicación cabal de la Convención exige que los Estados Partes adopten medidas positivas para eliminar todos los aspectos de la violencia contra la mujer.

**f. Comisión Interamericana de Derecho Humanos**

La Comisión considera que la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes constituye una grave violación a los derechos humanos, en ese sentido, el derecho de las mujeres debe caracterizarse por un derecho a una vida libre de violencia con diferencias propias de ser indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, como los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad, en la misma razón es relevante calificar que la discriminación no solo afecta a todas las mujeres por igual, por ende, ha considerado que existen mujeres que se encuentran expuestas a un mayor riesgo de violación de sus derechos resultado de la intersección de varios niveles de riesgo por la condición que expresan en este caso las mujeres indígenas, afrodescendientes, las mujeres con discapacidad, las mujeres adultas mayores entre otras.

En ese contexto, los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos han prohibido rigurosamente la violencia y la discriminación de la mujer, por ende, el sistema interamericano de derechos humanos ha resaltado el derecho que tiene la mujer a vivir una vida libre sin violencia, al derecho de la igualdad y sobre todo al derecho de la no discriminación, asimismo, es propio reseñar, la situación estructural de discriminación histórica que vive la mujer en América Latina mostrada en prácticas y estereotipos sociales evidenciándose una discriminación constante mostrada por el Estado y propiamente por el entorno familiar, por ende, es importante y necesario registrar la prohibición legislativa de toda forma de violencia y discriminación dentro del marco que cubre las políticas públicas multisectoriales e integrales con perspectiva de género dentro de los programas y servicios asumidos por el Estado.

En la misma razón, la Comisión Interamericana de Derecho Humanos ha recomendado la necesidad de adoptar una posición diferenciada e interseccional considerando los factores y las situaciones de riesgo que representa los derechos de la mujer, para cuyo efecto, los Estados tiene la obligación de incorporar las mejores prerrogativas que tutelen las leyes y políticas dentro de los esquemas múltiples que reflejan los instrumentos y mecanismos normativos, las mismas que estuvieran interconectadas en los diferentes contextos con la finalidad de corregir, transformar y rectificar los patrones estructurales de discriminación, en ese sentido, es propio fortalecer los presupuestos conceptuales con la finalidad de erradicar los estereotipos de género discriminatorios a efectos de garantizar la aplicación inmediata de medidas restrictivas frente a la violencia contra la mujer.

De otro lado, es importante reseñar que la Comisión Interamericana de Derecho Humanos, ha conceptualizado la negación de la discriminación sin que exista una distinción del tratamiento legítimamente desarrollada, dentro de este presupuesto, si no se conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas, es decir, es prioritario desarrollar las diferencias de atención y cobertura que desarrolla la igualdad de género, de ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia desarrollado por el Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parta de los elementos que cubren el supuesto de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza human

**g. Violencia contra la mujer en la Región de Ayacucho**

Es propio reseñar que gran parte de la población femenina entre 15 y 49 años ha sufrido algún acto de violencia por parte de cónyuge y/o pareja, situación que se advierte inclusive entre los diferentes grupos étnicos, en la misma razón se ha visualizado la tipología de la etnicidad a partir de los antecedentes lingüísticos en las mujeres, en cuyo contraste, se ha materializado la diferenciación entre la mujer de lengua indígena y las que usan la lengua española, situación advertida sobre todo para nuestro grupo de estudio que ha ido marcando la pauta sobre la necesidad de comunicación, a partir del cual, se visualiza su situación restringida para las mujeres quechuahablantes de la Región Ayacucho en particular de la provincia de Huanta, donde se ha ido advirtiendo una forma de exclusión y/o discriminación por parte de los hispanohablantes, evidenciándose no solo por la falta de comunicación lingüística con su idioma ancestral, por ejemplo el o la quechuahablante que busca comunicarse haciendo uso del idioma español y acento distinto es ridiculizado, menospreciado o, en el mejor de los casos, observado con lástima, además de ello, el Estado o las instituciones que representan este han mostrado su falta y/o ausencia de atención en los procesos de prestación de los servicios públicos como la salud y la educación; en ese contexto, es propio categorizar que los quechuahablantes han sido considerados como un grupo social muy diferenciado por no decir olvidado, más aun frente al problema de la violencia en agravio de la mujer quechuahablante.

Entre tanto, en la década de violencia interna en nuestro país, ha sido concentrado en mayor medida en la localidad de Ayacucho, mostrándose altas tasas de violencia, reflejada en la violencia física, psicológica, sexual y económica, situación advertida de forma constante por ausencia de políticas de Estado, las mismas que han sido calificados como poblaciones vulnerables que requieren

mucha atención, situación que ha generado diferencias, por ejemplo según información del INEI solo el 40% de las comunidades campesinas cuenta con una institución educativa en el nivel secundario, situación que dificulta la permanencia y culminación de los estudios del grupo de niñas y adolescentes que residen en estos espacios, en esa línea de situaciones, una de cada dos comunidades campesinas no cuenta con un centro de salud, generando ausencia de los servicios de salud, acoplado sobre la base de la necesidad de implementación en políticas públicas que contenga medidas de prevención por ejemplo para el caso de los embarazo de adolescentes.

El 74.7% de mujeres quechua hablantes ha sufrido violencia ejercida por su esposo o compañero, en comparación con el 61.3% entre mujeres hispanohablantes, en esa línea es necesario la incorporación de lineamientos preventivos conducentes al mejoramiento del acceso a la justicia y desarrollo, entre tanto, según estadísticas de la Policía Nacional del Perú, Ayacucho para el año 2017 fue considerado como aquel escenario donde se han evidenciado 3,502 casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres adultas, situación que se ha visto reflejada en los Juzgados de Familia, donde se han atendido un total de 4,338 casos de violencia familiar en contraste información registrada en el Módulo de Familia del Distrito Judicial de Ayacucho. Para tal efecto, pese a la alta demanda en servicios de atención a víctimas de violencia en contra de la mujer ayacuchana solo existen tres Juzgados de Familia, una Comisaría de la Familia y solo 12 de los 119 distritos cuentan con un Centro de Emergencia Mujer, según información advertida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Poder Judicial y el Ministerio del Interior.

#### **h. Violencia contra la mujer quechuahablante en Ayacucho**

La violencia contra la mujer ha sido mostrada como un problema de salud pública, situación que viene afectando el bienestar de una mujer y las personas cercanas dentro del grupo familiar, sobre el que se ha evidenciado la transgresión física, psicológica, sexual y económica en atención a la estructura conceptual descrita en la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, presupuesto que se ha visto influenciado a través del tiempo generando por ejemplo trastornos o problemas de salud entre los que destaca: Los trastornos depresivos, disminución de la autoestima, trastornos de estrés postraumáticos, conductas desproporcionadas y trastornos de la personalidad; en dicha naturaleza se ha construido no solo las formas y formas de violencia contra la mujer, sino que la caracterización de los sucesos han denotado la expresión de desigualdad e indiferencia cultural sobre la mujer quechuahablante.

Lo propio es que la mujer peruana, en especial la ayacuchana ha sido víctima de violencia, evento que ha estado presente en la mayoría de circunstancias económicas, sociales, políticas, religiosas y culturales evidenciada en la vida familiar, laboral, social y comunitario, en ese contraste, es importante registrar la posición machista ajustado a una sociedad patriarcal, donde la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar viene mostrándose como el único procedimiento que ha permitido al varón desarrollar un control y sometimiento de la vida de la mujer sobre la base de los parámetros del exceso que representa la imposición del varón en los contrastes culturales manifestados dentro de la correspondencia cultural sobre los tópicos que cubre los diferentes prejuicios y estereotipos de correspondencia en la violencia de género.

En la región ayacuchana se ha expresado que la violencia contra la mujer forma parte de una tradición cultural e histórica basada en la desigualdad e indiferencia no solo de los estamentos que representan al Estado, sino que dicha concepción ha sido considerada como una tradición construida y transmitida a través de los tiempos en los integrantes de la familia, los medios de comunicación, señalados en las prácticas, actitudes e ideas estereotipadas de forma consciente e inconsciente que legitiman la violencia contra la mujer quechuahablante como respuesta natural que ha venido afectando y la vez invisibilizado por la problemática social y los impactos en agravio de la víctima, en consecuencia, se asevera que la violencia contra la mujer se encuentra conceptualizado como aquella característica natural que ha producido detrimento físico, psicológico, sexual y económico de la mujer.

La sociedad ayacuchana ha evidenciado que la violencia contra la mujer a través de expresiones lingüísticas quechuas ha tenido una característica especial dentro del cual se ha registrado diversas formas de discriminación como la lingüística de parte de la población hispanohablante frente a la mujer quechua ha mostrado un comportamiento sobregirado en actos impropios de superioridad como consecuencia de las razones dominantes que en el tiempo han marcado una posición de superioridad en el que se ubica la mujer indígena u originaria, entre tanto, la población quechuahablante poseedora de una cultura muy compleja fue adaptada a las condiciones a la realidad cultural originaria, ha colisionado en la representación de los esquemas sociales como muestra de la imposición colonial, el mismo que se ha visto reflejado en los estereotipos a través de las diversas situaciones socioculturales expresados en la composición de normas y costumbres sociales huamanguinas.

Rodríguez, Marín y Leone (1993). La construcción cultural en relación al machismo ha sido muy significativa al distinguir los roles entre el varón y la mujer, contenidos que han sido expresados por las marcadas diferencias entre ambos géneros, el mismo que se ha visto reflejado por las prácticas y el comportamiento cotidiano de la sociedad, presupuestos que han mostrados mayores expectativas a la naturaleza masculina sobre el femenino, en esa razón, el pensamiento machista ha sido estructurado por creencias, conductas y comportamientos que han reforzado las pautas discriminatorias a través de la polarización de roles y estereotipos resaltándose la superioridad de los varones sobre la mujeres, concepto que ha denotado elementos diferenciados.

En dicho contraste, el pensamiento machista ha mostrado su posición de superioridad de los varones sobre las mujeres, perspectiva que ha sido impuesta dentro de las sociedades patriarcales en convergencia a las sociedades huamanguinas que viene de las raíces formadas por el pensamiento español asignado por la colonia asentado en la región ayacuchana y la cosmopercepción andina, por ende, han mostrado su comportamiento, forma de pensar, hablar, vestir cantar entre otros aspectos al resultado de la hibridación entre la cultura española y andina, dichos registros fueron iniciados por el mestizaje propiciado por España, del que no solo mezcló al andino y al español, sino que además fueron elementos culturales, donde la sociedad impuesta por los invasores fue de dominio masculino sobre la mujer, del que no podemos olvidar que en Huamanga se asentaron árabes, judíos, chinos japoneses, italianos entre otros, en síntesis, las actitudes y pensamiento de los varones han sido caracterizados por su comportamiento machista que han evidenciado un comportamiento violento sobre la dignidad de la mujer, el mismo que ha mostrado un lenguaje androcéntrico, en exceso y carente

de pudor que ha revelado una conducta de carácter fálico o sexual que muestra la genero masculino.

- Violencia física contra la mujer ayacuchana

Los presupuestos que caracterizan a la violencia física de la mujer quechuahablante que reside en la provincia de Ayacucho han marcado una especial atención sobre la base de los contenidos socioculturales a razón de las experiencias mostradas para lastimar a la víctima que ha desencadenado un daño físico que conceptualmente ha sido disgregado como aquel uso intencional del poder físico o fuerza superpuesta en agravio de la mujer ayacuchana, causándole lesiones físicas utilizando los pies, las manos u objetos, el mismo que fuera materializado por empujones, patadas, abofeteadas, pellizcos, cachetadas, jalones o cualquier otra acción que pueda generar menoscabo, dentro del cual, las mujeres campesinas e indígenas que representan la realidad rural del escenario huamanguino que viven en el campo generalmente se dedica a las actividades agrícolas, pecuarias y de ganadería con pocas prerrogativas de desarrollo humano sobre el que no ha mostrado condiciones de mejoramiento socio económico a través de las diferentes épocas sin haber cubierto sus necesidades básicas, situación que es propio y oportuno a la vulneración de las personas, en especial de la mujer, que generalmente han sido distanciadas de las atenciones mínimas que pueda cubrir el Estado, generando un caldo de cultivo social que ha producido el daño a la integridad corporal, el daño a la salud, el maltrato por negligencia y descuido, el maltrato por privación de las necesidades básicas considerados

como secuelas sociales relacionados con los factores que propiamente pueden diferenciarse por factores culturales, sociales, culturales y políticos.

- Violencia psicológica contra la mujer ayacuchana

La mujer ayacuchana bajo su condición quechuahablante ha considerado como único medio de comunicación a su lengua materna, situación que ha generado una desproporción comunicativa, sobre el que se han producido las conductas o acciones que tienen el propósito de controlar, bloquear y negar la posición autónoma de otro ser humano generándose la violencia psicológica a través de las críticas destructivas o actos que limitan la libertad de la víctima entre las que destacan el acceso y manejo de bienes sobre el que se ha observado a la violencia verbal y la no verbal, el primero denota una manifestación expresa de violencia emocional a través del uso de términos y conceptos que dañan la integridad de la persona produciendo amenaza, humillación, rechazo y temor, para el caso de la violencia no verbal, esta se manifiesta mediante de actitudes corporales con muestras de rechazo, indiferencia, silencio y gestos de desatención, situación que ha denotado un abuso frecuente en las relaciones interpersonales y sociales de la mujer quechuahablante, en ese extremo dichas inconductas no han hecho más que generar sentimientos de tristeza, frustración, depresión, disminución del valor propio como persona, inseguridad, baja autoestima, así como el control o aislamiento de la persona contra su voluntad y humillación o sentimiento de vergüenza, en ese contexto, la violencia psicológica es propio de una conducta activa o pasiva generando una conducta de menosprecio al valor de la dignidad de la mujer quechuahablante.

- Violencia sexual contra la mujer ayacuchana

Otra de las dimensiones que caracteriza a la violencia contra la mujer ayacuchana ha sido la violencia sexual, el mismo que ha sido calificado como aquella acción de naturaleza sexual contra la mujer quechuahablante sin el consentimiento de la víctima como resultado de la violencia estructural basada en estereotipos y patrones socioculturales discriminatorios sobre el que se resalta la dominación masculina sobre la mujer generando una inferioridad biológica de origen familiar en atención a los presupuestos que representan el aspecto económico, político social, cultural y religioso, en ese sentido, es propio destacar que los patrones socio culturales a la mujer quechuahablante ha incentivado la violencia sexual emitiendo un mensaje de poder y control, esquema que ha sido expresado en el interior de la familia mostrándose como un lenguaje y discurso ideológico que ha condicionado a la mujer en relación a los patrones culturales produciendo desigualdades y por ende detrimento en la dignidad de las víctimas, por lo mismo, es evidente que estas acciones no han hecho más que truncar el desarrollo de vida de las mujeres, que en muchas ocasiones han quedado abandonadas producto del embarazo prematuro forzadas a contraer matrimonio con el agresor, en esa razón, la condición quechuahablante de la mujer ayacuchana como expresión del reflejo sociocultural ha sido considerando como aquella situación de desequilibrio de igualdad entre las mujeres hispanohablantes con las mujeres que hacen uso de la lengua quechua al considerarse inferiores por su condición originaria el mismo que ha permitido la extralimitación y abuso de los derechos de las mujeres produciéndose la violencia sexual infligida por la

pareja y la violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental.

- Violencia económica contra la mujer ayacuchana

En efecto, las formas de violencia generadas en contra de la mujer quechuahablante no han hecho más que confirmar el abuso y exceso producido en contra de las víctimas, en cuya razón, es evidente conceptualizar a la violencia económica como aquella ejercida en agravio de la mujer para hacerlas dependientes económicamente por los varones, sobre lo que se produce el control y la extrema limitación de los ingresos económicos, el mismo, que se ha visto reflejado por la pareja o cónyuge al momento de disponer los bienes no solo mancomunados sino también personales, sobre el cual se priva a la mujer y su familia de las prerrogativas económicas y/o patrimoniales, en cuyo esquema, la mujer no participa de las decisiones económicas en el hogar, más aún se encuentra bajo la supervisión del varón, menoscabando su autonomía, independencia y libertad económica, en ese sentido, es propio definir a la violencia económica como aquella acción u omisión producido por el varón afectando la subsistencia económica a través de las limitaciones orientadas a controlar el ingreso de las percepciones pecuniarias, en ese extremo, se evidencia la restricción económica no solo aprovechándose la condición de la mujer sino que lleva consigo la situación quechuahablante aprovechada de sus características culturales y ausencia de conocimiento de sus derechos y libertades, calificadas como aquellas restricciones sin importar la naturaleza de las circunstancias, de quien ostenta la posibilidad adquisitiva también se exterioriza el poder económico.

**i. La mujer quechuahablante frente a la mujer hispanohablante**

En efecto, las diferencias entre la mujer quechua e hispanohablante son muestras de las desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales por considerarse dos realidades diferentes, sobre el cual para el caso de la mujer quechuahablante se ha evidenciado una constante práctica de desatención no solo del Estado, sino además de ello va marcado por un conglomerado de estereotipos sociales producidos por las personas de los demás grupos sociales, en esa medida, es importante resaltar la ausencia de aquellos componentes normativos que han calificado una desproporción de prerrogativas jurídicas orientadas a tutelar, proteger a este grupo de personas desamparadas, calificándose inclusive como ciudadanos de segunda clase, hecho contrario a los formatos de tutela que representa la jurisdicción constitucional, es decir, las mujeres quechuahablantes se ven discriminadas con la ausencia de atención de parte del Estado, que generalmente en los distintos grupos etarios las personas reflejan una condición precaria, producto de la ausencia y/o falta de conocimiento como los elementos educativos, cognitivo y académicos.

Los contextos mostrados entre la mujer quechua y la hispanohablante son en esencia realidades culturalmente diferentes con elementos dispares a través de sus características que han identificado a cada grupo social, por un lado, la cultura hispanohablante ha construido una serie de modelos, comportamientos, creencias y valores culturales como parte de las diferentes composiciones sociales, el mismo que ha ido asentándose desde el inicio de la conquista española en el espacio geográfico donde se desarrolló el Perú, hecho que fuera advertido no solo en los procesos históricos, sino que además estos han ido transmitiéndose por la dación de las distintas generaciones, buscándose establecer cánones culturales, presupuestos

conceptuales que fueran definidas como patrones, normas y modelos que guían las acciones dentro una sociedad, además de ello, el idioma español identificado como lengua oficial impuesta por la historia colonial ha servido como sustento para identificarse con la cultura dominante frente a la cultura quechuahablante que represente a la cultura que ha sido despojada de sus ideas tradiciones y costumbres, en ese escenario, es importante reseñar que la conquista del imperio incaico por los españoles ha traído en definitiva cambios económicos, sociales, políticos y sobre todo culturales al que han tenido que adaptarse obligándolos a acomodarse y subsistir entre los excesos y sometimiento producido por la cultura extranjera, la margen de los cambios sociales, consideramos que los europeos inicialmente solo se interesaron por extraer la riqueza mineral, calo que es importante que los esquemas culturales han venido por añadidura.

En dicha paráfrasis, la mujer hispanohablante indistintamente ha buscado diferenciarse dela mujer quechuahablante por las diferentes características de los contenidos culturales mostrándose como superior frente a la mujer andina u originaria que hace uso de la lengua quechua, sin lugar a dudar esta cobertura de hechos, han evidenciado una marcada discriminación concatenado con la falta de atención de los diversos servicios y atención por parte del Estado, por lo mismo, se ha visto con mayor arraigo las formas de desatención que tiene no solo la mujer andina sino toda la comunidad que ha sido olvidada, dentro de dicho proceso se advierte los conocidos choque culturales a través del cual la composición andina ha venido siendo relegada al extremo que las nuevas generaciones no han que más que copiar los nuevos esquema culturales menospreciando su legado cultural, llegando al extremo de alienarse que busca apropiarse de un mundo diferente que en mayor

medida es diferente y superior la misma que no hace más que corroborar a la dialéctica.

**j. Relación social entre la mujer quechuahablante e hispanohablante**

Los procesos de comunicación y relación social entre la mujer quechua e hispanohablante no se ha desarrollado dentro de los cánones que representa la concordancia que debe mostrarse entre los diferentes grupos sociales a través del buen trato, coherente, claro, por ende, las mujeres de origen andino y sobre todo quechua y aimara por su condición social, cultural, política y religiosa han sido consideradas diferentes frente al orden social en el que se encuentran, esquemas que han generado acciones de discriminación y sometimiento cultural, entre tantas razones por ejemplo, las personas que generalmente desarrollan labores de ama de llaves (o de casa) para el cuidado y mantenimiento de una vivienda, han sido identificadas como aquellas personas quechuahablantes o descendientes de estas, calificadas como personas de segunda clase, en ese sentido, se ha mostrado el sometimiento laboral, para evidenciar la superioridad económica.

Entre tanto, podemos calificar que los procesos culturales entre ambos han sido muy marcados por los contrastes culturales que han devenido desde la época de la colonia, por lo mismo, es evidente visualizar la articulación de las comunidades andinas frente a la fuerza innegable de los procesos modernos impuesta por la cultura europea, habiéndose caracterizado como aquella que impone sus cánones de modernidad del que inclusive podríamos establecer como el proceso de aculturización, sobre el que el campesino va ir incorporando nuevas formas de vivir, como nuevos estilos de vida, entre los que se mencionan a la alimentación, valores y actitudes, desligándose de su autenticidad.

**k. Propuesta normativa que permite la modificación del artículo 3ro del Reglamento de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

**- Antecedentes del problema**

La violencia contra la mujer ha evidenciado su incidencia dentro de los diferentes factores reflejados por la ausencia de atención y obligación desarrollado por el Estado, cuyo objetivo ha sido tutelar y proteger los derechos de las mujeres por su condición vulnerable o posibilidad de sufrir amenaza o daño, pese a las acciones y/o medidas de protección, a través de las tareas de prevención, medidas de reeducación, medidas de sanción, así como la formulación de políticas dentro de los lineamientos que permita la formulación la creación de acciones preventivas, módulos de atención sobre la base de la asistencia personalizada, con la finalidad de prevenir las diferentes formas de violencia, entre tanto, es importante resaltar las características de de violencia contra la mujer, en especial de la mujer quechuhablante.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2020) en la encuesta demográfica y de salud familiar ha identificado las formas de violencia física y/o sexual a la mujer generada por el esposo conceptualmente descrita como tal, evidenciándose mayor incidencia a la violencia en el grupo que representa a la mujer de origen nativo (quechua, aimara, nativo de la amazonia, perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario), esquema estadístico que ha mostrado el interés de atención frente a los componentes teóricos que han sido referenciados a través de los diferentes presupuestos teóricos normativos que representa las categorías jurídicas dentro de los enlaces que coadyuvan a la ordenación racional, prescripción de la razón regulado en el presente hecho.

En la misma razón, es propio describir que la violencia contra la mujer quechuahablante y aquellas que se encuentran reseñadas el grupo de mujeres de origen originario se ha evidenciado una constante desatención por parte del Estado, mostrándonos un abandono socio económico, no solo por su condición lingüística, sino que además se ha visualizado la discriminación, humillación, menosprecio e indiferencia por su origen, las mismas que se encuentran asentadas en el espacio geográfico que cubre los andes peruanos, sin embargo, es relevante considerar el Censo nacional (2017) que ha identificado 4,800 localidades, de las cuales 4,293 cuentan con reconocimiento como comunidad campesina, quienes han buscado el reconocimiento de su valor cultural, sin olvidar que a nivel nacional, 5,179,774 personas se sienten o se consideran parte de los pueblos Quechuas.

#### - **Identificación del problema**

Las características conceptuales se encuentran desarrolladas dentro de la categoría que comprende la violencia contra las mujeres quechuahablantes, presupuesto que guarda relación con la violencia contra la mujer propiamente dicha, esquema se encuentra definida por la legislación peruana como aquella acción o conducta que causa la disminución, menoscabo y sufrimiento físico, psicológico, sexual y económico por su condición de tal, generándose el detrimento del derecho a su integridad personal, sin embargo, dada la naturaleza de las circunstancias, es necesario resaltar la composición normativa sobre la base del principio de legalidad, del que de forma expresa y taxativa debe denotarse la incidencia frecuente de casos de violencia contra la mujer en especial de la mujer quechuahablante, aimara y de las demás lenguas indígenas u originaria, por ende, es propio, proponer las alternativas normativas como parte de opciones que

muestran sus diferentes categorías gramaticales para coadyuvar a la dificultad estructurada que representa presupuestos jurídicos, los mismos que permitirán regular los alcances del Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar no solo bajo la descripción general y de las demás mujeres que representan a las lenguas indígenas u originarias dado el contexto diferenciado y/o discriminatorio por parte de los sujetos activos como es el caso de los representantes del Estado que han transgredido los derechos de la mujer quechuahablante habiéndose evidenciado la pluralidad lingüística en nuestro país.

- **Caracterización del problema**

Sobre la base conceptual que representa el objeto de la Ley N° 30364 que regula los alcances de la misma, considerando los presupuesto orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se ha identificado en la norma la necesidad que permita regular el comportamiento de lo agresores para evitar el detrimento de las victimas, en ese sentido, la estructura legal debe ser ser real, fáctico, viable y único; en esa razón, este no ha sido muy específica al no haber individualizado a los sujetos de protección, tal como se observa del contenido del Artículo 3ro dentro del cual en su primer numeral solo se ha descrito a la mujer bajo su condición básica dentro de su ciclo de vida y en el segundo numeral se ha representado a los integrantes del grupo familiar sobre sus caracterisiticas de vinculo de parentesco y afinidad, significandose la ausencia expresa y taxativa de las premisas que permitan no solo individualizar a la mujer quechuahablante sino de la mujer que utiliza como medio de comunicación a una de las 85 lenguas originarias, 48 de las cuales se encuentran

vigentes, 4 se hablan en los andes, siendo el quechua aquella que es considerada como la más hablada en casi todo el país, 44 se hablan en la Amazonía, solo 2 en proceso de recuperación y 35 lenguas han quedado extintas.

- **Análisis del marco jurídico**

El 27 julio del 2016 el Diario Oficial El Peruano, mediante Decreto Supremo No. 09-2016-MIMP publico el Reglamento de la Ley No. 30364 orientado a prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cuya estructura se ha identificado como componente al artículo 3ro, cuya sumilla referente a los sujetos de protección ha descrito lo siguiente:

Artículo 3.- De los **sujetos de protección** de la Ley. Conforme al artículo 7 de la Ley, se entiende como sujetos de protección:

1. Las mujeres durante todo su ciclo de vida:
  - Niña,
  - Adolescente,
  - Joven,
  - Adulta y adulta mayor.
2. Las y los integrantes del grupo familiar. Entiéndase como tales a:
  - Cónyuges,
  - Ex cónyuges,
  - Convivientes,
  - Ex convivientes,
  - Madrastras,
  - Padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común;
  - Las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad;
  - Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad;
  - Y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

- **Propuesta de solución**

La propuesta de solución en contraste a la deficiencia normativa ha sido desarrollada frente a los elementos conceptuales que se encuentran representados y detallados en el artículo 3° del Reglamento de la Ley No. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, que se señala los siguientes presupuestos normativos:

**Artículo 3.- De los sujetos de protección de la Ley.**

Conforme al artículo 7 de la Ley, entiende como sujetos de protección, lo siguiente:

1. Las mujeres **hispanohablantes, quechuas, aimaras y demás lenguas indígenas u originarias** durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
2. Las y los integrantes del grupo familiar.
  - Entiéndase como tales a cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, madrastras, padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

## **2.3. Marco conceptual**

### **Habilidades intelectuales**

Se consideran como uno de los recursos más importantes que le deben permitir al sujeto desarrollar, de forma multilateral, sus competencias que lo hagan eficiente para el desempeño de sus labores; se logra de manera progresiva y permanente, porque se desarrollan a lo largo de la vida del sujeto, tanto en la escuela como en el hogar y en el medio social en que viven., en esa paráfrasis, una habilidad intelectual se encuentra formada por un proceso mental que representa un contenido de información y un producto de información.

### **Inteligencia emocional**

Se formaliza sobre la base del conjunto de competencias emocionales que pueden ser desarrolladas por medio del aprendizaje y la experiencia cotidiana, y que por lo tanto se pueden trabajar en el hogar y en el aula. Es una manera de reconocer comprender y escoger como pensamos, sentimos y actuamos. Da forma a nuestras interacciones con los otros y a la manera en cómo nos vemos; define cómo y qué aprendemos, nos permite establecer prioridades y determina la mayoría de nuestras acciones.

### **La salud como ideal de bienestar**

Una nueva concepción de salud como el alcance del que un individuo o grupo es capaz, un lado, para realizar sus aspiraciones y satisfacer sus necesidades y, por otro lado, para cambiar o hacer frente al ambiente. La salud es, por tanto, vista como un recurso para la vida diaria, no el objetivo de la vida, es un concepto positivo que enfatiza los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas.

### **La salud como equilibrio con el entorno**

La salud es el estado puntual de adaptación al medio y la capacidad de funcionar en las mejores condiciones en dicho medio, por ende, esta concepción aparece la importancia de la adaptación de las personas con el ambiente, no solamente físico, sino también mental y social. Además, reitera que la salud no es lo opuesto a la enfermedad, que es un continuo dinámico, individual y colectivo, producto de los determinantes sociales, ambientales y genético, biológico, ecológicos que se originan en la sociedad, se distribuyen socialmente y se expresan en nuestra biología.

### **La salud como desarrollo personal y social**

Se encuentra sustentado sobre los componentes que representa los factores determinantes de la salud, a partir del cual se ha considerado los factores biológicos del comportamiento del medio ambiente y de los servicios de salud son los que influyen en la producción de la salud, y dentro de ellos el comportamiento de las personas y el medio ambiente físico y psicosocial son los que más pesan en la consecución de la misma

### **La salud como un derecho humano**

Es preciso considerar que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por el solo hecho de ser humanos; están apoyados en la equidad y en el reconocimiento de que todos los humanos tenemos el mismo valor. Fueron formulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y aprobados por la Asamblea General de la ONU en 1948. Son acuerdos internacionales que propenden por la dignidad humana, universales, indivisibles e interdependientes y están íntimamente relacionados.

### **Mujer quechuahablante**

Calificada como aquella mujer que hace uso del idioma quechua como lengua materna, concepto que, a través de la historia, el quechua como lengua, fue transmitida por las mujeres, pero impuesto por los varones, el mismo que fuera expandido en el imperio inca durante su proceso de conquista, por ende, el quechua fue adoptado por los varones sobre la lengua materna de las mujeres considerada como vehículo dentro del proceso formativo del imperio, en cuyo contraste, la mujer quechua ha sido considerado como sinónimo de mujer andina, asentada en los andes centrales, en el Perú en el espacio que comprende la sierra central, asimismo, es propio reseñar que la mujer quechua ha sido calificado de nivel económico precaria y cultural frente a la mujer hispanohablante como reflejo y desatención del Estado, mostrándose las restricciones económicas, políticas, sociales y culturales.

### **Mujer hispanohablante**

Es aquella mujer que hace uso de la lengua española como lengua propia o materna, empero, ha existido una diferencia muy marcada con el castellano al confundirse de forma inusual, en ese sentido el termino castellano ha sido calificado como aquel dialecto románico iniciado en Castilla durante la edad media, para tal efecto, el español es una de las 58 lenguas de la variedad lingüística, por ende, el español ha sido considerada como aquella lengua que tiene sus orígenes en el latín, el mismo que ha cubierto en el continente europeo, africano y asiático. En esencia, el español, se encuentra considerada como aquella lengua más hablantes nativo en el mundo, empero, se muestran diferencias gramáticas, léxicas y de pronunciación en el grupo que representan los hispanohablantes, algunos reseñan que la lengua española personaliza la figura y composición de la cultura que se impuso en el Perú.

### **Proyecto de desarrollo comunitario**

La definición vendría a ser la movilización de individuos, grupos e instituciones de la misma comunidad, para que atiendan y superen de forma organizada los problemas que los afectan. También es importante que recuerdes cuáles son las bases para la intervención en favor del desarrollo comunitario. Los proyectos de desarrollo social, y en mayor claridad, los proyectos comunitarios, tienen lugar en la sociedad producto de una participación constante entre quienes tienen la iniciativa de realizarlo (pueden ser entidades o personas dentro de la comunidad o externas) y los mismos beneficiarios. El fin de la elaboración de un proyecto, es que este busca resolver necesidades, carencias o problemas, hallados en una sociedad, en este caso es en una comunidad.

### **Violencia económica contra la mujer**

Calificado como aquellas formas de agresión que pretenden controlar tanto el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar como la forma en que dicho ingreso se gasta o consume, dentro del cual se hace uso de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la pareja, de ello podemos entender que se pretende instrumentalizar a la mujer para que modifique su comportamiento bajo la voluntad del varón.

### **Violencia física contra la mujer**

Es entendida como aquella acción o conducta que produce daño y/o detrimento en la integridad corporal de la mujer como parte y consecuencia de la agresividad producida por el varón, considerada como aquel componente biológico conducente a producir daño físico en la víctima, haciendo uso de la fuerza física para causar lesiones internas o externas. En esa razón, la violencia física, es conocida también como la

violencia corporal generada a través del contacto directo como consecuencia de los golpes, empujones, codazos y demás actos violentos restringiendo por ejemplo sus movimientos.

### **Violencia psicológica contra la mujer**

Se presenta desde la necesidad y la demostración del poder por parte del agresor a la mujer. Se considera como aquella premisa que busca la dominación y sumisión mediante presiones emocionales y agresivas, en algunas circunstancias, este tipo de violencia “invisible” puede causar en la víctima trastornos psicológicos, desestructuración psíquica, agravar enfermedades físicas o, incluso, provocar el suicidio.

### **Violencia sexual contra la mujer**

Calificada como cualquier acto sexual o tentativa de acto sexual dirigido contra la mujer, la misma que se produce mediante la coacción o imposición por parte del varón, circunstancia que va acompañada de otras acciones como el acoso verbal, la penetración forzada y la intimidación a través de la fuerza física. Es considerada como uno de los atentados más denigrantes que obedece a las estructuras patriarcales trasladada en el tiempo, en ese extremo, la violencia contra las mujeres no es prerrogativa de ningún sistema político, el mismo que se produce en cualquier sociedad del mundo, sobre la base que las mujeres han sido consideradas el del grupo de mayor vulnerabilidad. La Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer y la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha reconocido el derecho de la mujer a vivir libre de violencia, dándole la protección jurídica internacional, sin olvidar la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS

#### 3.1. Hipótesis general

La violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona significativamente en el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

#### 3.2. Hipótesis específicas

- a. La violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.
- b. La violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.
- c. La violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.
- d. La violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

#### 3.3. Variables

##### 3.3.1 *Definición conceptual*

##### a. **Violencia contra la mujer quechuahablante**

Es aquella agresión producida en agravio de la mujer quechuahablante, la misma que puede expresarse a través de distintas

formas como la física, psicológica, sexual, emocional y económica, situación que se advierte un sometimiento de la mujer en relación a su agresor, la misma que se sujeta al daño de la integridad corporal, a la salud, maltrato por negligencia y descuido para el caso de la violencia física, para la violencia psicológica se hace evidente a través del control o asilamiento de la persona contra su voluntad y la humillación y sometimiento de vergüenza, sin olvidar que la violencia sexual, se ha expresado a través de la violencia generado por su pareja y por personas ajenas a su relación sentimental.

**b. Derecho a su integridad personal**

Son considerados como aquellas prerrogativas sobre el cual muestran y expresan el respeto del derecho al respeto a la integridad física, psíquica y moral considerado como un derecho fundamental, en la misma razón, el desarrollo a la integridad corporal cubre los conceptos de la integridad corporal, funcional y de salud integral, para el caso de la integridad psicológica se refleja sobre los presupuesto que cubren a la salud mental, la conservación de las habilidades emocionales e intelectuales, en la misma razón la integridad moral contiene los presupuestos detallados en el desarrollo de la personalidad y el desarrollo del proyecto de vida en la comunidad. En la misma atención, se ha distinguido otras formas de integridad como la integridad religiosa, integridad laboriosa que se traduce en valores y principios como la honestidad, respeto por los demás, con trol emocional, lealtad, puntualidad y firmeza en las acciones.

### 3.3.2 Definición operacional

<b>Variable 1</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Violencia contra la mujer quechua hablante</b>	Violencia Física	Daño a la integridad corporal
		Daño a la salud
		Maltrato por negligencia y descuido
		Maltrato por privación de las necesidades básicas
	Violencia Psicológica	Control o aislamiento de la persona contra su voluntad
		Humillación o sentimiento de vergüenza
	Violencia Sexual	Violencia sexual infligida por la pareja
		Violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental
	Violencia Económica	Violencia económica
		Violencia patrimonial

Fuente: Elaboración propia

<b>Variable 2</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Derecho a su integridad personal</b>	Integridad Física	Integridad corporal
		Integridad funcional
		Salud integral
	Integridad psicológica	Salud mental
		Conservación de las habilidades emocionales e intelectuales.
	Integridad Moral	Desarrollo de la personalidad
		Desarrollo del proyecto de vida en la comunidad

Fuente: Elaboración propia

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Métodos de investigación**

##### **4.1.1 Generales**

###### **Deductivo – Inductivo.**

El método deductivo, según Caballero (2014) es conceptualizado como:

La investigación muestra su procedimiento desde la proporción general dirigido a los presupuestos particulares y/o específico, es decir, de un enunciado general se va desentrañando y/o descifrándose en sus partes o elementos específicos, por el contrario, el método inductivo parte del estudio de teorías y conceptos particulares para abordar a una generalización, la misma que se utilizará en el proceso de investigación que comprende el estudio y explicación de nuestras variables de estudio. (p.108).

###### **Análisis y síntesis.**

El análisis se conceptualiza desde la separación material o mental del objeto en sus partes integrantes con el solo objetivo de describir los componentes que lo conforman. Según Noguera (2003), el método de análisis y síntesis es conceptualizado como:

“En los procesos sociales se debe aplicar el análisis mental o lógico porque resulta imposible desarticular el objeto o fenómeno que se estudia. En cambio, la síntesis consiste en la integración material o mental de los elementos o nexos esenciales de los objetos con la finalidad de fijar las cualidades y rasgos principales del objeto”. (p.53).

### 4.1.2 Específico

#### **Método explicativo.**

El método explicativo se encuentra sustentado sobre las razones que muestran fenómenos para su estudio correspondiente. Su objetivo se justifica para explicar por qué se producen los fenómeno y condiciones se da éste. Según Caballero (2000), el método explicativo se encuentra conceptualizado como:

“Están orientados a la comprobación de hipótesis causales de tercer grado; esto es, identificación y análisis de las causales (variables independientes) y sus resultados, los que se expresan en hechos verificables (variables dependientes). Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. Su realización supone el ánimo de contribuir al desarrollo del conocimiento científico”. (p.110).

### 4.1.3 Particulares

#### **Método exegético.**

La posición exegética que ha permitido determinar el estudio de las variables, dimensiones, elementos y categorías sobre el verdadero sentido y los efectos interpretativos que muestra la naturaleza del método dentro de la composición que expresa los contenidos de la ley ha sido concatenado con la voluntad del legislador, lo que se materializa a través de la interpretación lógica, gramatical y composición de los elementos que permiten la construcción de los elementos normativos.

### **Método dogmático jurídico**

Los elementos de la posición dogmática han sido justificados por la edificación de construcciones que se visualiza a través de la composición de categorías dentro de la exigencia que muestra el problema jurídico considerando la posición formalista, desistiendo el elemento real vinculado con la norma legal o disposición jurídica, significándose que el método dogmático jurídico ha evidenciado la dotada metodología sobre la técnica que exige su composición.

#### **4.2. Tipo de investigación**

##### ***Básica***

Se denomina investigación pura, teórica o dogmática, caracterizado por la composición del compendio que cubre el marco teórico y, por ende, permanece en él y se encuentra diseñada sobre los parámetros que representa las variables de estudio, cuyo objetivo es incrementar los conocimientos científicos por cuanto se buscará resolver problemas y sobre todo interrogantes elementales, en cuyo contraste, según Carrasco (2014) el tipo básico se encuentra conceptualizado como:

“Búsqueda que permite desarrollar las construcciones y edificaciones científicas y no se exige que explique las implicaciones prácticas de sus estudios, por ende, nuestra preocupación se encuentra orientada en recopilar toda la información necesaria que nos permita enriquecer nuestro conocimiento teórico y científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes, en ese sentido, nuestra finalidad se justifica por la producción de teorías científicas en todos los campos de la actividad de la ciencia que permita alcanzar los objetivos epistemológicos en el decurso del proceso”. (p.43).

### **4.3. Nivel de investigación**

#### *Descriptivo - Correlacional*

La conjunción de la investigación descriptiva es entendida para descubrir nuevos hechos sobre la composición del análisis en profundidad, que permiten recopilar la información durante el proceso de investigación, situación que significa la base del conocimiento, en cuyo contraste, el nivel de investigación correlacional se sustenta sobre la medición de dos variables, el mismo que utiliza un coeficiente de correlación para expresar y medir el nivel de correlación estadísticamente.

### **4.4. Diseño de investigación**

#### *No Experimental transeccional*

En la presente investigación se hará uso del diseño no experimental, en cuya paráfrasis, Carrasco (2014) conceptualiza el diseño de investigación no experimental transeccional como:

“Aquel diseño que se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo; el diseño transeccional se emplea para analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado del tiempo”. (p.72).

### **4.5. Población y muestra**

#### *4.5.1 Población*

La población ha sido determinada por 311 mujeres que residen en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, Ayacucho.

### 4.5.2 Muestra

Los componentes que expresan la representatividad de una muestra se encuentran solventados por su naturaleza que describe a la calidad de sus elementos, sobre los que desarrolla el proceso estadístico para el caso de nuestra investigación.

La muestra de estudio se encuentra sustentado por el subconjunto que caracteriza a la población que representa, es decir, para el caso de nuestra investigación se ha considerado la aplicación estadística que representa la población de Huancayo, de la Provincia de Huanta, de la Región Ayacucho.

Aplicada la fórmula para muestras finitas, la muestra se encuentra representada por 172 mujeres quechuahablantes que viven en el centro poblado de Huancayo, Huanta, Ayacucho.

#### Formula

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2 (p \cdot q)}$$

n = Muestra

N = Población

Z = Distribución estándar

E = Margen o probabilidad de error

p = Tasa de acierto o éxito

q = Tasa de fracaso o error

$$n = \frac{311 \cdot 1.96^2 \cdot (0.50 \cdot 0.50)}{311 \cdot 0.05^2 + 1.96^2 (0.50 \cdot 0.50)}$$

$$n = \frac{311 \cdot 3.8416 \cdot (0.25)}{311 \cdot 0.0025 + 3.84 (0.25)}$$

$$n = 172$$

### **4.5.3 Muestreo**

#### **Muestreo probabilístico - Aleatorio Simple.**

Según, Gomero (1997):

“En el muestreo probabilístico, las unidades de análisis u observación (personas, viviendas, etc.) son seleccionadas en forma aleatoria, es decir, al zar, cada elemento tiene la misma probabilidad de ser elegido y es posible conocer el error de muestreo, o sea la diferencia entre el estimador y el parámetro”. (p.189).

En la misma atención, “El muestreo aleatorio simple, es cuando todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados en la muestra y esta es conocida”. (Valderrama, 2015, p.189).

En ese sentido, es propio resaltar que el tipo de muestreo ha cumplido en registrar los criterios de inclusión y exclusión a través de la elección de características dentro del procedimiento para elegir a las mujeres quechuahablantes que residen en el centro poblado de Huancayocc, de la Provincia de Huanta, de la Región Ayacucho para el primer concepto, en esa sintonía de mecanismos, para el criterio exclusión no se ha considerada a mujeres que no sean quechuahablantes lingüísticamente.

## **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **Técnica: La Encuesta.**

La técnica usada en la presente investigación ha sido la encuesta, procedimiento que se encuentra definido por Casas et al. (2003):

Aquel procedimiento que consiste en obtener información de la muestra de estudio, vertiendo opiniones, conocimientos o experiencias con respecto al problema de

investigación, el mismo que sirve para recopilar información sobre los presupuestos conceptuales que comprende la 100 variable de estudio, dimensiones, indicadores y sobre todo la estructuración y desarrollo de las interrogantes que formaran parte del instrumento de investigación. (p.143).

#### **Instrumento: El Cuestionario.**

Los instrumentos son considerados como aquellos medios materiales que utiliza el investigador, en cuya medida para nuestra investigación se hizo uso del cuestionario, el mismo que ha sido conceptualizado por Valderrama (2002) como: “El Conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se contestan con lápiz y papel. Los cuestionarios ahorran tiempo, porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda. Ni intervención directa del investigador”. (p.195).

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para el procesamiento y análisis de datos se ha hecho uso del paquete estadístico SPSS versión 26.0 considerando las categorías que expresan la interpretación de los elementos y componentes estudiados dentro del proceso de estudio, evaluación, valoración y consolidación del resultado obtenido con el horizonte de asumir decisiones frente a las dificultades observadas, identificadas, descritas y explicadas.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Dentro de las consideraciones éticas en la investigación se ha descrito las atenciones conceptuales reconocidas en el contexto de las declaraciones y códigos caracterizados por: La autonomía, beneficencia y justicia. (Mondragón, Castellanos y Figueroa, 2014, p.03).

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Descripción de resultados

En el presente capítulo, se muestran los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos sobre Violencia contra la mujer quechua hablante y el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, en el periodo 2022.

##### a. Resultados de la Violencia contra la mujer quechua hablante

Los resultados de la aplicación de la escala sobre la violencia contra la mujer quechua hablante a una muestra de 172 mujeres del centro poblado Huancayoc, Huanta, 2022 se muestran a continuación.

**Tabla 1.**

Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Daño a la integridad corporal.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1. ¿Ha sufrido lesiones corporales como producto de la violencia física, considerando su condición quechuahablante?	12%	13%	3%	16%	56%
2. ¿Las lesiones corporales producido en su agravio ha sido como consecuencia de la violencia contra la mujer?	15%	11%	3%	9%	62%
3. ¿Las lesiones corporales producido en su agravio le ha generado secuelas o efectos, por ende, incapacidad médico legal?	3%	7%	16%	23%	51%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 1 se aprecia que en la dimensión Violencia física, indicador Daño a la integridad corporal, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre, ítem 1: ¿Ha sufrido lesiones corporales como producto de la

violencia física, considerando su condición quechuahablante? el 56% de las encuestadas, ítem 2: ¿Las lesiones corporales producido en su agravio ha sido como consecuencia de la violencia contra la mujer? el 62% de las encuestadas y el ítem 3: ¿Las lesiones corporales producido en su agravio le ha generado secuelas o efectos, por ende, incapacidad médico legal? el 51% de las encuestadas.

**Tabla 2.**

Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Daño a la salud.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
4. ¿Como consecuencia de la violencia física se ha evidenciado lesiones físicas que han perjudicado su salud?	12%	13%	4%	15%	56%
5. ¿Ha sido afectada su integridad psicofísica como resultado de la violencia física generado a su salud?	3%	8%	6%	47%	36%
6. ¿Considera que el daño a su salud generado por la violencia física producido por un tercero ha sido producto de su condición quechuahablante?	5%	41%	5%	32%	17%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

Se observa en la tabla 2 que, en la dimensión Violencia física, indicador Daño a la salud, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre en el ítem 4: ¿Como consecuencia de la violencia física se ha evidenciado lesiones físicas que han perjudicado su salud? el 56% de las encuestadas, ítem 5 la mayoría respondió Casi siempre: ¿Ha sido afectada su integridad psicofísica como resultado de la violencia física generado a su salud? el 47% de las encuestadas y en el ítem 6 la mayoría respondió Casi nunca: ¿Considera que el daño a su salud generado por la violencia física producido por un tercero ha sido producto de su condición quechuahablante? el 41% de las encuestadas.

**Tabla 3.**

Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Maltrato por negligencia o descuido.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
7. ¿Ha padecido de violencia física por la omisión del cumplimiento de una obligación por parte de terceros generado por la ausencia de cuidado y atención a su persona?	21%	8%	12%	15%	44%
8. ¿Ha evidenciado violencia física producto del descuido y atención generado por su cónyuge, concubino o pareja?	9%	25%	12%	12%	42%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 3 se aprecia que en la dimensión Violencia física, indicador Maltrato por negligencia o descuido, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre, ítem 7: ¿Ha padecido de violencia física por la omisión del cumplimiento de una obligación por parte de terceros generado por la ausencia de cuidado y atención a su persona? el 44% de las encuestadas y en el ítem 8: ¿Ha evidenciado violencia física producto del descuido y atención generado por su cónyuge, concubino o pareja? el 42% de las encuestadas.

**Tabla 4.**

Resultados de la dimensión Violencia física, indicador: Maltrato por privación de las necesidades básicas.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
9. ¿Ha sido víctima de violencia física como consecuencia de la privación de sus necesidades básicas?	6%	8%	13%	27%	46%
10. ¿El maltrato por privación de sus necesidades básicas ha sido como consecuencia de su condición quechuahablante?	16%	27%	4%	24%	29%

11. ¿El agente que produjo la privación de sus necesidades básicas ha sido generado por su cónyuge, conviviente y/o pareja?	10%	10%	7%	50%	23%
---	-----	-----	----	-----	-----

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

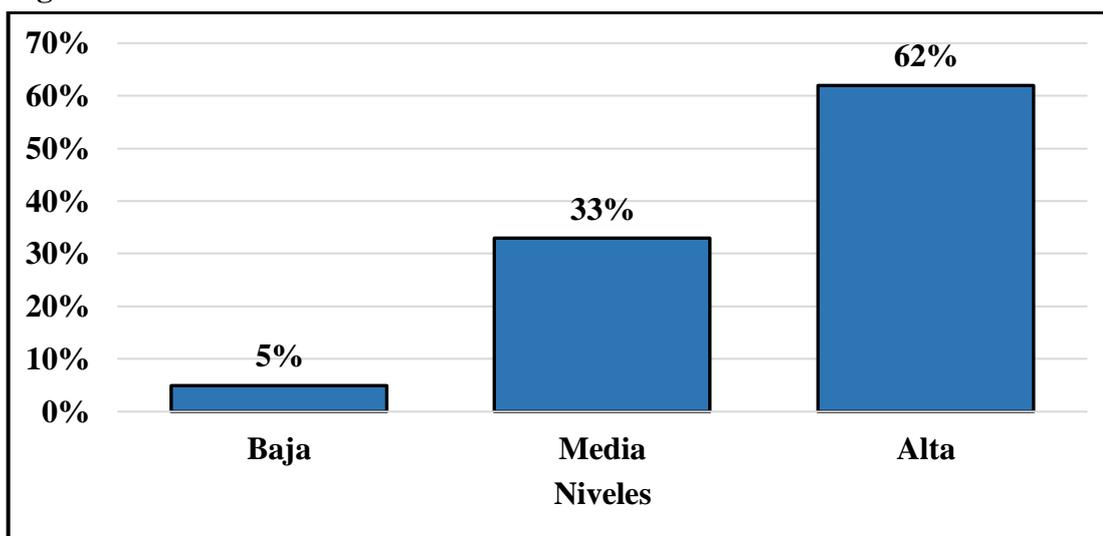
Se observa en la tabla 4 que, en la dimensión Violencia física, indicador Maltrato por privación de las necesidades básica, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre en el ítem 9: ¿Ha sido víctima de violencia física como consecuencia de la privación de sus necesidades básicas? el 46% de las encuestadas y en el ítem 10: ¿El maltrato por privación de sus necesidades básicas ha sido como consecuencia de su condición quechuahablante? el 29% de las encuestadas, mientras que en el ítem 11 la mayoría respondió Casi siempre: ¿ El agente que produjo la privación de sus necesidades básicas ha sido generado por su cónyuge, conviviente y/o pareja? el 50% de las encuestadas.

**Tabla 5.**

Resultados de la dimensión: Violencia física.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	11 - 25	9	5%	5%
Media	26 - 40	57	33%	38%
Alta	41 - 55	106	62%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 4.** Resultados de la Dimensión Violencia física

Fuente: Tabla 5

De la Tabla 5 y Figura 4 se observa que la mayoría 62% (106) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Violencia física en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 es Alta, mientras que el 33% (57) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 5% (9) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la violencia física es Baja.

**Tabla 6.**

Resultados de la dimensión Violencia psicológica, indicador: Control o aislamiento de la persona contra su voluntad.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
12. ¿Se ha ejercido control en contra de su voluntad, situación que ha generado violencia psicológica perjudicando su estado emocional?	13%	15%	11%	13%	48%
13. ¿Cómo consecuencia de la violencia psicológica se ha producido aislamiento de su persona en contra de su voluntad?	11%	8%	16%	17%	48%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 6 se aprecia que en la dimensión Violencia psicológica, indicador Control o aislamiento de la persona contra su voluntad, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre, ítem 12: ¿Se ha ejercido control en contra de su voluntad, situación que ha generado violencia psicológica perjudicando su estado emocional? el 48% de las encuestadas y en el ítem 13: ¿Cómo consecuencia de la violencia psicológica se ha producido aislamiento de su persona en contra de su voluntad? el 48% de las encuestadas.

**Tabla 7.**

Resultados de la dimensión Violencia psicológica, indicador: Humillación o sentimiento de vergüenza.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
14. ¿Ha sufrido humillación por su condición quechuahablante asociada a su condición de mujer?	15%	42%	3%	21%	19%
15. ¿La violencia psicológica le ha generado sentimiento de vergüenza asociada a las relaciones interpersonales?	22%	9%	1%	51%	17%
16. ¿La humillación o sentimiento de vergüenza ha sido producido por cónyuge, conviviente y/o pareja?	23%	12%	3%	45%	17%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 7 se aprecia que en la dimensión Violencia psicológica, indicador Humillación o sentimiento de vergüenza, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Casi nunca en el ítem 14: ¿Ha sufrido humillación por su condición quechuahablante asociada a su condición de mujer? el 42% de las encuestadas, mientras que en dos ítems la mayoría de la encuestadas respondieron Casi siempre, ítem 15: ¿La violencia psicológica le ha generado sentimiento de vergüenza asociada a las relaciones interpersonales? el 51% de las encuestadas y en el ítem 16: ¿

La humillación o sentimiento de vergüenza ha sido producido por cónyuge, conviviente y/o pareja? El 45%

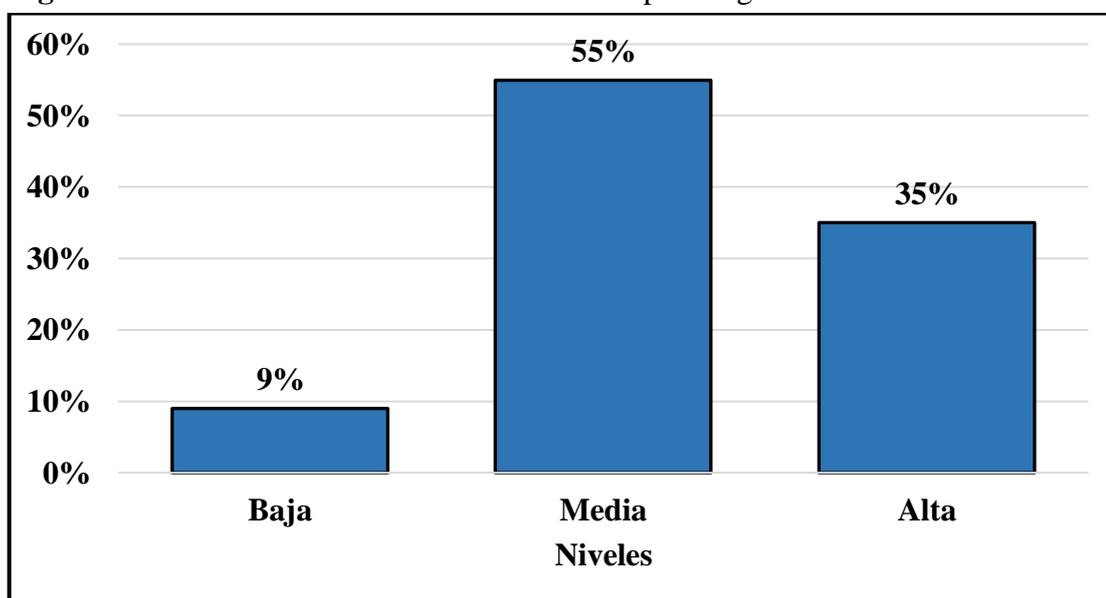
**Tabla 8.**

Resultados de la dimensión: Violencia psicológica.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	5 - 11	15	9%	9%
Media	12 - 18	95	55%	64%
Alta	19 - 25	61	35%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 5.** Resultados de la Dimensión Violencia psicológica.



Fuente: Tabla 8

De la Tabla 8 y Figura 5 se observa que la mayoría 55% (95) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Violencia psicológica en el centro poblado de Huancayoccc, Huanta, 2022 es Media, mientras que el 35% (61) de las encuestadas señalan que el nivel es Alta y el 9% (15) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la violencia psicológica es Baja.

**Tabla 9.**

Resultados de la dimensión Violencia sexual, indicador: Violencia sexual infligida por su pareja.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
17. ¿Ha sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja dentro sus relaciones sentimentales y/o familiares?	17%	18%	37%	5%	23%
18. ¿Si ha sufrido violencia sexual como consecuencia de sus relaciones sentimentales fue como consecuencia de su condición quechuahablante?	13%	7%	36%	19%	25%
19. ¿Considera que la violencia sexual se ha mostrado como un hecho normal, situación que le ha generado mayores derechos a su pareja?	19%	12%	33%	17%	19%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 9 se aprecia que en la dimensión Violencia sexual, indicador Violencia sexual infligida por su pareja, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron A veces, ítem 17: ¿Ha sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja dentro sus relaciones sentimentales y/o familiares? el 37% de las encuestadas, en el ítem 18: ¿Si ha sufrido violencia sexual como consecuencia de sus relaciones sentimentales fue como consecuencia de su condición quechuahablante? el 36% de las encuestadas y en el ítem 19: ¿Considera que la violencia sexual se ha mostrado como un hecho normal, situación que le ha generado mayores derechos a su pareja? El 33%.

**Tabla 10.**

Resultados de la dimensión Violencia sexual, indicador: Violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
20. ¿Reconoce que la violencia sexual ha sido provocada por terceras personas ajenas a su relación sentimental?	5%	8%	33%	31%	23%
21. ¿Ha considerado que la violencia sexual ha sido como consecuencia de la coerción, restricción y/o imposición?	6%	13%	45%	6%	30%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

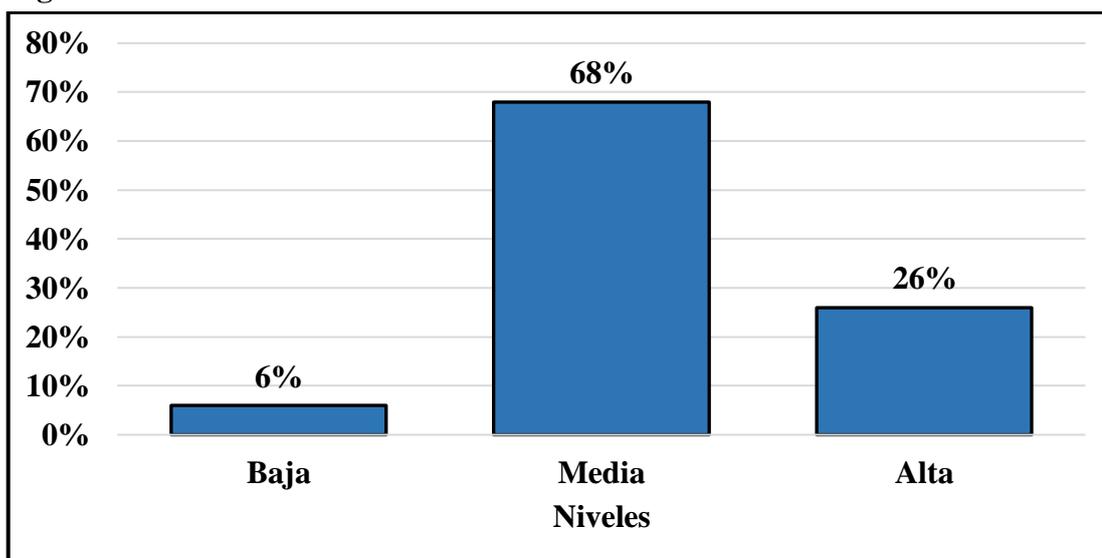
De la tabla 10 se aprecia que en la dimensión Violencia sexual, indicador Violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron A veces, ítem 20: ¿ Reconoce que la violencia sexual ha sido provocada por terceras personas ajenas a su relación sentimental? el 33% de las encuestadas y en el ítem 21: ¿ Ha considerado que la violencia sexual ha sido como consecuencia de la coerción, restricción y/o imposición? el 45% de las encuestadas.

**Tabla 11.**

Resultados de la dimensión: Violencia sexual.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	5 - 11	10	6%	6%
Media	12 - 18	117	68%	74%
Alta	19 - 25	45	26%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 6.** Resultados de la Dimensión Violencia sexual.

Fuente: Tabla 8

De la Tabla 11 y Figura 6 se observa que la mayoría 68% (117) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Violencia sexual en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 es Media, mientras que el 26% (45) de las encuestadas señalan que el nivel es Alta y el 6% (10) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la violencia sexual es Baja.

**Tabla 12.**

Resultados de la dimensión Violencia económica y patrimonial, indicador: Violencia económica.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
22. ¿Ha sido víctima de violencia económica de manera directa o indirecta coaccionándose su autonomía económica dentro del grupo familiar?	17%	13%	13%	27%	30%
23. ¿Ha tenido limitaciones de sus recursos económicos para sus necesidades personales, familiares y sociales?	5%	10%	11%	29%	44%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 12 se aprecia que en la dimensión Violencia económica y patrimonial, indicador Violencia económica, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre, ítem 22: ¿Ha sido víctima de violencia económica de manera directa o indirecta coaccionándose su autonomía económica dentro del grupo familiar? el 30% de las encuestadas y en el ítem 23: ¿ Ha tenido limitaciones de sus recursos económicos para sus necesidades personales, familiares y sociales? el 44% de las encuestadas.

**Tabla 13.**

Resultados de la dimensión Violencia económica y patrimonial, indicador: Violencia patrimonial.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
24. ¿Se ha producido la sustracción, destrucción o retención de objetos u otros como consecuencia de su relación sentimental restringiéndose sus derechos?	10%	9%	27%	22%	32%
25. ¿Se han mostrado limitación de sus derechos patrimoniales como resultado de su condición cultural, social y de género?	13%	19%	10%	10%	48%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

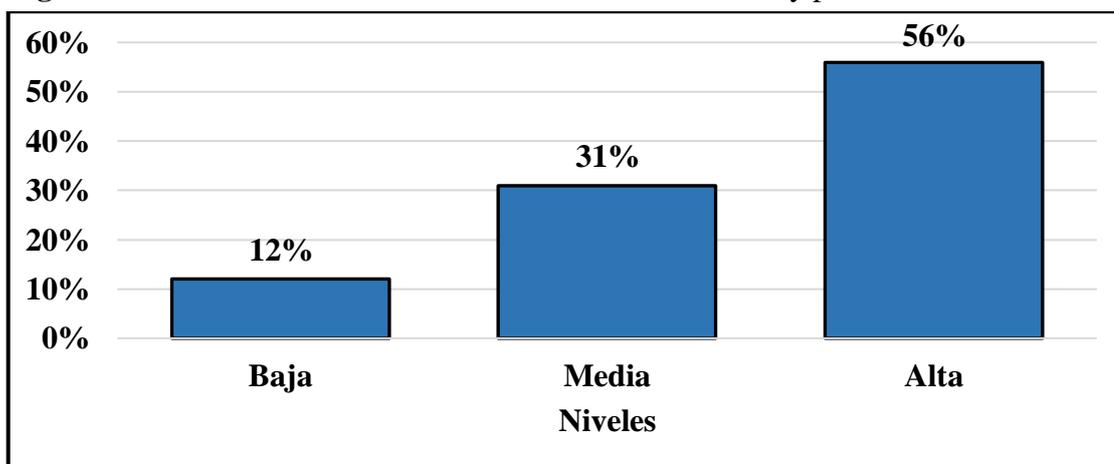
De la tabla 13 se aprecia que en la dimensión Violencia económica y patrimonial, indicador Violencia patrimonial, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Siempre, ítem 24: ¿Se ha producido la sustracción, destrucción o retención de objetos u otros como consecuencia de su relación sentimental restringiéndose sus derechos? el 32% de las encuestadas y en el ítem 25: ¿ Se han mostrado limitación de sus derechos patrimoniales como resultado de su condición cultural, social y de género? el 48% de las encuestadas.

**Tabla 14.**

Resultados de la dimensión: Violencia económica y patrimonial.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	4 - 9	21	12%	12%
Media	10 - 14	54	31%	43%
Alta	15 - 20	97	56%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 7.** Resultados de la Dimensión Violencia económica y patrimonial.

Fuente: Tabla 14

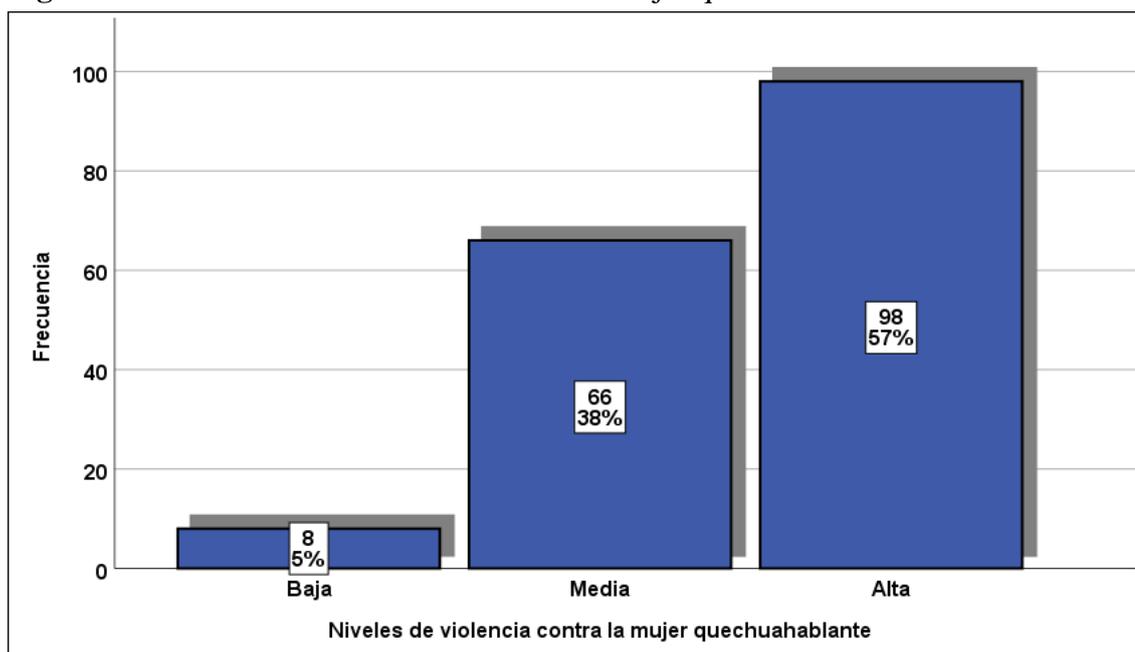
De la Tabla 14 y Figura 7 se observa que la mayoría 56% (97) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Violencia económica y patrimonial en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 es Alta, mientras que el 31% (54) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 12% (21) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la violencia económica y patrimonial es Baja.

**Tabla 15.**

Resultados de Violencia contra la mujer quechua hablante.

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	25 - 58	8	5%	5%
Media	59 - 91	66	38%	43%
Alta	92 - 125	98	57%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 8.** Resultados de la Violencia contra la mujer quechuahablante

Fuente: Tabla 15

Al observar la Tabla 15 y Figura 8 se observa que la mayoría 57% (98) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de Violencia contra la mujer quechuahablante en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 es Alta, mientras que el 38% (66) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 5% (8) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la violencia contra la mujer quechuahablante es Baja.

#### **b. Resultados de Derecho a su integridad personal**

Los resultados de la aplicación de la escala sobre el derecho a su integridad personal de las mujeres quechua hablantes en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 se describen a continuación.

**Tabla 16.**

Resultados de la dimensión Integridad física, indicador: Integridad corporal.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
26. ¿Considera como un derecho a la integridad física la misma que forma parte de la integridad personal?	44%	19%	14%	11%	12%
27. ¿Las agresiones que afectan o lesionan integridad corporal le han causado dolor físico o lesiones a la salud?	41%	26%	11%	5%	17%
28. ¿Considera que la integridad corporal tiene como elementos a la autonomía personal y la autodeterminación de las personas sobre sus propios cuerpos?	43%	13%	24%	9%	11%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 6 se aprecia que en la dimensión Integridad física, indicador Integridad corporal, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Nunca, ítem 26: ¿ Considera como un derecho a la integridad física la misma que forma parte de la integridad personal? el 44% de las encuestadas, ítem 27: ¿ Las agresiones que afectan o lesionan integridad corporal le han causado dolor físico o lesiones a la salud? el 41% de las encuestadas y el ítem 28: ¿ Considera que la integridad corporal tiene como elementos a la autonomía personal y la autodeterminación de las personas sobre sus propios cuerpos? el 43% de las encuestadas.

**Tabla 17.**

Resultados de la dimensión Integridad física, indicador: Integridad funcional.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
29. ¿Ha conceptualizado a la integridad funcional como aquel elemento que forma parte de la integridad física?	45%	15%	23%	7%	10%
30. ¿Los componentes de la integridad funcional permiten desarrollar la condición funcional del organismo humano?	39%	21%	12%	15%	13%

31. ¿Las funciones del organismo humano permiten el desarrollo de sus actividades diarias?	52%	13%	12%	12%	11%
--	-----	-----	-----	-----	-----

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

Se observa en la tabla 17 que, en la dimensión Integridad física, indicador Integridad funcional, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Nunca en el ítem 29: ¿Ha conceptualizado a la integridad funcional como aquel elemento que forma parte de la integridad física? el 45% de las encuestadas, ítem 30: ¿Los componentes de la integridad funcional permiten desarrollar la condición funcional del organismo humano? el 39% de las encuestadas y en el ítem 31: ¿Las funciones del organismo humano permiten el desarrollo de sus actividades diarias? el 52% de las encuestadas.

**Tabla 18.**

Resultados de la dimensión Integridad física, indicador: Salud integral.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
32. ¿Entiende que la salud integral es una condición principal que permite canalizar el desarrollo humano?	47%	20%	7%	10%	16%
33. ¿Conoce que la salud integral tiene como elementos al bienestar ideal dentro de los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales?	44%	17%	7%	9%	23%
34. ¿Considera que la salud integridad es un derecho que forma parte de la integridad física?	37%	16%	10%	10%	27%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 18 se aprecia que en la dimensión Integridad física, indicador Salud integral, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Nunca, ítem 32: ¿Entiende que la salud integral es una condición principal que permite canalizar el desarrollo humano? el 47% de las encuestadas, ítem 33: ¿Conoce que la salud integral

tiene como elementos al bienestar ideal dentro de los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales? el 44% de las encuestadas y en el ítem 34: ¿Considera que la salud integridad es un derecho que forma parte de la integridad física? El 37% de las mujeres encuestadas.

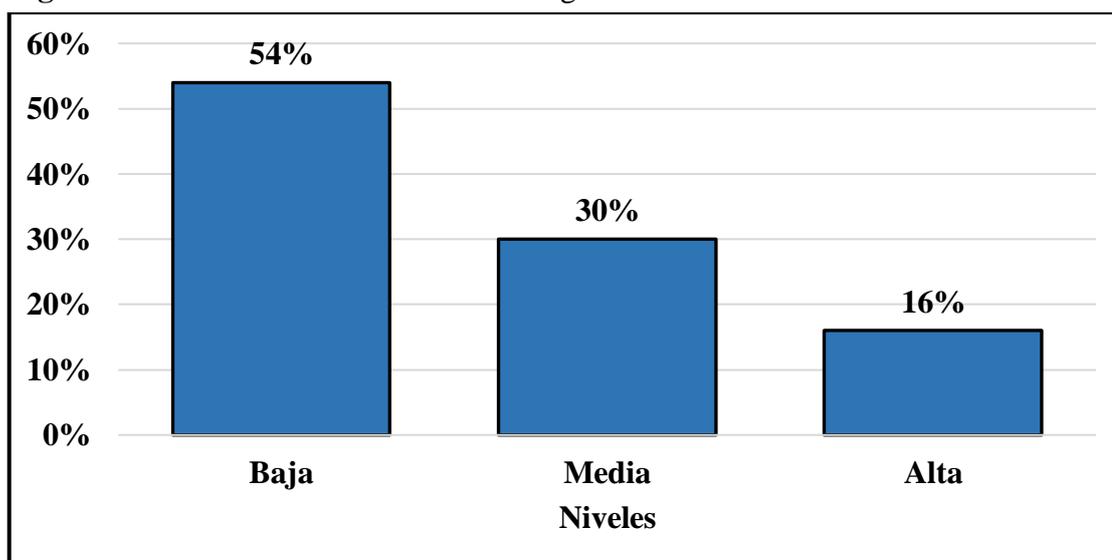
**Tabla 19.**

Resultados de la dimensión: Integridad física.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	9 - 20	93	54%	54%
Media	21 - 33	52	30%	84%
Alta	34 - 45	27	16%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

**Figura 9.** Resultados de la Dimensión Integridad física



Fuente: Tabla 19

De la Tabla 19 y Figura 9 se observa que la mayoría 54% (93) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Integridad física en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 es Baja, mientras que el 30% (52) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 16% (27) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la integridad física es Baja.

**Tabla 20.**

Resultados de la dimensión Integridad psicológica, indicador: Salud mental.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
35. ¿Reconoce que la salud mental forma parte del bienestar emocional como elemento de la integridad psicológica?	19%	46%	9%	8%	18%
36. ¿Ha identificado a la salud mental como necesidad de la integridad psicológica?	17%	43%	13%	12%	15%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 20 se aprecia que en la dimensión Integridad psicológica, indicador Salud mental, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Casi nunca, ítem 35: ¿Reconoce que la salud mental forma parte del bienestar emocional como elemento de la integridad psicológica? el 46% de las encuestadas y en el ítem 36: ¿Ha identificado a la salud mental como necesidad de la integridad psicológica? el 43% de las encuestadas.

**Tabla 21.**

Resultados de la dimensión Integridad psicológica, indicador: Conservación de habilidades emocionales e intelectuales.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
37. ¿Reconoce que la integridad psicológica forma parte de la conservación de las habilidades emocionales que permiten cubrir el derecho a la integridad personal?	34%	28%	19%	9%	10%
38. ¿Ha identificado la necesidad de conservar las habilidades intelectuales dentro de la correspondencia a la integridad psicológica?	40%	19%	15%	14%	12%
39. ¿Considera importante la protección y atención al derecho de integridad personal como parte de la integridad psicológica?	39%	22%	14%	12%	13%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 21 se aprecia que en la dimensión Integridad psicológica, indicador Conservación de habilidades emocionales e intelectuales, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Nunca en el ítem 37: ¿ Reconoce que la integridad psicológica forma parte de la conservación de las habilidades emocionales que permiten cubrir el derecho a la integridad personal? el 34% de las encuestadas, en el ítem 38: ¿Ha identificado la necesidad de conservar las habilidades intelectuales dentro de la correspondencia a la integridad psicológica? el 40% de las encuestadas y en el ítem 39: ¿ Considera importante la protección y atención al derecho de integridad personal como parte de la integridad psicológica? El 39% de las mujeres encuestadas.

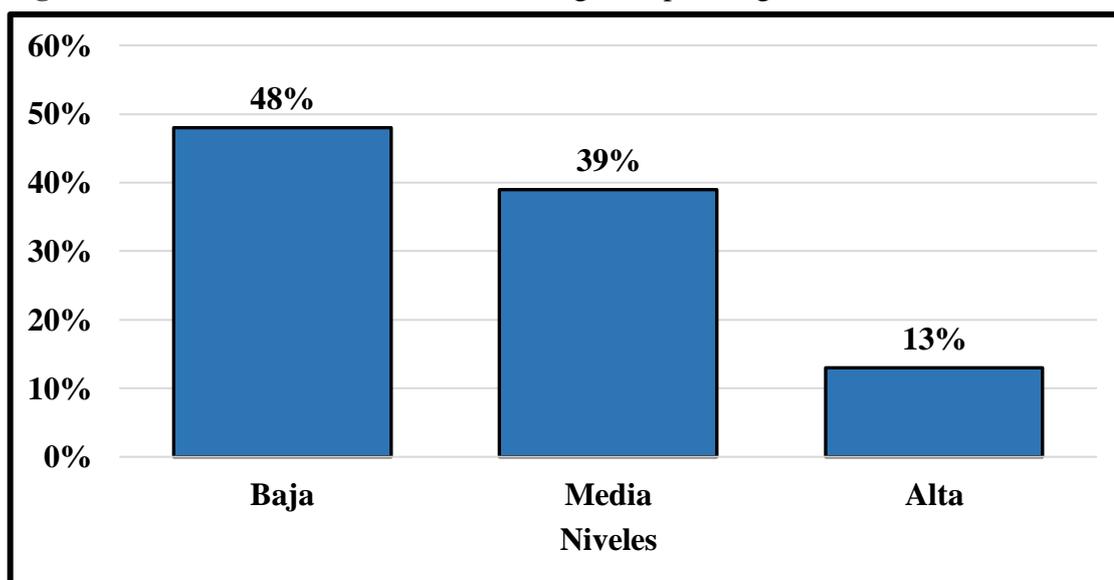
**Tabla 22.**

Resultados de la dimensión: Integridad psicológica.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	5 - 11	83	48%	48%
Media	12 - 18	66	39%	87%
Alta	19 - 25	23	13%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

**Figura 10.** Resultados de la Dimensión Integridad psicológica.



Fuente: Tabla 22

De la Tabla 22 y Figura 10 se observa que la mayoría 48% (83) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Integridad psicológica en el centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022 es Baja, mientras que el 39% (66) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 13% (23) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la integración psicológica es Alta.

**Tabla 23.**

Resultados de la dimensión Integridad moral, indicador: Desarrollo de la personalidad.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
40. ¿Para Ud. el comportamiento de las personas forma parte del desarrollo de la personalidad como parte de sus emociones y pensamiento?	35%	25%	15%	13%	12%
41. ¿Considera que el componente social de sus actividades forma parte del desarrollo de su personalidad sobre la base del comportamiento de las personas?	37%	17%	24%	5%	17%
42. ¿Para Ud. el ambiente físico y cultural son elementos importantes para el desarrollo de la personalidad frente a la integridad moral?	46%	22%	9%	10%	13%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

De la tabla 23 se aprecia que en la dimensión Integridad moral, indicador Desarrollo e la personalidad, la mayoría de las mujeres quechua hablantes encuestadas respondieron Nunca, ítem 40: ¿Para Ud. el comportamiento de las personas forma parte del desarrollo de la personalidad como parte de sus emociones y pensamiento? el 35% de las encuestadas, en el ítem 41: ¿ Considera que el componente social de sus actividades forma parte del desarrollo de su personalidad sobre la base del comportamiento de las personas? el 37% de las encuestadas y en el ítem 42: ¿Para Ud. el ambiente físico y cultural son elementos importantes para el desarrollo de la personalidad frente a la integridad moral? el 46% de las mujeres encuestadas.

**Tabla 24.**

Resultados de la dimensión Integridad moral, indicador: Desarrollo del proyecto de vida en la comunidad.

Ítems	Respuesta				
	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
43. ¿Reconoce que el desarrollo del objetivo de vida forma parte del derecho a la integridad personal?	34%	19%	12%	17%	18%
44. ¿Para Ud. el elemento biopsicosocial es un componente importante del derecho a la integridad personal?	37%	26%	8%	16%	13%
45. ¿Considera que el desarrollo del propósito de vida se encuentra relacionado con las actitudes, sentido de vida y objetivos de vida y otros aspectos sociales?	37%	21%	10%	12%	20%

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación.

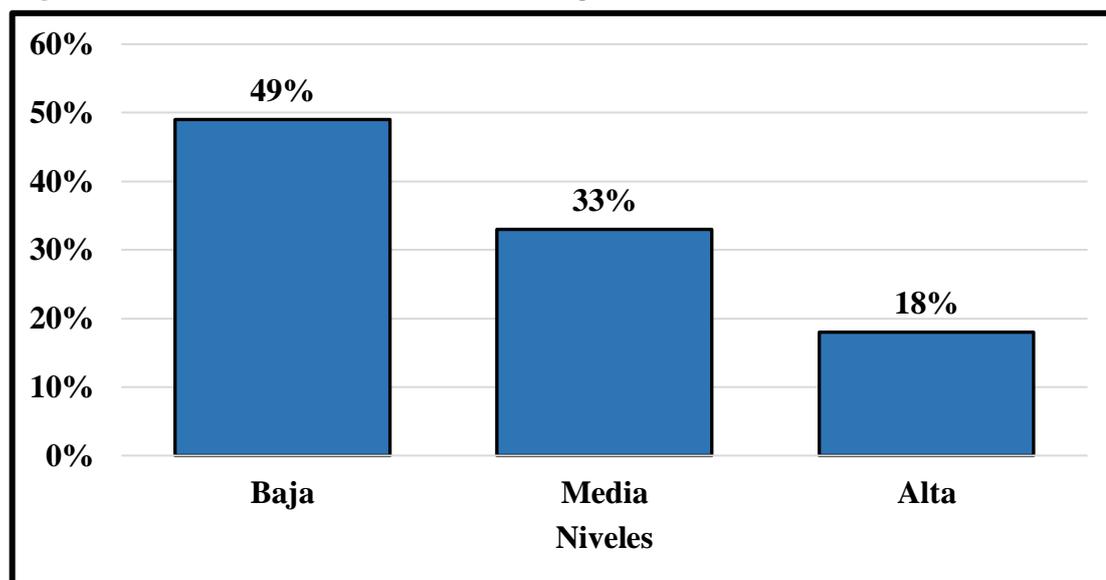
De la tabla 24 se aprecia que en la dimensión Integridad moral, indicador Desarrollo del proyecto de vida en la comunidad, la mayoría de las mujeres quechuahablantes encuestadas respondieron Nunca, ítem 43: ¿Reconoce que el desarrollo del objetivo de vida forma parte del derecho a la integridad personal? el 34% de las encuestadas, ítem 44: ¿Para Ud. el elemento biopsicosocial es un componente importante del derecho a la integridad personal? el 37% de las encuestadas y en el ítem 45: ¿Considera que el desarrollo del propósito de vida se encuentra relacionado con las actitudes, sentido de vida y objetivos de vida y otros aspectos sociales? El 37% de las mujeres encuestadas.

**Tabla 25.**

Resultados de la dimensión: Integridad moral.

Nivel	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	6 - 13	85	49%	49%
Media	14 - 22	56	33%	82%
Alta	23 - 30	31	18%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 11.** Resultados de la Dimensión Integridad moral.

Fuente: Tabla 25

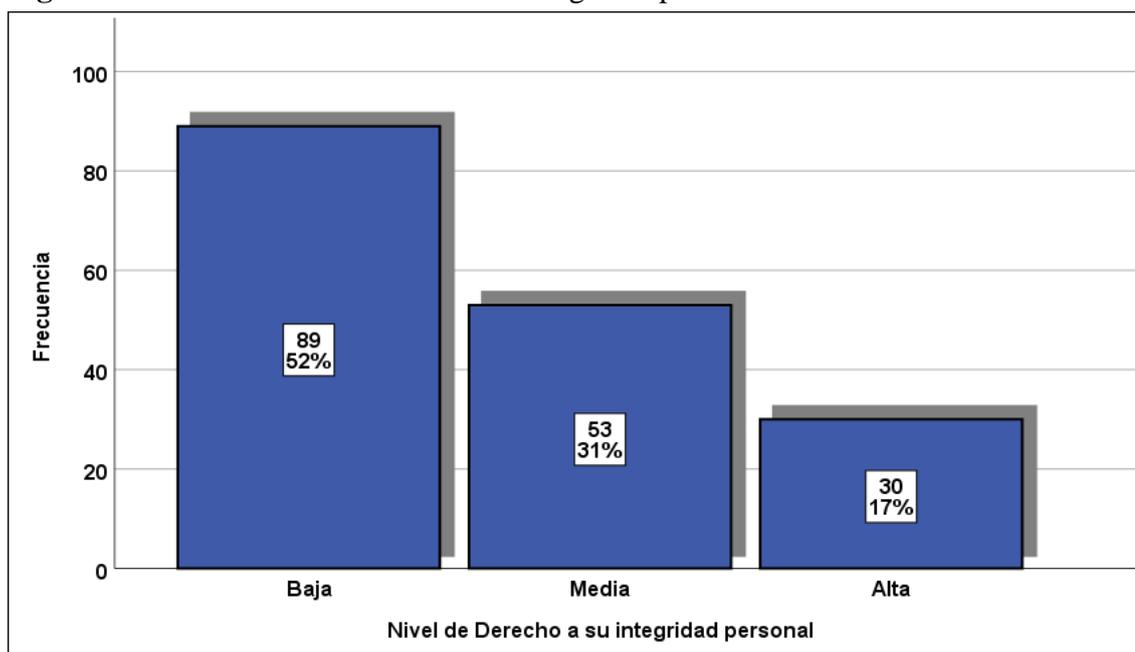
De la Tabla 25 y Figura 11 se observa que la mayoría 49% (85) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de la dimensión Integridad moral en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022 es Baja, mientras que el 33% (56) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 18% (31) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de la integridad moral es Alta.

**Tabla 26.**

Resultados de Derecho a su integridad personal.

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Baja	20 - 46	89	52%	52%
Media	47 - 73	53	31%	83%
Alta	74 - 100	30	17%	100%
<b>Total</b>		172	100%	

Fuente: Aplicación del instrumento a la muestra de investigación

**Figura 12.** Resultados de Derecho a su integridad personal

Fuente: Tabla 26

Al observar la Tabla 26 y Figura 12 se observa que la mayoría 52% (89) de las mujeres quechua hablantes afirman que el nivel de Derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022 es Baja, mientras que el 31% (53) de las encuestadas señalan que el nivel es Media y el 17% (30) de las mujeres quechua hablantes encuestadas afirman que el nivel de derecho a su integridad personal es Alta.

### c. **Relación entre Violencia contra la mujer quechuahablante y el Derecho a su integridad personal**

A continuación, se procede con el análisis de la relación que existe entre las dos variables:

#### **Prueba de normalidad de las variables (Kolmogorov-Smirnov n=172)**

Formulación de las hipótesis Nula (H0) y Alternativa (H1)

H0: La distribución de la variable cumple la condición de normalidad.

H1: La distribución de la variable no cumple la condición de normalidad.

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 27 y se obtiene la tabla:

**Tabla 27.**

Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov de las variables

Variables	Kolmogorov-Smirnov (n>50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Violencia contra la mujer quechuahablante	0,164	172	0,000
Derecho a su integridad personal	0,113	172	0,000

Fuente: Elaboración propia

De la Tabla 27, se observa que las dos variables Violencia contra la mujer quechuahablante (0,000) y Derecho a su integridad personal (0,000) presentan una significación (p-valor) menor a  $\alpha=0,050$ , por lo que se procede a aceptar la hipótesis alterna (H1) es decir se acepta que: La distribución de la variable no cumple con la condición de normalidad, por lo tanto, se debe utilizar una prueba no paramétrica en la comprobación de las hipótesis, como la prueba rho de Spearman.

**Tabla 28.**

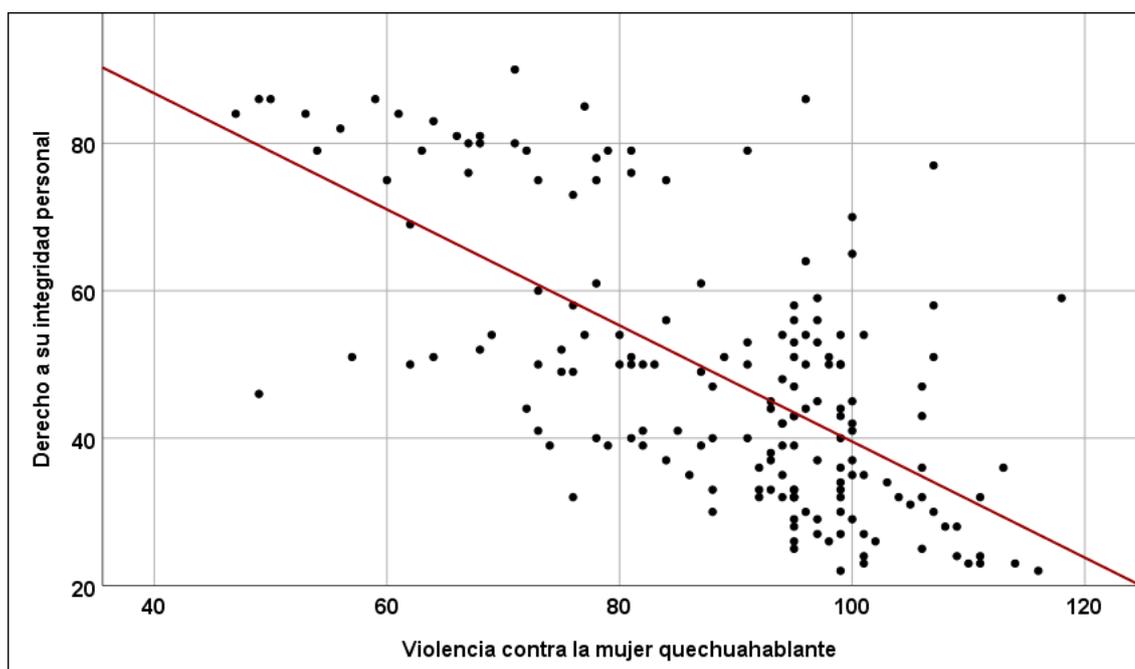
Correlación de los puntajes de las variables.

		<b>Derecho a su integridad personal</b>	
Rho de Spearman	<b>Violencia contra la mujer quechuahablante</b>	Coefficiente de correlación	-0,601
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	172

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 28 se muestra el coeficiente de correlación de Spearman ( $r_s=-0,601$ ), lo que permite afirmar que entre los puntajes de las variables existe una correlación negativa significativa, para  $\alpha=0,05$ . Este resultado indica que a mayor violencia contra la mujer quechuahablante corresponde menor derecho a su integridad personal y menor violencia contra la mujer quechuahablante corresponde mayor derecho a su integridad personal.

**Figura 13.** Diagrama de dispersión de Violencia contra la mujer quechuahablante y el Derecho a su integridad personal.



Fuente: Tabla 28

**Tabla 29**

Correlación de los puntajes de las dimensiones de Violencia contra la mujer quechuahablante y la variable Derecho a su integridad personal.

	<b>Dimensiones de Violencia contra la mujer quechuahablante</b>	<b>Derecho a su integridad personal</b>	<b>Sig. bilateral</b>	<b>N</b>
Rho de Spearman	Violencia física	-0,536**	0,000	172
	Violencia psicológica	-0,374**	0,000	172
	Violencia sexual	-0,418**	0,000	172
	Violencia económica	-0,529**	0,000	172

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en la tabla 29, los coeficientes de correlación de Spearman entre la variable Derecho a su integridad personal y las dimensiones de la variable Violencia contra la mujer quechuahablante, donde las dos correlaciones son negativas y significativas, ya que el p-valor es menor a la significancia ( $\alpha=5\%$ ). Se observa mayor fuerza de correlación entre la dimensión Violencia física y derecho a su integridad personal (-0,536) y existe menor fuerza de correlación entre la dimensión Violencia psicológica y Derecho a su integridad personal (-0,374).

**Tabla 30.**

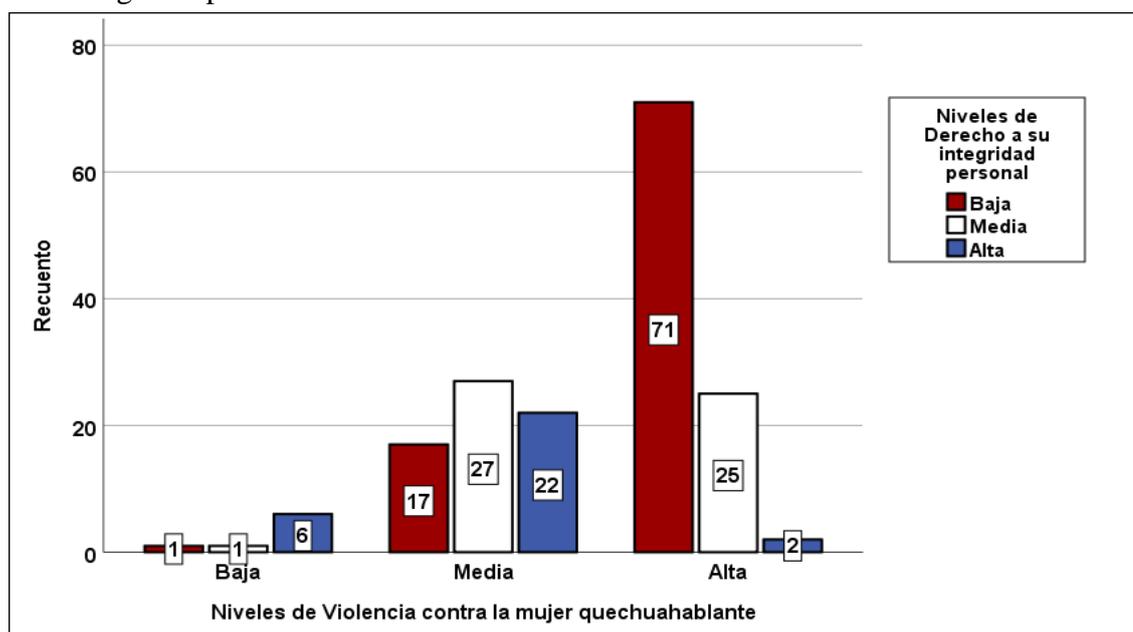
Tabla de contingencia de los niveles de Violencia contra la mujer quechuahablante y niveles de Derecho a su integridad personal.

		Derecho a su integridad personal			<b>Total</b>
		Baja	Media	Alta	
Violencia contra la mujer quechuahablante	Baja	1	1	6	8
	Media	17	27	22	66
	Alta	71	25	2	98
<b>Total</b>		89	53	30	172

Fuente: Aplicación de los instrumentos en la muestra de estudio.

En la tabla 30 se observa que, la mayoría 41% (71) de las mujeres quechuahablantes encuestadas del centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022, señalan que la violencia contra la mujer quechuahablante tienen un nivel Alta y el Derecho a su integridad personal presenta el nivel Baja, el 16% (27) de las mujeres encuestadas señalan que es Media el nivel de violencia contra la mujer quechuahablante y también es Media el derecho a su integridad personal, el 15% (25) de las encuestadas afirman que es Alta el nivel de violencia contra la mujer quechuahablante y es Media el derecho a su integridad personal, el 10% (17) de las encuestadas sostiene que es Media el nivel de violencia contra la mujer quechuahablante y es baja el derecho a su integridad personal y el 3% (6) de las mujeres encuestadas afirman que es Baja el nivel de violencia contra la mujer quechuahablante y es Alta el derecho a su integridad personal.

**Figura 14.** Niveles de Violencia contra la mujer quechuahablante y niveles de Derecho a su integridad personal.



Fuente: Tabla 30

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### a. Hipótesis general

#### Objetivo general

Determinar de qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

#### Hipótesis general

La violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona significativamente en el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** Los puntajes de violencia contra la mujer quechuahablante no se relaciona significativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022.

**$H_1$ :** Los puntajes de violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona significativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba rho de Spearman.

**Tabla 31.**

Prueba de hipótesis general

				Derecho a su integridad personal
Rho de Spearman	de Violencia contra la quechuahablante	contra mujer	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-0,601 0,000 172

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los puntajes de violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona significativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022, ya que en la tabla 31 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r_s=-0,601$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: La violencia contra la mujer quechuahablante

se relaciona significativamente en el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**b. Hipótesis específicas**

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

**Hipótesis específica 1**

La violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

**Formulación de  $H_0$  y  $H_1$**

**$H_0$ :** Los puntajes de la violencia física contra la mujer quechuahablante no se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**$H_1$ :** Los puntajes de la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba rho de Spearman.

**Tabla 32.**

Prueba de hipótesis específica 1

			Derecho a su integridad personal
Rho de Spearman	Violencia física contra la quechuahablante	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	-0,536 0,000 172

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los puntajes de la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, ya que en la tabla 32 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r_s=-0,536$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### **Hipótesis específica 2**

La violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** Los puntajes de la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante no se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**$H_1$ :** Los puntajes de la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba rho de Spearman.

### Tabla 33.

Prueba de hipótesis específica 2

			Derecho a su integridad personal
Rho de Spearman	Violencia psicológica contra la mujer quechuahablante	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	-0,374 0,000
			N
			172

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los puntajes de la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, ya que en la tabla 33 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r_s=-0,374$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### Objetivo específico 3

Determinar de qué manera la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### Hipótesis específica 3

La violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

### Formulación de $H_0$ y $H_1$

**$H_0$ :** Los puntajes de la violencia sexual contra la mujer quechuahablante no se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**$H_1$ :** Los puntajes de la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba rho de Spearman.

### Tabla 34.

Prueba de hipótesis específica 3

				Derecho a su integridad personal
Rho de Spearman	Violencia sexual contra la quechuahablante	sexual mujer	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	-0,418 0,000
				172

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los puntajes de la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, ya que en la tabla 34 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r_s=-0,418$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 3: La violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

#### **Objetivo específico 4**

Determinar de qué manera la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

#### **Hipótesis específica 4**

La violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022

#### **Formulación de $H_0$ y $H_1$**

**$H_0$ :** Los puntajes de la violencia económica contra la mujer quechuahablante no se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**H<sub>1</sub>:** Los puntajes de la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

**Nivel de significancia:**  $\alpha=0,050$

**Prueba estadística:** Se utiliza la prueba rho de Spearman.

**Tabla 35.**

Prueba de hipótesis específica 4

			Derecho a su integridad personal
Rho de Spearman	Violencia económica contra la mujer quechuahablante	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	-0,529
			0,000
			172

Fuente: Elaboración propia

**Regla de decisión:** Con un nivel de significación de  $\alpha=0,05$  se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ), es decir se demuestra que: Los puntajes de la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con los puntajes del derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022, ya que en la tabla 35 se aprecia que el valor del coeficiente de correlación ( $r_s=-0,529$ ) y el p-valor (0,000) es menor a la significancia  $\alpha=0,050$ .

**Conclusión:** Al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 4: La violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.

### **5.3 Discusión de resultados**

#### **5.3.1 Discusión de resultados en relación a los Antecedentes**

- a. En la tesis formulada por Diana Carolina Santiago Bautista (2019), relacionado a la Violencia económica de las mujeres indígenas y las trampas de Estado, se determinó significativamente el proceso comparativo habiéndose evidenciado el poder del más fuerte sobre el más débil, el cual se ha mostrado en un conflicto constante a través de la búsqueda de equidad de género, que en el caso de las mujeres indígenas comienza a viabilizarse debido al cómo se contextualizan los conocimientos por estar inmersos y creídas que deben ser así a razón que no deben acrecentarse su conocimiento ancestral, considerando que el objetivo de la investigación ha sido comparar el nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas el Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui – 2020, razón por la cual es necesario desarrollar políticas públicas con equidad de género que buscan el empoderamiento y la progresividad de sus derechos a favor de la mujer indígena.

En ese contraste, se ha comprobado una estructura homogénea para la realidad formulada en nuestra investigación relacionado a la violencia contra la mujer de la comunidad nativa el Milagro y Boca Ipoki, en contraste a nuestra investigación en relación a la situación advertida referente a los resultados estadísticos sobre el que se ha determinado de violencia física, psicológica, sexual y económica sobre las dimensiones formadas frente a las necesidades cubiertas en nuestra realidad, entre tanto, lo que se reseña es la relación de violencia en agravio de la mujer considerado su condición y características mostradas en el proceso de investigación, del que se ha evidenciado una relación significativa con el derecho a su integridad personal, es decir se ha reflejado la

correspondencia entre las variables dentro del enfoque cuantitativo y composición metodológica, caracterizado por la muestra similar entre ambas realidades sin dejar la concepción que sus objetivos.

- b. En la tesis elaborada por Antonio Huanay Mosquera y Priscila Astete Gutierrez (2021), referente al nivel de Violencia Familiar en mujeres de las comunidades nativas el Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui – 2020, sobre el cual ha determinado la solución a los conflictos personales y familiares dentro del espacio que cubre el derecho consuetudinario en contraste al artículo 149 de la Constitución Política del Perú, basado en sus estatutos a diferencia de los obstáculos que muestran los operadores de justicia como las barreras culturales, de idioma, la insensibilidad cultural de los funcionarios, las dificultades económicas, el desconocimiento del sistema judicial, así como de sus propios derechos, escasas de leyes y políticas públicas orientadas a abordar sus problemas particulares, sobre el cual han evidenciado la posición superior del agresor que ejerce ante la mujer, la misma que ha caracterizado aquella condición de subordinación menoscabando en su integridad corporal aprovechando su estado socio cultural frente a las necesidades y ausencia de protección por parte del Estado y organismos protectores limitándose solo a la subsistencia de la mujer nativa frente a la violencia y daño ocasionado, esquema que guarda correspondencia al objetivo de investigación referente al estudio comparativo que representa el nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui – 2020.

Lo que se ha demostrado en la investigación precedente, es básicamente la atención que ha cubierto el estudio de la investigación dentro del nivel de

investigación descriptivo, en contraste a nuestra investigación que también ha desarrollado las características similares sobre cuya paráfrasis, la investigación que caracterizado nuestra composición ha disgregado sus dimensiones formalizadas a partir de la norma que tiene por objetivo proteger a la mujer de la violencias básicas producidas en el seno del hogar de la población de Huancayo, donde también se ha evidenciado una relación significativa entre nuestra variable violencia contra la mujer quechuahablante en el esquema que comprende la violencia física, psicológica, sexual y económica, sin olvidar que dicha descripción ha sido sustentado sobre la base que representa nuestra realidad, categorías advertidas en los esquemas metodológicos que han reflejado la consolidación de los presupuestos obtenidos dentro del enfoque cuantitativo en escenarios diferentes.

### **5.3.2 Discusión de resultados en relación al Marco Teórico**

La violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal ha mostrado sus componentes teórico doctrinario sobre la base y composición de sus elementos, dimensiones y categorías, del cual se ha formalizado la presente investigación, esquemas aseverados para el caso de la violencia física, el daño a la integridad corporal, el daño a la salud, el maltrato por negligencia y descuido, así como el maltrato por privación de las necesidades básica de la mujer, escenarios que corresponden a su constitución conceptual, operativa de la dimensión que fuera fundamentada en sus diversas representaciones; en la misma circunstancia, para la violencia psicológica ha sido determinada por el control y/o asilamiento de la persona contra su voluntad, así como la humillación o sentimiento de vergüenza, presupuestos que han sido estudiados dentro los alcances y resultados obtenidos.

La violencia sexual, ha declarado su composición sobre su naturaleza que representa la violencia sexual infligida por la pareja y la violencia sexual generada por personas ajenas a su relación sentimental, situación advertida en la violencia económica y violencia patrimonial, dichos presupuestos nos han evidenciado la relación significativa con el derecho a la integridad personal de la mujer, en especial sobre la base de la consolidación estadística desarrollada en los presupuestos cuantificados, situación mostrada y relacionada con la integridad física, psicológica, y moral, formalizada por la capacidad disgregada por la integridad corporal, funcional e integral, la salud mental, la conservación de habilidades emocionales e intelectuales, sin olvidar el desarrollo de la personalidad y el desarrollo del proyecto de vida en la comunidad, lo que denotado su estudio que permitió la consolidación de los presupuestos conceptuales, teóricos y doctrinarios.

Es propio reseñar que los componentes teóricos han marcado la base necesaria para formular la contrastación de los elementos que representa la violencia contra la mujer quechuahablante en relación al derecho a su integridad personal dentro de la composición que cubren sus dimensiones, razón que se encuentra determinada por la comparación entre realidades comunes sobre la base del marco constitucional, en dicha paráfrasis, es necesario remarcar las proyecciones de atención que describe los resultados obtenidos en el proceso de investigación orientado a identificar las características rectoras de los presupuestos conceptuales que cubre la violencia generada en agravio de la mujer quechuahablante frente a las divergencias y convergencias teóricas y conceptuales que esgrimen las conclusiones detalladas por las investigaciones contrastadas en la discusión de resultados como premisas básica de las inferencias desarrolladas dentro de la perspectiva orientada por cada uno de los estudios en el marco de las categorías analizadas.

## CONCLUSIONES

Al culminar la investigación y el correspondiente análisis estadístico, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Sobre la base de los elementos que han caracterizado al objetivo general, en contraste a los componentes metodológicos desarrollados, la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s = -0,601$ ) con un p-valor (0,000), valoración categórica entre ambas variables sobre la base de la expresión estadística que ha mostrado la afectación a través de la violencia física, psicológica, sexual y económica sobre el derecho a la integridad física psicológica y moral, determinación que ha permitido aceptar la hipótesis planteada.
2. Considerando el esquema del primer objetivo específico, la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s = -0,536$ ) con un p-valor (0,000), lo que denota una significación de correspondencia entre la primera dimensión de la variable uno dentro de su estructura que representa al daño a la integridad corporal, daño a la salud, maltrato por negligencia y descuido, maltrato por privación de las necesidades básicas con la segunda variable.
3. Dentro de la composición del contenido que cubre el segundo objetivo específico, la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s = -0,374$ ) con un p-valor (0,000), expresión que ha quedado establecida a razón de la correspondencia entre la

segunda dimensión de nuestra variable uno sobre sus elementos determinados por el control o aislamiento de la persona contra su voluntad y la humillación o sentimiento de vergüenza frente a la variable dos.

4. Los parámetros expresados en el tercer objetivo específico, se ha establecido que la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s = -0,418$ ) con un p-valor (0,000), enunciado que ha sido evidenciado entre la tercera dimensión caracterizado por la violencia sexual infligida por la pareja y la violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental de nuestra variable uno, frente a la variable dos.
5. La dimensión que representa al cuarto objetivo específico constituido por la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022, afirmación que se hace mediante la prueba rho de Spearman ( $r_s = -0,529$ ) con un p-valor (0,000), presupuesto que ha sido demostrado entre la cuarta dimensión cuyos componentes han sido descritos como la violencia económica y violencia patrimonial de nuestra variable uno y la variable dos.
6. Los elementos y presupuestos estadísticos han permitido colegir categóricamente la relación significativa entre la violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal, en cuya valoración, los datos estadísticos han sido evaluados sobre la base de los diferentes componentes como resultado de la investigación realizada, aseverada con la asistencia de las técnicas, instrumentos, métodos y proceso asumidos en la investigación, prognosis que ha permitido establecer categorías frente a cada resultado dentro de los lineamientos mostrados sobre el comportamiento de las variables que han expresado sus cualidades, peculiaridades y atributos característicos.

## RECOMENDACIONES

1. Sobre la base de los resultados que ha evidenciado la relación significativa entre la violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayoc, Huanta, 2022; es propio recomendar las mejores atenciones por parte del Estado, a través de la formulación, implementación, evaluación y mejoramiento de las políticas públicas desarrollados en componentes estratégicos determinados por sus planes, programas y actividades que permita una acción oportuna y eficiente ante el detrimento y menoscabo de los derechos que representan a la integridad personal en el grupo femenino que ha evidenciado una situación crítica, advertida en las diferentes realidades plurilingües, sobre todo coadyuvado por intérpretes y traductores quechuahablantes, en cuya paráfrasis, es propio retomar las acciones preventivas desarrolladas en los diversos espacios geográficos representados por la naturaleza de la realidad plurilingüe.
2. Desarrollar estrategias protectoras, orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia física en el extremo que representa la integridad personal de la mujer quechuahablante, considerando los elementos que permitan contribuir en mayor incidencia la lucha contra la violencia contra la mujer quechuahablante, significándose en cuyo proceso, los lineamientos estratégicos de intervención sectorial de forma articulada y multidisciplinaria, es decir, el compromiso de las instituciones del Estado a través de sus diferentes estamentos deben sistematizar una atención coordinada al amparo de los integrantes del grupo familiar dentro de la composición que cubre los distintos niveles de prevención adaptados a las condiciones y características de la población, considerando los enfoque incluyentes y colaborativos dentro de la perspectiva de atención y cumplimiento de objetivos frente a la necesidad que reseña el enfoque inter y multisectorial sectorial de prevención.

3. Fortalecer los esquemas educativos orientados a desarrollar medidas y acciones preventivas a partir de lineamientos estructurales sobre la base de los contenidos axiológicos encaminados en mayor medida a poner en práctica valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad y sobre la comunicación asertiva de los integrantes del grupo familiar, evitando por ejemplo la subordinación familiar que afectan el sentido de identidad relacionado a la matriz cultural propia de una posición de superioridad del varón sobre la mujer, en cuyo contraste, se requiere una intervención interdisciplinaria por la representación compleja que caracteriza a la violencia psicológica, permitiendo construir una base sólida sobre los contenidos educativos en el marco de los presupuesto de política pública como necesidad que represente su prioridad, evitando la discriminación por su condición quechuahablante de la mujer ayacuchana.
  
4. Desplegar acciones y medidas de atención integral que permitan garantizar la prevención de la violencia sexual de la mujer quechuahablante, como necesidad y primacía frente a su condición vulnerable referente a los mecanismos que cubren un modelo de atención que desarrolle el fortalecimiento de los derechos de la mujer y los integrantes del grupo familiar considerando las secuelas provocadas por las inconductas mostradas al interior del grupo familiar, para cuyo efecto, es propio diseñar planes, programas de acción en contraste y correspondencia a los lineamientos y políticas de enfoque multidimensional que permitan fortalecer de las estrategias a través de los diferentes mecanismos, normas y rutas de protección sobre la estructura y diseño de los protocolos de actuación para los hechos puntuales que permitan identificar situaciones de violencia sexual contra la mujer basado en mecanismos orientadas a mitigar y minimizar los impactos negativos de las que fueran víctimas la mujer quechuahablante sobre todo bajo la condición cultural en la que se encuentra distinta a la realidad citadina con características divergentes.

5. Mejorar los esquemas preventivos que representan las medidas y políticas públicas relacionadas a evitar la violencia económica de la mujer quechuahablante considerando su situación y condición precaria, sobre la base de las prohibiciones y restricciones patrimoniales al momento de hacer uso para la compra y adquisición de bienes que le permita subsistir originado por la dependencia del varón frente a la mujer y los demás integrantes del grupo familiar, situación que se refleja por una realidad silenciosa frente al abuso y violencia doméstica, en cuyo contraste, es importante desarrollar planes y programas de acción orientadas a evitar la violencia intrafamiliar o domestica reflejado en sus contenidos culturales y ausentes de mecanismos preventivos de naturaleza económica la misma que representa las prerrogativas de subsistencia dentro de la interrelación y convivencia de los integrantes del grupo familiar, sobre la base de una intervención inmediata a la víctima quechuahablante y su agresor.
  
6. Proponer y delinear, esquemas, lineamientos y políticas preventivas a través de los planes de acción frente a la violencia de la mujer quechuahablante y su derecho a la integridad personal, dichas representaciones estarán sustentados sobre la base de los derechos fundamentales de la mujer, dentro de los apogemas y sustentos normativos como la modificación de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que permita salvaguardar los procesos y mecanismos preventivos que correspondan a las estructuras de bienestar, desarrollo integral y paz social, en cuyo contraste, es propio integrar medidas que busquen prevenir los diversos escenarios mostrados en las formas de violencia familiar en especial dentro de la naturaleza que ha evidenciado la presente investigación que ha sido reflejado en la coherencia de sus variables, dimensiones e indicadores que han denotado la estructura sustancial evidenciado en la prognosis de una correspondencia cultural frente a los componentes normativos ausentes en su posición protectora.

7. Considerando el nivel y/o alcance de investigación desarrollado en el presente trabajo, se ha podido determinar la correlación de las variables representadas por violencia contra la mujer quechuahablante y el derecho a su integridad, en cuyo proceso se ha descrito la vulneración de los derechos de la mujer quechuahablante, no solo por la condición de ser mujer, sino que además de su condición originaria, esquema que ha permitido identificar o la disyuntiva jurídica dentro de los alcances que representa el proceso de investigación, en ese contexto, las deficiencias advertidas no solo ha permitido elaborar las recomendaciones consignadas en el puntos precedentes, los mismos que buscan coadyuvar en la proposición de los mecanismos alternativos que permita garantizar el libre desarrollo y atención de la mujer quechuahablante frente a la vulneración observada, por ende, dentro de las propuestas jurídicas se ha formulado el Proyecto de Ley que propone la modificatoria del artículo 3ro del Reglamento de la Ley 30364 cuyo objeto ha sido estructurar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en cuyo contraste, se ha sugerido precisar a los sujetos de protección dentro de la perspectiva de la legalidad para cautelar a las mujeres no solo hispanohablante sino aquellas que a través del tiempo y la historia han sido relegadas por su condición originaria, es decir a las mujeres de origen quechua, aimara y de las demás lenguas originaras, que en esencia según el INEI se ha identificado a 85 lenguas originarias, en esa medida, la propuesta legislativa ha sido determinada por las razones expuestas en el contenido del trabajo, demostrándose con ello, el aporte jurídico de la investigación, sin olvidar que las formas y alternativas subyacen sobre los diferentes mecanismos delineamos en las políticas de Estado que permita empoderar a la mujer para fortalecer el conocimiento de sus derecho como por ejemplo la modificación de la estructura curricular en los espacios que representa la educación básica regular.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L (2015). Investigación jurídica de la ciencia y el conocimiento científico Proyecto de investigación y redacción de la tesis. Editorial: Editora Jurídica Grijley. Edición 2015. p.2017.
- Asensi L (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Doctrina práctica. Universidad de Alicante. ISSN 2313-268X.
- Álvarez Conde (1999). Curso de Derecho Constitucional Vol. I. Madrid: Tecnos. lato. p. 334.
- Apaza Chambi, Carol y Sucasaire Torres, Yesica (2022). En su tesis para obtener el título profesional de abogada en la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo, titulado: Intervención de las rondas campesinas y la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani-Puno, 2020-2021. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95195/Apaza\\_CCM-Sucaire\\_TYC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95195/Apaza_CCM-Sucaire_TYC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bernardo Trujillo Janette Vanesa (2017). Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja-Huaraz.
- Borg J, Andree B, Soderstrom H, Farde L. (2003). The serotonin system and spiritual experiences. Am J Psychiatry Nov; 160(11):1965-9.
- Bustos, I. (2016). Propuesta para la creación de una biblioteca comunitaria en la parroquia "Nuestra Señora de los Dolores". En I. Bustos, Barrio San Bernardo: Ciencia Unisalle. (pág. p. 15).
- Caballero Romero, Alejandro (2000). Metodología de la investigación científica. Diseños con hipótesis explicativas: Editorial UDEGRAF LIMA. (p.108-110).

- Carrasco Díaz, Sergio (2014). Metodología de la investigación científica-Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.: Editorial San Marco. EIRL. Edito. (p. 43-72).
- Casas. A, Repullo, I. y Donado. C (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionario y tratamiento estadístico de datos. Artículo 52.479. (p.143).
- Castro Salinas, Rodolfo José (2021). En su tesis: Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018, para optar el grado académico de doctor en la Universidad de Piura. Recuperado de:  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5191/DOC\\_HUM\\_EC\\_002.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5191/DOC_HUM_EC_002.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- CEDIM (1993). Centro de Documentación e Información de la Mujer CEDIM/Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. Un aporte contra la violencia hacia la mujer y la niñez (bibliografía comentada). Managua.
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. Revista del Instituto de la Familia.
- Correa Florez (2018). La Violencia Contra las Mujeres en la Legislación Penal Colombiana. Revista Nuevo Foro Penal, 11-53.
- Defensoría del Pueblo (2021). Defensoría en cifras, casos atendidos al 2021. Recopilado de:  
<https://www.defensoria.gob.pe/la-defensoria-en-cifras/>
- Diez, Sara (2012). Violencia económica: delito machista encubierto. Mujer sin cadenas. Recuperado de: <https://mujersincadenas.blogspot.pe/2012/02/violencia-economica-delito-machista.html>.

Diario El Peruano (2015). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. recuperado: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Elena Pipa, María (2004). Eliminación progresiva de la discriminación laboral en el Perú. Mineo. Pag. 26.

Fernández Quiroga, Ana (2021). En su tesis para obtener el grado académico de Doctor en el Programa de doctorado de Ciencias Sociales, denominado género e igualdad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla – España, titulado: “Estrategias de resistencia de las mujeres indígenas frente a las violencias machistas en Lamu, Kenia. <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=ocUEXKH A0Ww%3D>

Fiallo Monedero, Liliam (2022). En su tesis Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador Un análisis desde la garantía del derecho humano a una vida libre de violencia en el marco del pluralismo jurídico emancipatorio, para obtener el grado académico de Doctor en Derecho, de la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8729/1/TD177-DDE-Fiallo-Violencia.pdf>

Franco Solíz Evelin Erika (2021). Caracterización de casos de violencia sexual contra la mujer, consultorio N° 2, Instituto de Investigaciones Forenses La Paz, Gestión 2018

Gallo Hübner (1994). Los Derechos Humanos: historia, fundamento, efectividad, Chile, Editorial Jurídica de Chile, p. 82.

Gomero Camones (1997). *Proceso de la Investigación Científica*: Editorial FAKI. Lima. (p.189).

Gonzales Ojeda, Magdiel (2019). En el cuaderno de investigación relacionado a la Violencia contra la mujer, reportado por el informe de investigación por la Universidad Ricardo Palma. Recuperado de: <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/4268/n/violencia-contra-la-mujer.pdf>

Healy J. (1995). *Psychiatry and Transcendence*. *Journal of Religion and Faith*; 34(3):199-206.

Huanay Mosquera, Antonio y Astete Gutierrez, Priscila (2021). En la tesis para optar el título de abogado, sobre: Nivel de Violencia Familiar en mujeres de las comunidades nativas el Milagro y Boca del Ipoki del distrito de Pichanaqui – 2020; Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3367/TESIS%20%20ASTETE%20GUTIERREZ%20PRISCILA%20DAMARIS%20-%20HUANAY%20MOSQUERA%20ANTONIO%20EMILIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huayhuarina Chiclla Elizabeth Emiliana (2019). Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la Violencia Familiar y Violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en los Centros Emergencia mujer de los Distritos de Surco y la Molina.

Instituto Nacional de Estadística e Informativa – INEI (2019). Información estadística de población y vivienda. Recopilado de: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2020). Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer. Recuperado:

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1831/libro.pdf)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021). Cifras estadísticas del Estado colombiano. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>.

Jiménez Rojas (2010). Violación al derecho de integridad personal, por la posible configuración de tortura, respecto de los familiares de las víctimas de desaparición forzada a la luz del sistema interamericano de Derecho Humanos. Universidad La Gran Colombia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Armenia, Quindío. p.30

Jiménez Pérez, Susana Mercedes (2021). En su tesis para obtener el grado académico de Maestra en estudios de intervención feminista en el Centro de Estudios de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas – México, titulado: “Procesos de violencias y discriminaciones por género, raza, etnia en trayectorias educativas de mujeres Mayas Tsotsiles”  
<https://repositorio.cesmeca.mx/bitstream/handle/11595/1078/Tesis%20Susana%20Jimenez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez-Calcerrada, Luis (1986). Derecho médico, Madrid, Tecnos, vol. I, p. 442.

Martínez-Calcerrada, L. (1982). Derecho médico. Madrid: Tecnos. P35

Melissa Jiménez rojas, g. c. (2010). Violación al derecho de integridad personal (5.1 y 5.2), por la. armenia. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31180.pdf>

Medina, Graciela (2013). *Violencia de género y violencia doméstica*. Santa Fe, Argentina: Editorial Rubinzal Culzoni. p.107.

Ponce, Andrea (2016). *La Violencia Economica y Patrimonial*.

Mendo Cajo, Gerardo (2022). En su tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho en la Escuela Posgrado del Programa Académico de Doctorado de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, titulado: “Cultura jurídica quechua y violencia familiar en la provincia de Parinacochas de Ayacucho”.

[https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/4410/Tesis\\_Violencia\\_Fisica.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/4410/Tesis_Violencia_Fisica.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Mondragón, L., Castellanos, A. & Figueroa, A. (2014). Capítulo 6. Consideraciones éticas en la investigación. En: F. Juárez, J. López & V. Salinas (Eds.), *Apuntes para la investigación en salud* (pp. 331-350). México, D. F.: PUIS y DGPFE, UNAM. ISBN: 978-607-02-5959-3.

Néstor Pedro Sagüés (2003). *Elementos de Derecho Constitucional*. Tomo II. Buenos Aires: Astrea, p. 331.

Núñez, Roselía (2009). *La violencia económica hacia las mujeres es una realidad*. ATENEA, Centros de Estudios de Género Universidad de El Salvador. Año 2. Revista 4. Ciudad Universitaria. Noviembre 2009. El Salvador.

Organización Mundial de la Salud (2021). *Datos estadísticos*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/redirect-pages/mega-menu/data/dashboards>

Placido, A. (2020). *Violencia Familiar contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima, Perú: Pacifico Editores S.A.C

- Perela Larosa (2010). Violencia de género: violencia psicológica. Nueva época, núm. 11-12/2010: 353-376. Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-mayor-de-san-marcos/derecho-penal/violencia-economica-y-patrimonial-pg-2-69-2-78/9262153>
- Quiróz López Mailen De Jesús (2019). El Maltrato a la mujer desde la perspectiva del Derecho Penal Colombiano: historias de vida del Barrio la Pradera de Barranquilla
- Rodríguez, A., Marín, L., & Leone, M. (1993). El machismo en el imaginario social. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 25(2), 275-284.
- Santa Cruz Melgarejo, Pamela Nicole (2019). En su tesis para optar el grado de magister en Diseño y Gestión de Programas Sociales de la Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Académica Argentina, sobre: El acceso a la justicia de las mujeres quechuas víctima de violencia de género que acceden a Políticas Sociales en el Municipio de Arani, Estado Plurinacional de Bolivia. Recuperado de: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15568/2/TFLACSO-2019PNSCM.pdf>
- Sar Suárez, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas en el Perú. *Cuestiones Constitucionales* Núm. 19, 211-236.
- Salovey y Mayer (1990). Los programas SEL inspirados, enmarcados y basados en el concepto de Inteligencia Emocional (IE).
- Santiago Bautista, Diana Carolina (2019). En su tesis para obtener el grado académico de maestra en Derecho Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis de Potosí de México sobre: Violencia económica de las mujeres indígenas y las trampas de Estado. Recuperado de:

<https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5669/TesisM.FD.2019.Violencia.Santiago.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Noguera Ramos, Ivan (2003). Guía para elaborar una tesis de Derecho: Editora y Librería Jurídica Grijley. (p.53).

Taco Castro Gloria (2019). Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los derechos fundamentales en la Comisarias del Distrito de San Martin de Porres.

Taipe Suarez, Doris Janeth (2021). En su tesis para optar el título de especialista en salud familiar y comunitaria, en la Facultad de Ciencias de la Salud de Universidad Nacional de Huancavelica, sobre Percepción de la Violencia de Genero por mujeres y sus parejas del Centro Poblado de Ccollpaccasa de Huancavelica, 2021. Recuperado de:  
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/764d92ec-d8bc-4cc4-bc58-f0ccb9d54ec3/content>

Tixi Chalan Verónica Elizabeth (2020). Violencia de genero contra la mujer y la Violación del Derecho Humano a la integridad personal en la parroquia de San José de la Provincia de Pastaza, 2019, Ambato, Ecuador.

Valderrama Mendoza, Santiago (2002). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Editorial San Marco EIRL. (p.195).

Vizcarra Villegas, Alan Gabriel (2022). En su tesis para obtener el título profesional de abogada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano, titulado: “La violencia contra la mujer y la justicia comunal en la comunidad Aimara de Collini – Periodo 2020”.

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17992/Vizcarra\\_Villegas\\_Alan\\_Gabriel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/17992/Vizcarra_Villegas_Alan_Gabriel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos, solicitando permiso para realizar el trabajo de investigación

Anexo 7: Documento que autoriza la realización del trabajo de investigación, otorgada por el Alcalde del Centro Poblado de Huancayocc, Huanta, Ayacucho

Anexo 8: Confiabilidad de los instrumentos de investigación

Anexo 9: Declaratoria de Autoría

Anexo 10: Fotografías.

Anexo 11: Proyecto de Ley que propone la modificatoria del artículo 3ro del reglamento de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Anexo 12: Plan de acción para prevenir la violencia contra la mujer quechuahablante, permitiendo la atención y protección de las víctimas de violencia familiar, en el centro poblado de Huancayocc, Huanta 2022

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL**  
**EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022**

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>A. ¿De qué manera la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?</p> <p>B. ¿De qué manera la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?</p> <p>C. ¿De qué manera la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?</p> <p>D. ¿De qué manera la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera la violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>A. Determinar de qué manera la violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>B. Determinar de qué manera la violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>C. Determinar de qué manera la violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>D. Determinar de qué manera la violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La violencia contra la mujer quechuahablante se relaciona significativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>A. La violencia física contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>B. La violencia psicológica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>C. La violencia sexual contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p> <p>D. La violencia económica contra la mujer quechuahablante se relaciona negativamente con el derecho a su integridad personal en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, 2022.</p>	<p><b>V1:</b> <b>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE</b></p> <p><b>V2:</b> <b>DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL</b></p>	<p>Violencia Física</p> <p>Violencia Psicológica</p> <p>Violencia Sexual</p> <p>Violencia Económica</p> <p>Integridad Física</p> <p>Integridad psicológica</p> <p>Integridad Moral</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo-Correlacional</p> <p>Método: <b>Generales</b> - Inductivo - Deductivo - Análisis - Síntesis</p> <p><b>Específico</b> - Explicativo</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental</p>	<p><b>Población</b> 311 mujeres que viven en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, Ayacucho.</p> <p><b>Muestra</b> 172 mujeres que viven en la que viven en el centro poblado de Huancayocc, Huanta, Ayacucho.</p> $n = \frac{Z_{\alpha}^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z_{\alpha}^2}$ <p><b>Muestreo</b> Probabilístico - Aleatorio simple</p>	<p>Técnica - Encuesta</p> <p>Instrumento - Cuestionario</p>

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensión	Indicador
V1: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUA HABLANTE	VIOLENCIA FÍSICA	DAÑO A LA INTEGRIDAD CORPORAL
		DAÑO A LA SALUD
		MALTRATO POR NEGLIGENCIA Y DESCUIDO
		MALTRATO POR PRIVACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	CONTROL O AISLAMIENTO DE LA PERSONA CONTRA SU VOLUNTAD
		HUMILLACIÓN O SENTIMIENTO DE VERGUENZA
	VIOLENCIA SEXUAL	VIOLENCIA SEXUAL INFLIGIDA POR LA PAREJA
		VIOLENCIA SEXUAL PROVOCADA POR PERSONAS AJENAS A SU RELACION SENTIMENTAL
	VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL	VIOLENCIA ECONOMICA
		VIOLENCIA PATRIMONIAL

Variable	Dimensión	Indicador
V2: DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL	INTEGRIDAD FÍSICA	INTEGRIDAD CORPORAL
		INTEGRIDAD FUNCIONAL
		SALUD INTEGRAL
	INTEGRIDAD PSICOLÓGICA	SALUD MENTAL
		CONSERVACIÓN DE LAS HABILIDADES EMOCIONALES E INTELECTUALES.
	INTEGRIDAD MORAL	DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
		DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIDA EN LA COMUNIDAD

## MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems
V1: VIOLENCIA LA MUJER QUECHUA HABLANTE	VIOLENCIA FÍSICA	DAÑO A LA INTEGRIDAD CORPORAL	1. ¿Ha sufrido lesiones corporales como producto de la violencia física, considerando su condición quechuahablante?
			2. ¿Las lesiones corporales producido en su agravio ha sido como consecuencia de la violencia contra la mujer?
			3. ¿Las lesiones corporales producido en su agravio le ha generado secuelas o efectos, por ende, incapacidad médico legal?
		DAÑO A LA SALUD	1. ¿Como consecuencia de la violencia física se ha evidenciado lesiones físicas que han perjudicado su salud?
			2. ¿Ha sido afectada su integridad psicofísica como resultado de la violencia física generado a su salud?
			3. ¿Considera que el daño a su salud generado por la violencia física producido por un tercero ha sido producto de su condición quechuahablante?
		MALTRATO POR NEGLIGENCIA Y DESCUIDO	1. ¿Ha padecido de violencia física por la omisión del cumplimiento de una obligación por parte de terceros generado por la ausencia de cuidado y atención a su persona?
			2. ¿Ha evidenciado violencia física producto del descuido y atención generado por su cónyuge, concubino o pareja?
		MALTRATO POR PRIVACIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS	1. ¿Ha sido víctima de violencia física como consecuencia de la privación de sus necesidades básicas?
			2. ¿El maltrato por privación de sus necesidades básicas ha sido como consecuencia de su condición quechuahablante?
	3. ¿El agente que produjo la privación de sus necesidades básicas ha sido generado por su cónyuge, conviviente y/o pareja?		
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	CONTROL O AISLAMIENTO DE LA PERSONA CONTRA SU VOLUNTAD	1. ¿Se ha ejercido control en contra de su voluntad, situación que ha generado violencia psicológica perjudicando su estado emocional?
			2. ¿Cómo consecuencia de la violencia psicológica se ha producido aislamiento de su persona en contra de su voluntad?
		HUMILLACIÓN O SENTIMIENTO DE VERGUENZA	1. ¿Ha sufrido humillación por su condición quechuahablante asociada a su condición de mujer?
2. ¿La violencia psicológica le ha generado sentimiento de vergüenza asociada a las relaciones interpersonales?			
3. ¿La humillación o sentimiento de vergüenza ha sido producido por cónyuge, conviviente y/o pareja?			

	<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>	<b>VIOLENCIA SEXUAL INFLIGIDA POR LA PAREJA</b>	1. ¿Ha sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja dentro sus relaciones sentimentales y/o familiares ?
			2. ¿Si ha sufrido violencia sexual como consecuencia de sus relaciones sentimentales fue como consecuencia de su condición quechuahablante?
			3. ¿Considera que la violencia sexual se ha mostrado como un hecho normal, situación que le ha generado mayores derechos a su pareja?
		<b>VIOLENCIA SEXUAL PROVOCADA POR PERSONAS AJENAS A SU RELACION SENTIMENTAL</b>	1. ¿Reconoce que la violencia sexual ha sido provocada por terceras personas ajenas a su relación sentimental?
	2. ¿Ha considerado que la violencia sexual ha sido como consecuencia de la coerción, restricción y/o imposición?		
	<b>VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL</b>	<b>VIOLENCIA ECONOMICA</b>	1. ¿Ha sido víctima de violencia económica de manera directa o indirecta coaccionándose su autonomía económica dentro del grupo familiar?
			2. ¿Ha tenido limitaciones de sus recursos económicos para sus necesidades personales, familiares y sociales?
		<b>VIOLENCIA PATRIMONIAL</b>	1. ¿Se ha producido la sustracción, destrucción o retención de objetos u otros como consecuencia de su relación sentimental restringiéndose sus derechos?
2. ¿Se han mostrado limitación de sus derechos patrimoniales como resultado de su condición cultural, social y de género?			

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems
	<b>INTEGRIDAD FÍSICA</b>	<b>INTEGRIDAD CORPORAL</b>	1. ¿Considera como un derecho a la integridad física la misma que forma parte de la integridad personal?
			2. ¿Las agresiones que afectan o lesionan integridad corporal le han causado dolor físico o lesiones a la salud?
			3. ¿Considera que la integridad corporal tiene como elementos a la autonomía personal y la autodeterminación de las personas sobre sus propios cuerpos?
		<b>INTEGRIDAD FUNCIONAL</b>	1. ¿Ha conceptualizado a la integridad funcional como aquel elemento que forma parte de la integridad física?
			2. ¿Los componentes de la integridad funcional permiten desarrollar la condición funcional del organismo humano?

<b>V2: DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL</b>		<b>SALUD INTEGRAL</b>	3. ¿Las funciones del organismo humano permiten el desarrollo de sus actividades diarias?		
			1. ¿Entiende que la salud integral es una condición principal que permite canalizar el desarrollo humano?		
			2. ¿Conoce que la salud integral tiene como elementos al bienestar ideal dentro de los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales?		
				3. ¿Considera que la salud integridad es un derecho que forma parte de la integridad física?	
				<b>SALUD MENTAL</b>	1. ¿Reconoce que la salud mental forma parte del bienestar emocional como elemento de la integridad psicológica?
					2. ¿Ha identificado a la salud mental como necesidad de la integridad psicológica?
	<b>INTEGRIDAD PSICOLÓGICA</b>	<b>CONSERVACIÓN DE LAS HABILIDADES EMOCIONALES E INTELCTUALES.</b>	1. ¿Reconoce que la integridad psicológica forma parte de la conservación de las habilidades emocionales que permiten cubrir el derecho a la integridad personal?		
			2. ¿Ha identificado la necesidad de conservar las habilidades intelectuales dentro de la correspondencia a la integridad psicológica?		
			3. ¿Considera importante la protección y atención al derecho de integridad personal como parte de la integridad psicológica ?		
	<b>INTEGRIDAD MORAL</b>	<b>DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD</b>	1. ¿Para Ud. el comportamiento de las personas forma parte del desarrollo de la personalidad como parte de sus emociones y pensamiento?		
			2. ¿Considera que el componente social de sus actividades forma parte del desarrollo de su personalidad sobre la base del comportamiento de las personas?		
			3. ¿Para Ud. el ambiente físico y cultural son elementos importantes para el desarrollo de la personalidad frente a la integridad moral?		
<b>DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIDA EN LA COMUNIDAD</b>		1. ¿Reconoce que el desarrollo del objetivo de vida forma parte del derecho a la integridad personal?			
		2. ¿Para Ud. el elemento biopsicosocial es un componente importante del derecho a la integridad personal?			
		3. ¿Considera que el desarrollo del propósito de vida se encuentra relacionado con las actitudes, sentido de vida y objetivos de vida y otros aspectos sociales?			

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

**TEMA : VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022.**

Lugar : Centro poblado de Huancayocc – Provincia de Huanta

Año : 2022

Mes : Julio

Día : 7

**INSTRUCCIONES:** El presente **CUESTIONARIO** es estrictamente **CONFIDENCIAL** y tiene como finalidad recopilar información sobre “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL**”, a fin de disponer de un marco de referencia; por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad. Para tal efecto, será asistido por el encargado de la investigación sobre las interrogantes mostradas, en consecuencia, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Edad de la encuestada :

Grado de instrucción :

Lugar de nacimiento :

Ocupación :

### ESCALAS DE VALORACIÓN:

1.- Manam qaykapas	2.- Yaqapas manam	3.- Sapa kutillam	4.- Yaqá sapa kutim	5.- Sapa Kutim
--------------------	-------------------	-------------------	---------------------	----------------

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE

DIMENSIONES E ITEMS		ESCALA DE MEDICIÓN				
		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia física Indicador : Daño a la integridad corporal						
1.	<b>¿Warmi kasqayki rayku ukkaqnin maqakusurankichu?</b> ¿Ha sufrido lesiones corporales como producto de la violencia física, considerando su condición quechuahablante?					
2.	<b>¿Maqakususqayki, warmi kasqayki raykuchukarqa ?</b> ¿Las lesiones corporales producido en su agravio ha sido como consecuencia de la violencia contra la mujer?					

3.	<b>¿Chay maqakususqaykiwan ichachu wiñaypaq unquywan karqanki?</b> ¿Las lesiones corporales producido en su agravio le ha generado secuelas o efectos, por ende, incapacidad médico legal?					
----	---	--	--	--	--	--

Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia física Indicador : Daño a la salud		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
4.	<b>¿Chay maqasusqaykiman hina, wiñaypaq unquywan kawaqchu karqa?</b> ¿Como consecuencia de la violencia física se ha evidenciado lesiones físicas que han perjudicado su salud?					
5.	<b>¿Chay hampichikusqaykimanta qipaman umaykimanta unquwaqchu karqa?</b> ¿Ha sido afectada su integridad psicofísica como resultado de la violencia física generado a su salud?					
6.	<b>¿Runa simi rimasqayki rayku hukkaqnin maqasunkimanchu karqa?</b> ¿Considera que el daño a su salud generado por la violencia física producido por un tercero ha sido producto de su condición quechuahablante?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia física Indicador : Maltrato por negligencia o descuido		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
7.	<b>¿Warmi kasqayki rayku pipas usuchisunkimanchu karqa hinaspa icha wischusqata saqisuranki mana yanapasuspayki?</b> ¿Ha padecido de violencia física por la omisión del cumplimiento de una obligación por parte de terceros generado por la ausencia de cuidado y atención a su persona?					
8.	<b>¿Qusayki hukkaqninta maqakusurankichu mana yanapasuspayki?</b> ¿Ha evidenciado violencia física producto del descuido y atención generado por su cónyuge, concubino o pareja?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia física Indicador : Maltrato por privación de las necesidades básicas		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
9.	<b>¿Imapas munasqaykimanta hukkaqnin qipanchasunkimanchu karqa?</b> ¿Ha sido víctima de violencia física como consecuencia de la privación de sus necesidades básicas?					
10.	<b>¿Runa simi rimasqayki rayku hukkaqnin qipanchasunkimanchu karqa?</b> ¿El maltrato por privación de sus necesidades básicas ha sido como consecuencia de su condición quechuahablante?					

11.	<b>¿Imapas munasqayki, mana qususqayki, qusaykipa rurasqanchu karqa?</b> ¿El agente que produjo la privación de sus necesidades básicas ha sido generado por su cónyuge, conviviente y/o pareja?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia psicológica Indicador : Control o aislamiento de la persona contra su voluntad		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
12.	<b>¿Hukkaqnin harkakunmanchu karqa chay maqasusqaykimanta, chaypi umaykimanta unqunaykipaq?</b> ¿Se ha ejercido control en contra de su voluntad, situación que ha generado violencia psicológica perjudicando su estado emocional?					
13.	<b>¿Umaykimanta unqusqaykimanta, icha pipas karunchachisuranki mana munakuchkaptiki?</b> ¿Cómo consecuencia de la violencia psicológica se ha producido aislamiento de su persona en contra de su voluntad?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia psicológica Indicador : Humillación o sentimiento de vergüenza		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
14.	<b>¿Runa simi rimasqayki rayku, chaynallataq warmi kasqayki rayku hukkaqnin usuchisurankimanchu karqa?</b> ¿Ha sufrido humillación por su condición quechuahablante asociada a su condición de mujer?					
15.	<b>¿Pinqakuywan kawaqchu karqa, runa masikikunawan huñunakuspa?</b> ¿La violencia psicológica le ha generado sentimiento de vergüenza asociada a las relaciones interpersonales?					
16.	<b>¿Chay pinqakuynikiwan, kurkuykachasqaykipiwan qusaykipa rurasqanchu kanman karqa?</b> ¿La humillación o sentimiento de vergüenza ha sido producido por cónyuge, conviviente y/o pareja?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia sexual Indicador : Violencia sexual infligida por su pareja		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
17.	<b>¿Qusayki mana munakuchkaptiki ruwasunkimanchu karqa?</b> ¿Ha sido víctima de violencia sexual por parte de su pareja dentro sus relaciones sentimentales y/o familiares?					
18.	<b>¿Chayna kaptinqa, runa simi rimakusqayki raykuchu karqa?</b> ¿Si ha sufrido violencia sexual como consecuencia de sus relaciones sentimentales fue como consecuencia de su condición quechuahablante?					

19.	<b>¿Chay qusaykipa mana munachkaptiki rurasqan sapa kuti kaspá hina kaqñachu kanman?</b> ¿Considera que la violencia sexual se ha mostrado como un hecho normal, situación que le ha generado mayores derechos a su pareja?					
-----	--	--	--	--	--	--

Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia sexual Indicador : Violencia sexual provocada por personas ajenas a su relación sentimental		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
20.	<b>¿Mana munakuchkaptiki rurasqan mana riqsisqapachu kanman?</b> ¿Reconoce que la violencia sexual ha sido provocada por terceras personas ajenas a su relación sentimental?					
21	<b>¿Mana munakuchkaptiki rurasqan huk runapa rurasqan chu karqa?</b> ¿Ha considerado que la violencia sexual ha sido como consecuencia de la coerción, restricción y/o imposición?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia económica y patrimonial Indicador : Violencia económica		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
22.	<b>¿Qullqimanta hukkaqnin usuchisunkimanchu karqa?</b> ¿Ha sido víctima de violencia económica de manera directa o indirecta coaccionándose su autonomía económica dentro del grupo familiar?					
23.	<b>¿Qullqimanta sasachakuy karqachu, kikikipi, aylluykipi, chaynallataq llaqta ukipi?</b> ¿Ha tenido limitaciones de sus recursos económicos para sus necesidades personales, familiares y sociales?					
Variable: Violencia contra la mujer quechuahablante Dimensión: Violencia económica y patrimonial Indicador : Violencia patrimonial		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
24.	<b>¿Suwakuywan, imapas chinkachiy, kuyanakuqayki rayku karqachu?</b> ¿Se ha producido la sustracción, destrucción o retención de objetos u otros como consecuencia de su relación sentimental restringiéndose sus derechos?					
25.	<b>¿Warmi kasqayki rayku, wakcha kasqayki rayku, chaynallataq umanchasqayki rayku, qipanchasqa kawaqchu karqa?</b> ¿Se han mostrado limitación de sus derechos patrimoniales como resultado de su condición cultural, social y de género?					

## EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL

Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad física Indicador: Integridad corporal		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
26.	<b>¿Niwaqchu qampa runa kurkuyki kikikipa kasqanta?</b> ¿Considera como un derecho a la integridad física la misma que forma parte de la integridad personal?					
27.	<b>¿Chay maqasusqayki, nanaychu qampaq kanman?</b> ¿Las agresiones que afectan o lesionan integridad corporal le han causado dolor físico o lesiones a la salud?					
28.	<b>¿Kikikipaq hinachu qawanki runa kurkuykita?</b> ¿Considera que la integridad corporal tiene como elementos a la autonomía personal y la autodeterminación de las personas sobre sus propios cuerpos?					
Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad física Indicador: Integridad funcional		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
29.	<b>¿Runa kurkuyki kikikipaq hinachu kanman?</b> ¿Ha conceptualizado a la integridad funcional como aquel elemento que forma parte de la integridad física?					
30.	<b>¿Runa kurkuyki allin kaptin, qam allin chu tarikuwaq?</b> ¿Los componentes de la integridad funcional permiten desarrollar la condición funcional del organismo humano?					
31.	<b>¿Runa kurkuykipi ukupi kaqkuna allin kaptin, qam allin chu kanki?</b> ¿Las funciones del organismo humano permiten el desarrollo de sus actividades diarias?					
Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad física Indicador: Salud integral		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
32.	<b>¿Allinlla kausakuptiki, runa kurkuyki ñawpaqmanchu rinman?</b> ¿Entiende que la salud integral es una condición principal que permite canalizar el desarrollo humano?					
33.	<b>¿Allinlla imaykikunapas sumaqla kaptin, ñaupaqman purinaykita riqsinkichu?</b> ¿Conoce que la salud integral tiene como elementos al bienestar ideal dentro de los factores físicos, biológicos, emocionales, mentales, espirituales y sociales?					
34.	<b>¿Chay allin kawsakuynikita kusa nisqata hina riqsinkichu?</b> ¿Considera que la salud integridad es un derecho que forma parte de la integridad física?					

Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad psicológica Indicador: Salud mental		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
35.	<b>¿Uma unquynikimanta kaptin, allin kaysakuyniki tarikuptin kasqanta riqsinkichu?</b> ¿Reconoce que la salud mental forma parte del bienestar emocional como elemento de la integridad psicológica?					
36.	<b>¿Uma unquykunata, allin kawsakunapaq kasqanta riqsirankichu</b> ¿Ha identificado a la salud mental como necesidad de la integridad psicológica?					
Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad psicológica Indicador: Conservación de habilidades emocionales e intelectuales		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
37.	<b>¿Uma unquykuna mana kaptin, kawsakuqninchikkuna allin kasqanta yacharankichu?</b> ¿Reconoce que la integridad psicológica forma parte de la conservación de las habilidades emocionales que permiten cubrir el derecho a la integridad personal?					
38.	<b>¿Chay qamutayniki sumaq kan, mana uma unquyniyuq kasqanta, yachasqankichu?</b> ¿Ha identificado la necesidad de conservar las habilidades intelectuales dentro de la correspondencia a la integridad psicológica?					
39.	<b>¿Allin umaykimanta kaptiki kusam qamutayniyqa kanqa niwaqchu?</b> ¿Considera importante la protección y atención al derecho de integridad personal como parte de la integridad psicológica?					
Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad moral Indicador: Desarrollo de la personalidad		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
40.	<b>¿Qmpaq runa masinchikpa rurasqan yaqachu allin kawsakuymán apawanchik?</b> ¿Para Ud. el comportamiento de las personas forma parte del desarrollo de la personalidad como parte de sus emociones y pensamiento?					
41.	<b>¿Llaqtakunapi runakunapa rurasqanta qampas paykunakuna hina rurawaqchu?</b> ¿Considera que el componente social de sus actividades forma parte del desarrollo de su personalidad sobre la base del comportamiento de las personas?					
42.	<b>¿Qampaq kawsakuyninchikpi llapa qawasqanchik ñawpaqman wicharinapaq allinchanman ?</b> ¿Para Ud. el ambiente físico y cultural son elementos importantes para el desarrollo de la personalidad frente a la integridad moral?					

Variable: El Derecho a su integridad personal Dimensión: Integridad moral Indicador: Desarrollo del proyecto de vida en la comunidad		N (1)	CN (2)	AV (3)	CS (4)	S (5)
43.	<b>¿Ñaupaqman ruway munasqayki, kikikipaq allin kanampaqchu kanman?</b> ¿Reconoce que el desarrollo del objetivo de vida forma parte del derecho a la integridad personal?					
44.	<b>¿Kawsayninchik, umanchayninchikwan chaynallataq llaqtapi qawasqanchi, ñuqanchikpa allin puririnanchikpaqchu kanman?</b> ¿Para Ud. el elemento biopsicosocial es un componente importante del derecho a la integridad personal?					
45.	<b>¿Llapa imamantapas allin kaptiki ñuqa allinmi kawsakusaq llapa ima munasqaytapas ñaupaqman apanaypaq niwaqchu?</b> ¿Considera que el desarrollo del propósito de vida se encuentra relacionado con las actitudes, sentido de vida y objetivos de vida y otros aspectos sociales?					

**Instrumento de evaluación de requerimientos fundamentales y específicos de los IRD\* propuestos para la recolección de datos en la investigación: Violencia contra la mujer quechuahablante y el Derecho a su Integridad Personal en el centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022.**

I.- REQUERIMIENTOS FUNDAMENTALES			
Requerimiento	Si	No	Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
El instrumento es útil al objetivo de la investigación ( <i>enfoque, diseño y nivel de investigación</i> )	X		
El instrumento corresponde a la fuente de información	X		
Las fuentes de información corresponden a la unidad de estudio	X		
El instrumento corresponde a la técnica de recolección de datos	X		
Las dimensiones fueron definidas de la teorías, orientada por la normatividad <sup>1a</sup> o la historia <sup>1b</sup>	X		
El instrumento evalúa los componentes ( <i>dimensiones</i> ) <sup>2</sup> suficientes	X		
La cantidad de indicadores <sup>3</sup> que evalúan las dimensiones es suficiente	X		
La organización del instrumento corresponde a la operacionalización del aspecto ( <i>variable</i> ) a investigar	X		

II.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS															
Variable	Dimensiones	Indicadores	La dimensión es un componente (parte) de la variable <sup>2</sup>		El indicador señala la presencia y/o ausencia de la dimensión <sup>3</sup>		El Ítem evalúa lo que señala el indicador.		Las opciones de respuesta corresponden al ítem.		Las opciones de respuesta tienen la amplitud necesaria		La redacción es clara (Evita el tecnicismo).		Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
V1	D1	11			X		X		X		X		X		
		12	X		X		X		X		X		X		
		13		X		X		X		X		X			
		14		X		X		X		X		X			
	D2	11		X		X		X		X		X		X	
		12	X			X		X		X		X			
	D3	11	X		X		X		X		X		X		
		12		X		X		X		X		X			
	D4	11	X		X		X		X		X		X		
		12		X		X		X		X		X			

II.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS															
Variable	Dimensiones	Indicadores	La dimensión es un componente (parte) de la variable <sup>2</sup>		El indicador señala la presencia y/o ausencia de la dimensión <sup>3</sup>		El ítem evalúa lo que señala el indicador.		Las opciones de respuesta corresponden al ítem.		Las opciones de respuesta tienen la amplitud necesaria		La redacción es clara (Evita el tecnicismo).		Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
V2	D1	I1			X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		
		I3			X		X		X		X		X		
	D2	I1			X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		
	D3	I1			X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		

\* Instrumento de recolección de datos (IRD).

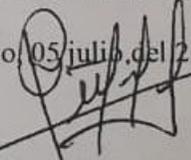
1a, 1b Excepción en el caso de investigaciones que evalúen aspectos que no se han teorizado (solo en los niveles exploratorio y descriptivo).

2 Las dimensiones son componentes (partes) de la variable, cuántas y cuáles son. Señalar, argumentar y fundamentar u orientar con la normatividad<sup>1a</sup> o historia<sup>1b</sup>.

3 Los indicadores son subvariables de evaluación directa, que caracterizan la dimensión a la que corresponden. Señalar, argumentar y fundamentar u orientar con la normatividad<sup>1a</sup> o historia<sup>1b</sup>.

4 Si no es suficiente el espacio para sus observaciones y/o recomendaciones/fundamentadas, use hojas adicionales.

Huancayo, 05 julio del 2022

  
 Dr. Cesar Percy ESTRADA AYRE  
 DNI 43675128  
 Doctor en Derecho

**Instrumento de evaluación de requerimientos fundamentales y específicos de los IRD\* propuestos para la recolección de datos en la investigación: Violencia contra la mujer quechuahablante y el Derecho a su Integridad Personal en el centro poblado de Huancayo, Huanta, 2022.**

I.- REQUERIMIENTOS FUNDAMENTALES			
Requerimiento	Si	No	Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
El instrumento es útil al objetivo de la investigación ( <i>enfoque, diseño y nivel de investigación</i> )	X		
El instrumento corresponde a la fuente de información	X		
Las fuentes de información corresponden a la unidad de estudio	X		
El instrumento corresponde a la técnica de recolección de datos	X		
Las dimensiones fueron definidas de la teorías, orientada por la normatividad <sup>1a</sup> o la historia <sup>1b</sup>	X		
El instrumento evalúa los componentes ( <i>dimensiones</i> ) <sup>2</sup> suficientes	X		
La cantidad de indicadores <sup>3</sup> que evalúan las dimensiones es suficiente	X		
La organización del instrumento corresponde a la operacionalización del aspecto ( <i>variable</i> ) a investigar	X		

II.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS															
Variable	Dimensiones	Indicadores	La dimensión es un componente (parte) de la variable <sup>2</sup>		El indicador señala la presencia y/o ausencia de la dimensión <sup>3</sup>		El ítem evalúa lo que señala el indicador.		Las opciones de respuesta corresponden al ítem.		Las opciones de respuesta tienen la amplitud necesaria		La redacción es clara (Evita el tecnicismo).		Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
VI	D1	I1	X		X		X		X		X		X		
		I2			X		X		X		X		X		
		I3			X		X		X		X		X		
		I4			X		X		X		X		X		
	D2	I1	X		X		X		X		X		X		
		I2			X		X		X		X		X		
	D3	I1	X		X		X		X		X		X		
		I2			X		X		X		X		X		
D4	I1	X		X		X		X		X		X			
	I2			X		X		X		X		X			

II.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS															
Variable	Dimensiones	Indicadores	La dimensión es un componente (parte) de la variable <sup>2</sup>		El indicador señala la presencia y/o ausencia de la dimensión <sup>3</sup>		El ítem evalúa lo que señala el indicador.		Las opciones de respuesta corresponden al ítem.		Las opciones de respuesta tienen la amplitud necesaria		La redacción es clara (Evita el tecnicismo).		Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
V2	D1	I1			X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		
		I3	X		X		X		X		X		X		
	D2	I1	X		X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		
	D3	I1	X		X		X		X		X		X		
I2		X		X		X		X		X		X			

\* Instrumento de recolección de datos (IRD).

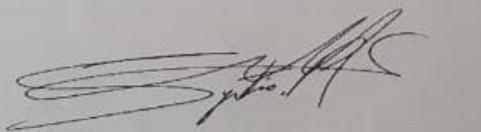
1a, 1b Excepción en el caso de investigaciones que evalúen aspectos que no se han teorizado (solo en los niveles exploratorio y descriptivo).

2 Las dimensiones son componentes (partes) de la variable, cuántas y cuáles son. Señalar, argumentar y fundamentar u orientar con la normatividad<sup>1a</sup> o historia<sup>1b</sup>.

3 Los indicadores son subvariables de evaluación directa, que caracterizan la dimensión a la que corresponden. Señalar, argumentar y fundamentar u orientar con la normatividad<sup>1a</sup> o historia<sup>1b</sup>.

4 Si no es suficiente el espacio para sus observaciones y/o recomendaciones/fundamentadas, use hojas adicionales.

Huancayo, 05 julio del 2022



Mg. Syntia Porras Sarmiento  
DNI 42482963  
Maestra en Derecho



II.- REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS															
Variable	Dimensiones	Indicadores	La dimensión es un componente (parte) de la variable <sup>2</sup>		El indicador señala la presencia y/o ausencia de la dimensión <sup>3</sup>		El Ítem evalúa lo que señala el indicador.		Las opciones de respuesta corresponden al ítem.		Las opciones de respuesta tienen la amplitud necesaria		La redacción es clara (Evita el tecnicismo).		Observaciones y/o recomendaciones/fundamentada <sup>4</sup>
			Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
V2	D1	I1			X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		
		I3	X		X		X		X		X		X		
	D2	I1	X		X		X		X		X		X		
		I2	X		X		X		X		X		X		
	D3	I1	X		X		X		X		X		X		
I2		X		X		X		X		X		X			

\* Instrumento de recolección de datos (IRD).

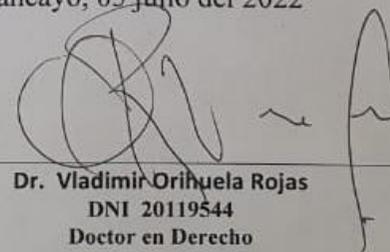
1a, 1b Excepción en el caso de investigaciones que evalúen aspectos que no se han teorizado (solo en los niveles exploratorio y descriptivo).

2 Las dimensiones son componentes (partes) de la variable, cuántas y cuáles son. Señalar, argumentar y fundamentar u orientar con la normatividad<sup>1a</sup> o historia<sup>1b</sup>.

3 Los indicadores son subvariables de evaluación directa, que caracterizan la dimensión a la que corresponden. Señalar, argumentar y fundamentar u orientar con la normatividad<sup>1a</sup> o historia<sup>1b</sup>.

4 Si no es suficiente el espacio para sus observaciones y/o recomendaciones/fundamentadas, use hojas adicionales.

Huancayo, 05 julio del 2022



Dr. Vladimir Orihuela Rojas  
DNI 20119544  
Doctor en Derecho

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
DE HUANCAYOCC  
Filemón Huamanyalli Ore  
ALCALDE

SOLICITO: PERMISO PARA REALIZAR TRABAJO DE  
INVESTIGACIÓN.

SEÑOR FILEMÓN HUAMANYALLI ORE ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE  
HUANCAYOCC.

Yo, CELEBRINA CRUZ GAMBOA, identificada con  
DNI: 41911740, Celular 998660108, domiciliada en  
el Jr. Mario Ramos N°175 – Ayacucho. Ante Ud.  
respetuosamente me presento y expongo:

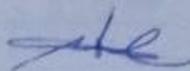
Que, habiendo cursado la carrera de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad  
Peruana Los Andes de Huancayo, solicito a Ud. Permiso para realizar Trabajo de  
Investigación en el Centro Poblado de Huancayoccc sobre "VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD  
PERSONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022."  
Para optar el título de abogado.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a usted acceder a mi solicitud.

Atentamente,

Ayacucho, 21 de junio de 2022



CRUZ GAMBOA, CELEBRINA

DNI:41911740

EL QUE SUSCRIBE ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO, OTORGA LA PRESENTE;

### CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

A Celebrina Cruz Gamboa identificada con DNI N° 41911740 egresada de la Universidad Peruana Los Andes, a quién en mi condición de alcalde autorizo la investigación titulada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022.", que realizará la investigación en el presente año 2022.

Se expide la presente para los fines que crea por conveniente.

Huacayocc 27 de junio del 2022

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
HUANCAYOCC-HUANTA

Filemón Huamanyalli Oré  
DNI 42741242  
ALCALDE

HUAMANYALLI ORÉ FILEMÓN

ALCALDE

DNI: 42741242

## CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Para el análisis de confiabilidad del instrumento se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach, cuya fórmula es:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left( 1 - \frac{\sum s_i^2}{S_t^2} \right)$$

El instrumento se aplicó a una muestra piloto de tamaño 30, en relación a las variables Violencia contra la mujer quechuahablante y el Derecho a su integridad en el Centro Poblado de Huancayocc, Huanta, en el periodo 2022, los resultados se presentan a continuación:

**Tabla N° 1**

### Resultados del análisis de confiabilidad de la Escala sobre Violencia contra la mujer quechuahablante

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos (ítems)
0,829	25

Se observa que, el coeficiente Alfa de Cronbach hallado de la escala (0,829) sobre violencia contra la mujer quechuahablante se ubica en el intervalo de 0,72 a 0,99 (según la tabla N° 2) lo que indica que el instrumento presenta una excelente confiabilidad.

**Tabla N° 2**

#### Escala de interpretación de la confiabilidad

Intervalo	Descripción
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,00	Confiabilidad perfecta

Fuente: Fernández, M.; Cayssials, A. y Pérez, M. (2009). Curso Básico de Psicometría. Argentina: Lugar editorial S.A.

Tabla N° 3

**Resultados del coeficiente Alfa de Cronbach por ítems de la Escala violencia  
contra la mujer quechuahablante**

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
i1	87,30	228,424	0,596	0,813
i2	87,20	232,097	0,520	0,816
i3	86,67	242,092	0,411	0,822
i4	87,30	228,424	0,596	0,813
i5	86,80	246,993	0,409	0,823
i6	88,07	244,340	0,272	0,827
i7	87,33	245,126	0,212	0,830
i8	87,73	228,547	0,471	0,818
i9	86,47	255,016	0,126	0,830
i10	87,67	231,195	0,555	0,815
i11	87,00	247,586	0,267	0,826
i12	86,67	241,678	0,462	0,820
i13	86,67	235,885	0,703	0,814
i14	88,27	254,961	0,016	0,840
i15	87,70	234,424	0,466	0,819
i16	87,73	238,340	0,439	0,820
i17	87,60	260,800	-0,084	0,841
i18	87,30	234,631	0,436	0,820
i19	88,07	249,030	0,156	0,832
i20	87,47	238,740	0,373	0,823
i21	87,70	249,045	0,118	0,835
i22	87,00	243,586	0,347	0,824
i23	86,83	239,385	0,620	0,817
i24	87,33	224,575	0,661	0,810
i25	87,33	234,989	0,435	0,820

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 4

### Resultados del análisis de confiabilidad de la Lista de la escala sobre Derecho a su integridad personal

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos (ítems)
0,903	20

Se observa que, el coeficiente Alfa de Cronbach hallado de la escala sobre Derecho a su integridad personal (0,903) se encuentra en el intervalo de 0,72 a 0,99 (según la tabla N° 2) lo que indica que el instrumento presenta una excelente confiabilidad.

Tabla N° 5

### Resultados del coeficiente Alfa de Cronbach por ítems de la escala sobre Derecho a su integridad personal

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
k1	47,33	286,161	0,348	0,903
k2	47,47	268,120	0,690	0,894
k3	47,30	288,148	0,311	0,904
k4	47,17	275,316	0,584	0,897
k5	47,23	275,426	0,580	0,897
k6	47,27	273,030	0,568	0,897
k7	47,40	268,317	0,706	0,894
k8	47,10	283,748	0,301	0,905
k9	47,27	273,789	0,543	0,898
k10	47,00	270,345	0,625	0,896
k11	47,03	277,275	0,600	0,897
k12	47,37	286,861	0,305	0,904
k13	47,70	279,941	0,486	0,899
k14	47,27	278,685	0,443	0,901
k15	47,33	264,989	0,793	0,891
k16	47,53	280,740	0,433	0,901
k17	47,30	280,631	0,390	0,902
k18	47,07	266,754	0,684	0,894
k19	47,33	275,195	0,542	0,898
k20	47,10	261,403	0,821	0,890

Fuente: Elaboración propia

**DECLARACION DE AUTORIA**

En la fecha, Yo, CELEBRINA CRUZ GAMBOA, identificada con DNI: 41911740, Celular 998660108, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, domiciliada en el Jr. Mario Ramos N°175 – Ayacucho, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUAHABLANTE Y EL DERECHO A SU INTEGRIDAD PERSONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA, 2022, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 17 de agosto del 2022



---

**CRUZ GAMBOA, CELEBRINA**  
**DNI:41911740**

### FOTOGRAFIAS





**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 3ro DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3ro DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en contra de la mujer quechuahablante y otras que representan su condición plurilingüe con la finalidad de salvaguardar la pluralidad lingüística, étnica y cultural de la mujer en estado de vulnerabilidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 3ro del Reglamento de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, referente a los sujetos de protección de la Ley.

“Artículo 3.- De los sujetos de protección de la Ley.

Conforme al artículo 7 de la Ley, se entiende como sujetos de protección, lo siguiente:

1. Las mujeres **hispanohablantes, quechuas, aimaras y demás lenguas indígenas u originarias** durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
2. Las y los integrantes del grupo familiar.

- Entiéndase como tales a cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, madrastras, padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

#### Artículo 3.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y se aplica a los nuevos procesos que se inicien a partir de su vigencia, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer quechuahablante.

#### Artículo 4.- Derogatoria Única

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera. Vigencia

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Segunda. Derogatoria

Se modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, enero del 2023

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

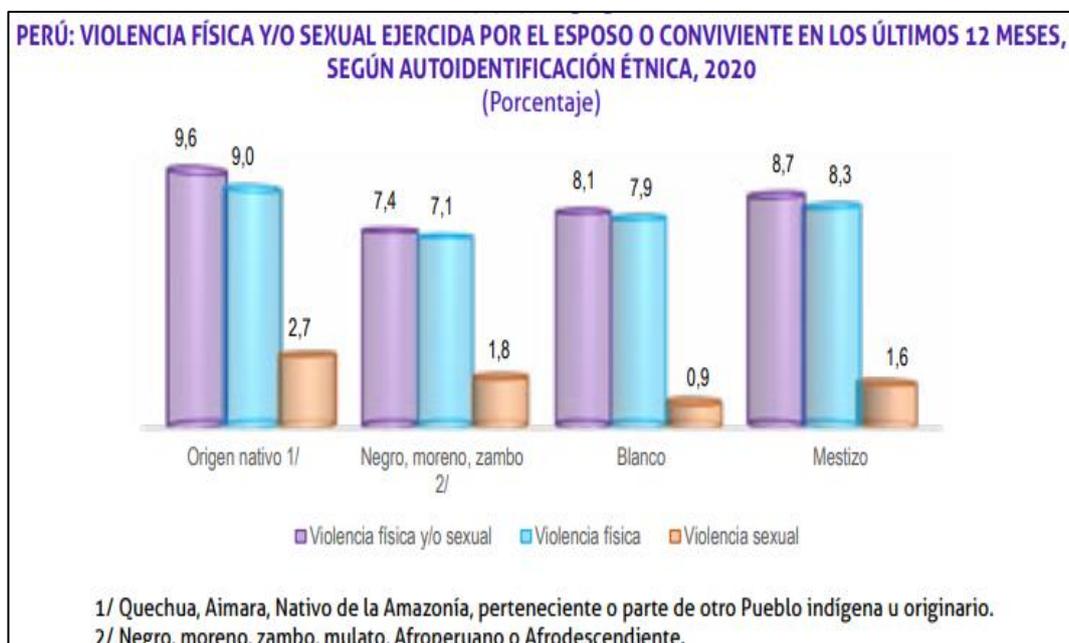
### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### a. ANTECEDENTES

La violencia contra la mujer ha mostrado su incremento e incidencia a través de los diferentes factores evidenciados por la ausencia de atención y respuesta por parte de los funcionarios y representantes de los estamentos y órganos del Estado encargados de tutelar y proteger los derechos de las mujeres por su condición vulnerable o posibilidad de sufrir amenaza o daño, pese a las acciones y/o medidas de protección, las mismas que se muestran desde las tareas de prevención, medidas de reeducación, medidas de sanción, creación y/o emisión de planes, programas de tutela que parten desde el inicio de la formulación de políticas preventivas, módulos de atención y alerta en contra de la violencia contra la mujer sobre la base de la asistencia personalizada, con la finalidad de cautelar frente a las diferentes formas de violencia, en ese contexto, es propio reseñar que a la fecha se siguen cometiendo una serie de actos y hechos de violencia contra la mujer que afectan gravemente no solo su salud, sino la vida de la víctima y el desarrollo de su entorno familiar.

En contraste al párrafo precedente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática sobre la base de la encuesta demográfica y de salud familiar desarrollada para el año 2020 en las formas de violencia física y/o sexual a la mujer generada por el esposo, se ha evidenciado mayor incidencia a la violencia que representa la autoidentificación para el caso de la variable origen nativo (quechua, aimara, nativo de la amazonia, perteneciente o parte de otro pueblo

indígena u originario), situación que ha denotado el interés de atención dentro de las bases teóricas y conceptuales en el esquema del estudio jurídico.



Fuente: Instituto Nacional de estadística e Informática. Encuesta demográfica y de salud familiar 2020.

Entre tanto, es propio reseñar que la violencia contra la mujer de origen nativo en especial a la quechuahablante, aimara y de la amazonia es una constante estadística, dicha realidad nos ha mostrado que las personas que hacen uso y practica lingüística en estos grupos sociales son curiosamente los menos atendidos por el Estado que generalmente se encuentra asentado en la zona andina del Perú y en países vecinos como Ecuador y Bolivia, en la misma correspondencia, según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) en contraste al Censos Nacionales 2017, los pueblos indígenas u originarios Quechuas cuentan con un total de 4,800 localidades en las que viven y/o ejercen sus derechos colectivos, de las cuales 4,293 cuentan con reconocimiento como comunidad campesina, denotandose su valor cultural, sin olvidar que a nivel nacional, 5,179,774 personas se sienten o consideran parte de los pueblos Quechuas,

esquema que denotado las características que cubre su vigencia y vitalidad como estructura o sistema para expresar sus ideas y comunicarse.

En la misma razón, según el Censo Nacional 2017 (INEI, 2017), para el caso del Departamento de Ayacucho se han identificado 193,581 hablantes, de cuyo estudio para el caso de la provincia de Huanta se vislumbra el mayor número de quechuahablantes:

Departamento	Provincia	Distrito
Ayacucho	Huancá Sancos (6 726)	Carapo, Sacsamarca, Sancos, Santiago de Lucanamarca
	Huanta (52 610)	Ayahuanco, Canayre, Chaca, Huamanguilla, Huanta, Iguáin, Llochegua, Luricocha, Pucacolpa, Santillana, Sivia, Uchuraccay
	La Mar (51 708)	Anchihuay, Anco, Ayna, Chilcas, Chungui, Luis Carranza, Oronccooy, Samugari, San Miguel, Santa Rosa, Tambo
	Lucanas (24 654)	Aucara, Cabana, Carmen Salcedo, Chaviña, Chipao, Huac-Huas, Laramate, Leoncio Prado, Llauta, Lucanas, Ocaña, Otoa, Puquio, Saisa, San Cristóbal, San Juan, San Pedro, San Pedro de Palco, Sancos, Santa Ana de Huaycahuacho, Santa Lucía
	Parinacochas (14 143)	Chumpi, Coracora, Coronel Castañeda, Pacapausa, Pullo, Puyusca, San Francisco de Ravacayco, Upahuacho
	Paucar del Sara Sara (4 956)	Colta, Corculla, Lampa, Marcabamba, Oyolo, Pararca, Pausa, San Javier de Alpabamba, San José de Ushua, Sara Sara
	Sucre (7 364)	Belén, Chalcos, Chilcayoc, Huacaña, Morcolla, Paico, Querobamba, San Pedro de Larca, San Salvador de Quije, Santiago de Paucaray, Soras
	Víctor Fajardo (16 698)	Alcamenca, Apongo, Asquipata, Canaria, Cayara, Colca, Hualla, Huamanquiquia, Huancapi, Huancaraylla, Sarhua, Vilcanchos
	Vilcas Huaman (14 722)	Accomarca, Carhuanca, Concepción, Huambalpa, Independencia, Saurama, Vilcas Huaman, Vischongo

Fuente: Censo Nacional 2017 (INEI, 2017) – Lenguas originarias

## **b. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

### **- Análisis del marco jurídico**

El 27 julio del 2016 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo No. 09-2016-MIMP referente al Reglamento de la Ley No. 30364 sobre la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conformado por cuatro títulos, dieciseis capítulos, ocho sub capítulos, tres disposiciones complementarias finales y tres disposiciones complementarias transitorias. Por ende, en el artículo 3ro que corresponde a los sujetos de protección de la ley ubicado dentro del Título I, que corresponde a las Disposiciones Generales se describe lo siguiente:

Artículo 3.- De los **sujetos de protección** de la Ley. Conforme al artículo 7 de la Ley, se entiende como sujetos de protección:

1. Las mujeres durante todo su ciclo de vida:
  - Niña,
  - Adolescente,
  - Joven,
  - Adulta y adulta mayor.
2. Las y los integrantes del grupo familiar. Entiéndase como tales a:
  - Cónyuges,
  - Ex cónyuges,
  - Convivientes,
  - Ex convivientes,
  - Madrastras,
  - Padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común;
  - Las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad;
  - Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad;

- Y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

- **Caracterización del problema**

Considerando, que el Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, objeto que debe caracterizarse por expresar la parte dispositiva de la norma en la que se identifica no solo la materia, sino el asunto que se pretende regular, el mismo que debe ser real, fáctico, viable y único; este no ha sido muy específica al no haber individualizado a los sujetos de protección, tal como se observa del contenido del Artículo 3ro dentro del cual en su primer numeral solo se ha descrito a la mujer bajo su condición básica dentro de su ciclo de vida y en el segundo numeral se ha representado a los integrantes del grupo familiar sobre sus características de vínculo de parentesco y afinidad, significándose la ausencia taxativa de las premisas que permitan no solo individualizar a la mujer quechua hablante sino de la mujer que utiliza como medio de comunicación a una de las 85 lenguas originarias, 48 de las cuales se encuentran vigentes, 4 se hablan en los Andes, siendo el quechua aquella que es hablada en casi todo el país, 44 se hablan en la Amazonía, solo 2 en proceso de recuperación y 35 lenguas han quedado extintas de acuerdo al siguiente detalle:

**Lenguas vigentes:**

1. Achuar
2. Aimara
3. Amahuaca

4. Arabela
5. Ashaninka
6. Asheninka
7. Awajún
8. Bora
9. Cashinahua
10. Chamicuro
11. Ese eja
12. Harakbut
13. Ikitu
14. Iñapari
15. Iskonawa
16. Jaqaru
17. Kakataibo
18. Kakinte
19. Kandozi-chapra
20. Kapanawa
21. Kawki
22. Kukama kukamiria
23. Madija
24. Majjiki
25. Matsés
26. Matsigenka
27. Matsigenka montetokunirira
28. Munique
29. Murui-muinani
30. Nahua
31. Nomatsigenga
32. Ocaina
33. Omagua
34. Quechua
35. Resígaro
36. Secoya
37. Sharanahua

38. Shawi
39. Shipibo-konibo
40. Shiwilu
41. Taushiro
42. Ticuna
43. Urarina
44. Wampis
45. Yagua
46. Yaminahua
47. Yanesha
48. Yine

### **Lenguas en recuperación**

1. Mochica
2. Uro

### **Lenguas extintas**

1. Aguano
2. Andoa
3. Andoque
4. Atsahuaca
5. Awshira
6. Bagua
7. Cahuarano
8. Calva
9. Capallén
10. Cat
11. Chachapoya
12. Chango
13. Chirino
14. Cholón
15. Culle o culli
16. Den

17. Hibito
18. Huariapano o panobo
19. Mayna
20. Motilón
21. Omurano
22. Otanave
23. Palta
24. Panatahua
25. Patagón
26. Puquina
27. Quingnam
28. Remo
29. Sacata
30. Sechura
31. Sensi
32. Tabancale
33. Tallán
34. Walingos
35. Yameo

Cabe precisar que la población quechua en el Perú, según el Censo Nacional 2017 (INEI, 2017) asciende a 3,805,531 personas, en esa paráfrasis, es propio como necesidad la protección de la mujer quechuhablante como sujeto específico de protección y de forma universal a las mujeres que se identifican y representan la práctica y uso de las 85 lenguas indígenas u originarias.

Para sustentar la propuesta de modificación de la norma, debemos recordar que el inciso 3° del artículo 28° del Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes ha prescrito que los Estados deben adoptar medidas y disposiciones que permitan preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados para promover el desarrollo y la práctica de las mismas. Dentro de dicho contexto debe señalarse que la presente

iniciativa legislativa constituye en sí el mecanismo legal para la preservación y difusión de las lenguas de nuestro país, estableciendo inclusive la condición de las mismas como parte integrante del Patrimonio Cultural de nuestra Nación, así como las lenguas indígenas que al igual que el español, el quechua y el aimara son idiomas oficiales.

**c. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La violencia contra las mujeres ha sido definida por la legislación peruana como aquella acción o conducta que causa la disminución, menoscabo y sufrimiento físico, psicológico, sexual y económico por su condición de tal, tanto en el ámbito público como en el privado, generándose el detrimento del derecho a su integridad personal, empero, dada la naturaleza de las circunstancias que represente nuestro espacio jurídico, es necesario resaltar la composición normativa sobre la base del principio de legalidad, al denotarse la incidencia frecuente de casos de violencia contra la mujer en especial de la mujer quechuahablante, aimara y de las demás lenguas indígenas u originaria, por ende, es propio, plantear entre tantas opciones, alternativas de solución al problema que permitan coadyuvar a la interrogante planteada sobre los presupuestos jurídicos que permitan regular los alcances del Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar no solo bajo la descripción general, sino que además significándose su protección normativa de forma taxativa, específica y puntual de la mujer hispanohablante, quechua, aimara y de las demás mujeres que representan a las lenguas indígenas u originarias dado el contexto diferenciado y/o discriminatorio por parte de los sujetos activos como es el caso de los representantes del Estado que han transgredido los derechos de

la mujer quechuahablante habiéndose evidenciado la pluralidad lingüística en nuestro país.

#### **d. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La propuesta de solución frente a la deficiencia normativa se encuentra determinada por los componentes conceptuales que buscan especificar, detallar e individualizar el artículo 3° del Reglamento de la Ley No. 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar que a continuación se detalla:

##### **Artículo 3.- De los sujetos de protección de la Ley.**

Conforme al artículo 7 de la Ley, entiende como sujetos de protección, lo siguiente:

3. Las mujeres **hispanohablantes, quechuas, aimaras y demás lenguas indígenas u originarias** durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
4. Las y los integrantes del grupo familiar.
  - Entiéndase como tales a cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, madrastras, padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

### e. MARCO NORMATIVO

#### - **Constitucion Política del Perú**

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

Numeral 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole.

Numeral 24. A la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia:

Literal h. nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a torturas inhumanas o humillantes.

#### - **Ley No. 30364 - Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Artículo 2. Principios rectores

Principio de igualdad y no discriminación, Principio de razonabilidad y proporcionalidad.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, en tanto, se propone la precisión normativa respecto a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas u originarias. En ese sentido, la propuesta legislativa, se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

### **III. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto de ley que propone la modificatoria del artículo 3ro de la ley 30364,

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, trae como beneficio lo siguiente:

- Permitirá prevenir los actos de violencia contra la mujer indígena u originaria quechua
- Uniformizar los criterios normativos que permita tutelar la vida, libertad y dignidad de la mujer indígena u originaria quechua.
- Reducir los índices de desigualdad y discriminación de la mujer indígena u originaria quechua respecto al resto de la población, fortaleciendo la atención y protección del idioma quechua.

### **IV. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL**

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- Política de Estado 1. Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho
- Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Lima, enero del 2023.

**PLAN DE ACCIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUECHUHABLANTE, PERMITIENDO LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL CENTRO POBLADO DE HUANCAYOCC, HUANTA 2022**

**I. ANTECEDENTES**

Es propio reseñar los cambios sociales como muestra de los contrastes culturales producidos por la naturaleza heterogénea en nuestro país, propio de los elementos culturales que han marcado los procesos de protección y atención a la mujer frente a las desigualdades, marcados por la ausencia de mecanismos que permita coadyuvar la prevención de la violencia contra la mujer quechuahablante, así como la instaurar la creación de instrumentos, mecanismos y dispositivos que permitan diseñar la formulación, implementación, evaluación y mejoramiento de las acciones y actividades en contraste a los planes y programas relacionadas a políticas públicas mostradas por el Estado peruano en el letargo de iniciativas que fueran ausentes para atender de forma unánime y multidisciplinaria los constantes sucesos producidos en agravio de la mujer quechuahablante.

En tal medida, es oportuno describir las particularidades que representa las políticas de Estado suscrita en el Acuerdo Nacional, las mismas que definen los lineamientos generales que establecen los procedimientos de atención con la finalidad de generar bienestar a las personas y por ende marcar la pauta general en la estructura que exige el desarrollo sostenible del país, en esa apreciación, cabe recordar que el consenso asumido durante el Foro del Acuerdo Nacional entre la sociedad civil, los partidos políticos y el Estado, han sido expresados a través de las pautas que cubre los cuatro ejes temáticos entre los que se distingue a: Democracia y Estado de derecho; Equidad y justicia social; Competitividad del país; y el Estado eficiente, transparente y descentralizado.

Por lo mismo, el primer objetivo de las políticas de Estado ha desarrollado como dimensión a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, dentro del cual se ha considerado la dación de mecanismos legales que permitan combatir las prácticas y acciones violentas como el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; en ese escenario, es importante remarcar la contrastación de mecanismos legales como premisas alternativas a la Política de Estado, que permita combatir toda forma de discriminación y por ende fortalecer la participación de la mujer en el espacio económico, social, político y cultural permitiendo una posición equitativa frente a la sociedad del que forman parte sus grupos culturales como el caso de la mujer quechuahablante.

Por ende, la política pública contra la violencia hacia la mujer ha sido reconocido como instrumento multisectorial, en cuya paráfrasis destaca la Ley No.30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo objeto se encuentra orientado a prevenir, minimizar, eliminar y sancionar las distintas formas de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar; considerando su situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en consecuencia, la disposición normativa a través de los diferentes mecanismos y medidas integrales ha orientado la persecución, sanción y reeducación del elemento agresor, en cuya atención, se ha buscado asegurar el desarrollo libre de violencia contra la mujer a través del presente plan de acción como elemento alternativo a los lineamientos normativos que coadyuven a consolidar la política de Estado.

## II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS Y DETERMINACIÓN DE LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE ACCIÓN

Sobre la base de las recomendaciones formuladas en la presente investigación se ha sistematizado el esquema que corresponde a los lineamientos estratégicos que ha permitido mostrar las acciones y/o actividades dentro de los contenidos orientados a la prevención de la violencia de la mujer quechuahablante dentro de la prerrogativa que cubre la atención y protección de las víctimas de violencia familiar en el centro poblado de Huancayoc – Huanta, a partir del cual se ha detallado los presupuestos marcados dentro de las directrices viabilizadas por los componentes disgregadas en nuestras variables de estudio, en esa medida, se ha considerado los factores y elementos de mayor prioridad, la misma que busca expresar la ruta que debe seguir la viabilidad de las directrices en contraste a los objetivos, la acción a seguir, el plazo, la zona priorizada, la metas y las entidades responsables, para tal efecto, se ha diseñado cuatro lineamientos estratégicos en contraste a sus objetivos sobre los fundamentos que permitan optimizar la gestión y consolidación jurídica en el marco de las prerrogativas de atención inmediata, principalmente bajo el aporte y formación normativa a través del presente plan.

A. **Lineamiento Estratégico 1:** Implementar instrumentos normativos para la atención y protección de la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar en sus diversas formas como: la física, psicológica, sexual y económica.

- **Objetivo 1:** Fortalecer los esquemas normativos dentro el marco jurídico que comprende la protección y sanción de la violencia contra las mujeres quechuahablantes e integrantes del grupo familiar.

- **Objetivo 2:** Crear instrumentos normativos que permitan viabilizar una oportuna correspondencia en los procesos de atención y protección en aras de eliminar, neutralizar y contrarrestar la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar, con la finalidad de garantizar su oportuna implementación.
  - **Objetivo 3:** Fortalecer la formación y capacitación a los operadores públicos que desarrollen los esquemas de atención y protección en contra de la violencia a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.
- B. **Lineamiento Estratégico 2:** Protección y seguridad a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia física, psicológica, sexual y económica.
- **Objetivo 1:** Garantizar la atención en la salud integral de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar como consecuencia de las secuelas generadas por la violencia familiar.
  - **Objetivo 2:** Brindar acciones de atención y protección policial para la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar que se encuentran en alto riesgo de violencia como consecuencia de la violencia familiar.
  - **Objetivo 3:** Garantizar la atención especializada de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica.
- C. **Lineamiento Estratégico 3:** Prevención integral de la violencia contra la mujer quechuahablante en sus diversas presentaciones como: la física, psicológica, sexual y económica.

- **Objetivo 1:** Garantizar procesos educativos libres de violencia y patrones discriminatorios orientados a garantizar a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar
  - **Objetivo 2:** Promover la igualdad entre los miembros de la comunidad orientado a la erradicando de violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar, a través de herramientas comunicacionales con contraste y de movilización y participación ciudadana
  - **Objetivo 3:** Desarrollar mecanismos de atención y prioridad inmediata frente a los hechos de violencia a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.
- D) **Lineamiento Estratégico 4:** Fortalecimiento del sistema educativo orientado a la prevención a la prevención, sanción y erradicación de la violencia física, psicológica, sexual y económica, contra las mujeres quechuahablante y los integrantes del grupo familiar
- **Objetivo 1:** Fortalecer los espacios interinstitucionales para incrementar el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30364 para proteger a la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.
  - **Objetivo 2:** Desarrollar mecanismos estratégicos en la formación educativa de la comunidad frente a los actos de violencia producido en agravio de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.
  - **Objetivo 3:** Promover acciones permanentes de orientación para consolidar las acciones de capacitación, orientación y calificación académica frente a los actos de violencia en agravio de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.

### III. PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA

**A. Lineamiento Estratégico 1:** Implementar instrumentos normativos para la atención y protección de la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar en sus diversas formas como: la física, psicológica, sexual y económica.

**Objetivo 1:** Fortalecer los esquemas normativos dentro el marco jurídico que comprende la protección y sanción de la violencia contra las mujeres quechuahablantes e integrantes del grupo familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Garantizar la implementación de los componentes normativos que permitan garantizar la prevención de la violencia contra las mujeres quechuahablantes e integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Aprobación de normas (ordenanzas municipales, directivas, lineamientos)	Centro poblado de Huancayocc, Municipalidad de Huanta - Ayacucho
1.2 Mejorar la protección normativa de la mujeres quechuahablantes e integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Aprobación de normas (ordenanzas municipales, directivas, lineamientos)	Centro poblado de Huancayocc, Municipalidad de Huanta - Ayacucho
1.3 Reducir el abuso y la impunidad del agresor.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Aprobación de normas (ordenanzas municipales, directivas, lineamientos)	Centro poblado de Huancayocc, Municipalidad de Huanta - Ayacucho

**Objetivo 2:** Crear instrumentos normativos que permitan viabilizar una oportuna correspondencia en los procesos de atención y protección en aras de eliminar, neutralizar y contrarrestar la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar, con la finalidad de garantizar su oportuna implementación.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Aprobar disposiciones normativas dentro de su viabilidad jurisdiccional para contrarrestar la violencia contra la	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Resolución que apruebe la viabilidad para contrarrestar la violencia contra la mujer quechuahablante	Centro poblado de Huancayocc, Municipalidad de Huanta - Ayacucho.

mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.			e integrantes del grupo familiar.	
1.2 Mejorar instrumentos de protección que permita su atención y protección de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Resolución que apruebe la atención y protección para erradicar la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Centro poblado de Huancayocc, Municipalidad de Huanta – Ayacucho.
1.3 Garantizar la atención eficiente y eficaz de los contenidos normativos en aras de eliminar, neutralizar y contrarrestar la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Resolución que apruebe los contenidos normativos que permita eliminar, neutralizar y contrarrestar la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Centro poblado de Huancayocc, Municipalidad de Huanta – Ayacucho.

**Objetivo 3:** Fortalecer la formación y capacitación a los operadores públicos que desarrollen los esquemas de atención y protección en contra de la violencia a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Garantizar las constantes y permanentes capacitaciones de los operadores públicos orientado a prevenir la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Capacitaciones, Dinámicas de grupo (Charlas, Fóruns, Conferencias, Seminarios, Phillips 66 y otros)	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.
1.2 Promover acciones metodológicas que permita fortalecer la formación de los operadores públicos	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Capacitaciones, Dinámicas de grupo (Charlas, Fóruns,	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección

dentro del esquema orientado a la prevención de la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.			Conferencias, Seminarios, Phillips 66 y otros)	Regional de Educación Ayacucho.
1.3 Garantizar la formación y capacitación de los operadores jurídicos con contenidos estructurales que permita prevenir la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Capacitaciones, Dinámicas de grupo (Charlas, Fóruns, Conferencias, Seminarios, Phillips 66 y otros)	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.

**B. Lineamiento Estratégico 2:** Protección y seguridad a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia física, psicológica, sexual y económica.

**Objetivo 1:** Garantizar la atención en la salud integral de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar como consecuencia de las secuelas generadas por la violencia familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Promover acciones de atención para la salud de la víctima de violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Disminuir el número de afectadas y cubrir el total de atenciones	Centro de Salud de Huancayocc, Hospital de Huanta, Dirección Regional de Salud Ayacucho.
1.2 Garantizar la seguridad orientada a proteger la salud de la víctima de violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Disminuir el número de afectadas y cubrir el total de atenciones	Centro de Salud de Huancayocc, Hospital de Huanta, Dirección Regional de Salud Ayacucho.
1.3 Mejorar la protección y seguridad en el ámbito que cubre	Diciembre 2023	Centro Poblado de	Disminuir el número de afectadas y	Centro de Salud de Huancayocc,

la salud de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.		Huancayocc, Huanta	cubrir el total de atenciones	Hospital de Huanta, Dirección Regional de Salud Ayacucho.
--	--	--------------------	-------------------------------	---

**Objetivo 2:** Brindar acciones de atención y protección policial para la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar que se encuentran en alto riesgo de violencia como consecuencia de la violencia familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Promover acciones de interés frente a los actos de violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Seguridad y protección policial	Municipalidad de Huanta, Sub Prefectura del Ministerio del Interior, Policía Nacional
1.2 Garantizar la protección policial frente a los actos que pongan en riesgo la integridad de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Seguridad y protección policial	Municipalidad de Huanta, Sub Prefectura del Ministerio del Interior, Policía Nacional
1.3 Mejorar las condiciones de protección y seguridad policial frente a la violencia de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Seguridad y protección policial	Municipalidad de Huanta, Sub Prefectura del Ministerio del Interior, Policía Nacional

**Objetivo 3:** Garantizar la atención especializada de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia física, psicológica, sexual y económica.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Garantizar la atención especializada frente a la violencia física de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Asegurar el cumplimiento de la atención especializada para los efectos de la violencia física.	Centro de Emergencia Mujer, Hospital de Huanta, Municipalidad de Huanta, Policía Nacional

1.2 Garantizar la atención especializada frente a la violencia psicológica de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Asegurar el cumplimiento de la atención especializada para los efectos de la violencia psicológica.	Centro de Emergencia Mujer, Hospital de Huanta, Municipalidad de Huanta, Policía Nacional
1.3 Garantizar la atención especializada frente a la violencia sexual de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Asegurar el cumplimiento de la atención especializada para los efectos de la violencia sexual	Centro de Emergencia Mujer, Hospital de Huanta, Municipalidad de Huanta, Policía Nacional
1.4 Garantizar la atención especializada frente a la violencia económica de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Asegurar el cumplimiento de la atención especializada para los efectos de la violencia económica	Centro de Emergencia Mujer, Hospital de Huanta, Municipalidad de Huanta, Policía Nacional

**C. Lineamiento Estratégico 3:** Prevención integral de la violencia contra la mujer quechuahablante en sus diversas presentaciones como: la física, psicológica, sexual y económica.

**Objetivo 1:** Garantizar procesos educativos libres de violencia y patrones discriminatorios orientados a garantizar a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Promover procesos educativos que permitan consolidar la prevención de la violencia física de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Desarrollo de procesos educativo, libre de violencia y patrones discriminatorios	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.
1.2 Fomentar actividades educativas que permitan	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Desarrollo de procesos educativo, libre de violencia y	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta,

consolidar la prevención de la violencia psicológica de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar			patrones discriminatorios	Dirección Regional de Educación Ayacucho.
1.3 Desarrollar actividades educativas orientadas a la prevención de violencia sexual de la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Desarrollo de procesos educativo, libre de violencia y patrones discriminatorios	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.
1.4 Asegurar el desarrollo de las actividades educativas para prevenir la violencia económica de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Desarrollo de procesos educativo, libre de violencia y patrones discriminatorios	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.

**Objetivo 2:** Promover la equidad entre los miembros de la comunidad orientado a la erradicando de violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar, a través de herramientas comunicacionales con contraste y de movilización y participación ciudadana.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Desarrollar contenidos de equidad frente las posiciones diferenciadas mostradas en la violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Consolidar acciones de atención y prevención	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.
1.2 Garantizar que el desarrollo de	Julio 2023	Centro Poblado de	Consolidar acciones de	Municipalidad de Huanta,

atención y prevención frente violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar		Huancayocc, Huanta	atención y prevención	UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.
1.3 Promover acciones educativas sobre la base de la composición metodológica para la prevención de violencia contra la mujer quechuahablantes	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	Consolidar acciones de atención y prevención	Municipalidad de Huanta, UGEL – Huanta, Dirección Regional de Educación Ayacucho.

**Objetivo 3:** Desarrollar mecanismos de atención y prioridad inmediata frente a los hechos de violencia a la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Promover que se brinde mayor fluidez en las atenciones de protección como consecuencia de los hechos de violencia contra la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	No se registren quejas, denuncias y reclamos.	Municipalidad de Huanta, Órganos del Gobierno Regional de Ayacucho, Entidades descentralizadas del Ejecutivo.
1.2 Fomentar una atención de prioridad frente a los actos violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	No se registren quejas, denuncias y reclamos	Municipalidad de Huanta, Órganos del Gobierno Regional de Ayacucho, Entidades descentralizadas del Ejecutivo.
1.3 Garantizar que los mecanismos de atención en la administración pública y privada sean las eficientes	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayocc, Huanta	No se registren quejas, denuncias y reclamos	Municipalidad de Huanta, Órganos del Gobierno Regional de Ayacucho,

frente a los actos de violencia contra la mujer quechuahablante e integrantes del grupo familiar.				Entidades descentralizadas del Ejecutivo.
---	--	--	--	---

**D. Lineamiento Estratégico 4:** Fortalecimiento del sistema educativo orientado a la prevención, eliminación y sanción de la violencia física, psicológica, sexual y económica, contra las mujeres quechuahablante y los integrantes del grupo familiar

**Objetivo 1:** Fortalecer los componentes educativos en las diferentes entidades de la administración pública y privada dentro de los parámetros que exige el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30364 orientada a proteger a la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30364.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Ausencia de registros de abusos y excesos en agravio de la mujer quechuahablante	Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, UGEL Huanta
1.2 Desarrollar acciones de protección y servicios frente a la administración pública y privada	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Ausencia de registros de abusos y excesos en agravio de la mujer quechuahablante	Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, UGEL Huanta
1.3 Promover el respeto y obediencia a las normas que contemplan la protección a la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.	Julio 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Ausencia de registros de abusos y excesos en agravio de la mujer quechuahablante	Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, UGEL Huanta

**Objetivo 2:** Desarrollar mecanismos estratégicos en la formación educativa de la comunidad frente a los actos de violencia producido en agravio de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Solicitar los cambios pedagógicos que permitan modificar la curricular educativa	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Se visualice cambios de actitud en la comunidad educativa frente a la violencia de la mujer quechuahablante	Gobierno Regional de Ayacucho, Centro de Emergencia Mujer Huanta, Policía Nacional
1.2 Proponer métodos y procedimientos como parte de las estrategias educativas	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Se visualice cambios de actitud en la comunidad educativa frente a la violencia de la mujer quechuahablante	Gobierno Regional de Ayacucho, Centro de Emergencia Mujer Huanta, Policía Nacional
1.3 Fortalecer los mecanismos cognitivos en aras de coadyuvar las políticas y acciones educativas para la protección de la mujer quechuahablante	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Se visualice cambios de actitud en la comunidad educativa frente a la violencia de la mujer quechuahablante	Gobierno Regional de Ayacucho, Centro de Emergencia Mujer Huanta, Policía Nacional

**Objetivo 3:** Promover acciones permanentes de orientación para consolidar las acciones de capacitación, orientación y calificación académica frente a los actos de violencia en agravio de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.

Acción	Plazo	Zona priorizada	Metas	Entidad responsable
1.1 Enfocar mayor atención e interés sobre las bases metodológicas orientadas a la protección de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Cambios de atención en los componentes educativos y metodológicos	Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, UGEL Huanta

1.2 Desarrollar actividades académicas que permitan concientizar la protección de la mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar.	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Cambios en el comportamiento y de actitud de los integrantes sociales.	Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, UGEL Huanta -
1.3 Encaminar que los objetivos académicos no sean desorientados frente a la protección mujer quechuahablante y los integrantes del grupo familiar	Diciembre 2023	Centro Poblado de Huancayoc, Huanta	Cambios en el comportamiento y de actitud de los integrantes sociales.	Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación, UGEL Huanta -